TOMO 133 Montevideo, Viernes 9 de Diciembre de 1938 Núm. 9683

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba un Convenio Comercial con Finlandia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, firmado en Montevideo, el 19 de Octubre de 1936.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Octubre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1938.

Cúmplase, publíquese, comuníquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

2

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Carga

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional relativa a Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1938.

RAMON BADO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1938.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija el Presupuesto de la Nación para el ejercicio 1939

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1275|938.

A la Asamblea General:

En cumplimiento del respectivo precepto constitucional, el Poder Ejecutivo se complace en someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General del Estado a regir en el ejercicio 1939.

El hecho de haberse desarrollado la gestión administrativa, en los cuatro últimos años, estrictamente dentro de las prescripciones presupuestales, habiéndose cerrado ya tres ejercicios sucesivos en superávit y pudiéndose anunciar el cierre en equilibrio del ejercicio en curso, ha demostrado la eficiente estructuración del Presupuesto en vigencia, por lo que el Poder Ejecutivo ha considerado del caso mantener esencialmente, en el que tiene el honor de someter ahora, la misma estructura y ordenación, tanto en lo que respecta a los recursos como a los egresos.

Se ha limitado, pues, al simple reajuste de algunos servicios y a la previsión de las obligaciones que contraerá el Estado en caso de que se aprueben, como el Poder Ejecutivo lo espera, los arreglos proyectados recientemente con el propósito de regularizar los servicios de los empréstitos en libras y francos.

Después de realizar una juiciosa estimación de los gastos y de los ingresos probables, teniendo en cuenta, en cuanto ha sido posible, la coordinación de los gravámenes con el desarrollo real de las actividades nacionales, puede adelantarse que el Poder Ejecutivo entrega a la consideración parlamentaria un presupuesto equilibrado.

La cifra líquida de gastos se eleva a $ 91.165.323.77 estimándose los recursos probables en $ 91.399.720.19.

Por lo que toca a los gastos, el Poder Ejecutivo sólo ha incluído en el presupuesto proyectado algunos aumentos impuestos por necesidades impostergables, que responden a los siguientes conceptos:

A) La regularización de los rubros de gastos del Ejército y la Marina que en los tres últimos ejercicios cerraron en déficit, exactamente por la cantidad en que ahora se les aumenta.

B) El refuerzo de los rubros de gastos de saneamiento y conservación del Ministerio de Obras Públicas, reclamado por la creciente extensión de los servicios y obras nuevas construídas y en construcción.

C) El aumento al 1 % de los servicios de amortización de la Deuda Pública Interna y los mayores servicios de la Deuda Externa, que será necesario satisfacer como resultado de la definitiva regularización de los empréstitos en libras y francos.

En cuanto a los ingresos, puede afirmarse que el Poder Ejecutivo hará frente a las erogaciones del presupuesto con los recursos normales de que dispone en la actualidad, pues tanto el impuesto interno a los neumáticos como el aumento de los derechos que paga el gas oil no tienen otra finalidad que el mantenimiento de las rentas fiscales, en ambos casos perjudicada en cantidades de consideración por la disminución creciente que desde tiempo atrás viénese advirtiendo en la importación de cámaras y cubiertas, como también en el consumo de nafta. Las medidas que con tal motivo se proponen, son objeto de un proyecto de ley especial, en mérito a que la Constitución prohibe incluir en el Presupuesto General de Gastos disposiciones cuya vigencia exceda a la del ejercicio respectivo.

Por las razones precedentemente expuestas, confía el Poder Ejecutivo en que la Asamblea General prestará su aprobación al proyecto de ley que se adjunta sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de [la República] Oriental del Uruguay, reunidos en Asam[blea General],

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase para el ejercicio 1939 en la cantidad de $ 91.165.323.77 el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las leyes determinadas en el artículo 1.° de la ley de 18 de Octubre de 1938, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Regirán también para el ejercicio 1939 las disposiciones contenidas en el articulado de las leyes precedentemente citadas en cuanto no sean modificadas por la presente.

Art. 2.° Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

A 1	Impuestos Directos	$	14.393.000.00
A 2	Impuestos Indirectos	"	42.782.000.00
A 3	Productos de Servicios Remunerados	"	2.415.000.00
A 4	Rentas Patrimoniales	"	4.439.591.20
A 5	Utilidades Entes Autónomos	"	3.400.000.00
A 6	Recursos Extraordinarios	"	7.435.837.65
B 1	Rentas de Correos	"	1.500.000.00
B 2	Rentas de Comunicaciones	"	585.000.00
B 3	Rentas de Salud Pública	"	7.120.000.00
B 4	Rentas de la Universidad	"	868.000.00
B 5/10	Organismos que reintegran su presupuesto	"	6.657.398.95
C 1	Fondo de Obras Públicas	"	3.900.000.00
C 2	Reintegro de planillas extrapresupuesto	"	270.120.40
	Suma	$	95.765.948.20

Menos:

Para determinar la cifra neta de recursos, partidas que se duplican entre los ítems del presupuesto	"	4.366.228.01
Total de recursos	$	91.399.720.19

Art. 3.° Sustitúyense en el ítem 2.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a la Presidencia de la República, las partidas números 2 al 27 inclusive, relativas a sueldos y gastos, por las siguientes:

			Anual
2	Secretarios a $ 5.100 cada uno categoría I, grado 16	$	10.200.00
1	Prosecretario, categoría II, grado 14	"	3.600.00
1	Oficial 1.°, categoría II, grado 13	"	3.120.00
4	Oficiales 2.os a $ 2.640 cada uno, categoría II, grado 12	"	10.560.00
1	Archivero, categoría IV, grado 6	"	1.140.00
2	Oficiales 3.a a $ 1.560 cada uno, categoría III, grado 8	"	3.120.00
1	Secretario del Consejo de Ministros, categoría Extra, grado 18	"	6.600.00
1	Oficial 1.°, categoría II, grado 13	"	3.120.00
1	Oficial de Actas, categoría III, grado 9	"	1.800.00
1	Oficial 3.°, categoría III, grado 8	"	1.560.00
1	Auxiliar, categoría IV, grado 6	"	1.140.00
1	Conserje 1.°, categoría III, grado 8	"	1.560.00
2	Conserjes 2.os a $ 1.320 cada uno, categoría III, grado 7	"	2.640.00
1	Conserje 3.°, categoría IV, grado 6	"	1.140.00
1	Mecánico Electricista, categoría III, grado 7	"	1.320.00
17	Ujieres a $ 1.020 cada uno, categoría IV, grado 5	"	17.340.00
1	Chauffeur 1.°, categoría III, grado 8	"	1.560.00
1	Chauffeur 2.°, categoría III, grado 7	"	1.320.00
1	Chauffeur 3.°, categoría IV, grado 6	"	1.140.00
2	Chauffeurs a $ 120.00 cada uno, categoría IV, grado 5	"	2.040.00
1	Sereno, categoría IV, grado 5	"	1.020.00
2	Mensajeros a $ 540 cada uno, categoría extra, grado 1	"	1.080.00
2.09	—Gastos generales de oficina	"	25.000.00

Art. 4.° Suprímense en los ítems que a continuación se detallan los siguientes cargos:

Del ítem número 3.01: 1 Oficial 4.°, partida 1.01—15.
Del ítem número 6.03: 1 Auxiliar 1.°, partida 1.01—7.
Del ítem número 8.09: 1 Auxiliar 5.°, partida 1.01—27.
Del ítem número 2.02: 1 Telefonista de 2.ª clase, partida 1.01—7.

Art. 5.° Sustitúyense en el ítem 3.22 correspondiente a Varios Gastos del Ministerio de Defensa Nacional las partidas para gastos 1 al 34 por las siguientes:

A) Ejército:

2.01	Transporte de cosas	$	61.000.00
2.02	Locomoción y viático	"	30.000.00
2.03	Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico)..	"	38.200.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones ...	"	2.000.00
2.08	Arrendamientos	"	36.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	94.000.00
3.02	Vehículos para transporte de pasajeros y carga	"	8.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	8.500.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	"	6.000.00
3.09	Vestuarios y artículos afines	"	117.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	22.000.00
3.11	Víveres	"	794.001.60
3.12	Combustibles y lubricantes	"	49.000.00
3.13	Manutención de animales	"	400.000.00
3.14	Arneses y monturas	"	10.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	"	46.500.00
5.03	De mobiliario y enseres	"	3.440.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	"	6.250.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros ("Honras fúnebres")..	"	3.600.00
			$ 1.735.491.60

B) Inspección General de Marina:

2.02	Locomoción y viáticos	$	400.00
2.03	Alimentación de personas (servicios contratados o pago en metálico) ...	"	37.440.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones ...	"	400.00
2.07	Limpieza y aseo	"	240.00
2.08	Arrendamientos	"	5.500.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	20.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	1.500.00
3.04	Utiles y materiales para oficina ...	"	900.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	34.500.14
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	4.000.00
3.11	Víveres	"	82.173.60
3.12	Combustibles y lubricantes	"	90.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	"	33.000.00
5.03	De mobiliario y enseres	"	700.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	"	1.066.00
8.03	Gastos diversos (Honras fúnebres) .	"	1.000.00
	Total	$	312.810.74

Art. 6.° Sustitúyense en el ítem 8.06 correspondiente a la Dirección de Saneamiento las partidas para gastos 244 a 259 por las siguientes:

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (para personal obrero)	$	142.500.00
1.04	*Jornales*	"	36.000.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (quebrantos de caja)	"	172.80
2.01	Transporte de cosas	"	36.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	"	8.780.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no sean gastos generales de oficina)	"	46.500.00
2.08	Arrendamientos	"	22.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	17.900.00
2.10	Servicios Diversos (incluso $ 3.000 para estudios y proyectos)	"	7.200.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	3.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina ..	"	9.600.00
3.05	Material médico hospitalario y de laboratorio	"	38.400.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	700.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	4.200.00
3.12	Combustibles y lubricantes	"	90.520.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	"	56.100.00
	Suma	$	519.572.80

Art. 7.° Refuérzanse en los ítems que se indican del Poder Judicial, las partidas que a continuación se establecen correspondientes a gastos generales de oficina:

Item	Partida	Número		
12.01	2.09	21	$	12.200.00
12.02	2.09	22	"	500.00
13.01	2.09	14	"	308.00
13.02	2.09	16	"	308.80
13.03	2.09	13	"	308.80
13.04	2.09	14	"	308.80
13.05	2.09	13	"	308.80
13.06	2.09	16	"	308.80
13.07	2.09	13	"	308.80
13.08	2.09	14	"	298.80
13.15	2.09	13	"	308.80
14.04	2.09	7	"	113.60
Suma			$	15.582.80

Art. 8.° Refuérzanse las siguientes partidas correspondientes a los ítems del Ministerio de Defensa Nacional que se indican, con las especificaciones que se establecen:

A) Item 3.07: Escuela Militar, partida 1.05—20 en la suma de $ 18.480.00 anuales, que se tomará de la partida 1.07—21 del mismo ítem: quedando fijada esta última partida en la cantidad de $ 600.00 anuales.

B) Item 3.11: Inspección General del Ejército, partida 1.08—39 en la suma de $ 960.00 anuales para atender las compensaciones de los cargos de Inspector General de Servicios e Inspector de Aeronáutica, a razón de $ 480.00 anuales cada uno.

C) Item 3.18: Regiones Militares, partidas 1.08—1 y 2.09—3 en las sumas anuales de $ 960.00 y $ 432.00, respectivamente, para atender las compensaciones de cargo de 2 Jefes de Brigada de Caballería a $ 480.00 anuales cada uno y los Gastos de Oficina de las mismas a razón de $ 216.00 anuales cada una.

D) Item 3.24: Fortalezas Santa Teresa, San Miguel, Cerro y Parque Santa Teresa, partida 5.02—4 en la suma de $ 40.000.00 anuales, para conservación y ampliaciones.

Art. 9.° Refuérzase en la cantidad de $ 400.000.00 anuales la partida 5.01—41 de Obras Públicas (Para conservación, renovación e imprevistos) correspondiente al ítem 8.08 (Dirección de Vialidad).

Art. 10. Incorpóranse en el ítem 3.12 correspondiente a la Inspección General de Marina y sus dependencias los siguientes cargos y partidas:

Personal Civil para el Servicio Hidrográfico

Cantidad de cargos	Especificaciones	Escalafón Civil Cat.	Escalafón Civil Gr.	Remuneración mensual por cargo $	Asignación por partida Mensual $	Asignación por partida Anual $
	Oficial 5.° (Jefe del Taller Mecánico de Precisión)....	III	9	150.00	150.00	1.800.00
	Oficial 10.° (Encargado del Depósito de Materiales)..	IV	6	100.00	100.00	1.200.00
	Auxiliar 3.° (Ayudante Mecánico de Precisión)	IV	3	70.00	70.00	840.00
	Auxiliar 8.° (Encargado de los Archivos Técnicos)....	III	8	125.00	125.00	1.500.00
	Total..................					5.340.00

Partida por una sola vez:

Para adquisición de materiales de campaña y equipo	$	10.000.00
Para adquisición de dos lanchas	"	12.000.00
Total..................	$	22.000.00

Art. 11. Incorpóranse al ítem 3.17 correspondiente al personal de la Marina los siguientes cargos:

Cantidad de cargos	Especificaciones	Remuneración mensual por cargo	ASIGNACION POR PARTIDA Mensual	Anual
1	Suboficial de cargo	$ 95.00	$ 95.00	$ 1.140.00
1	Oficial de 1.ª	" 80.00	" 80.00	" 960.00
2	Suboficiales de 2.ª	" 70.00	" 140.00	" 1.680.00
5	Cabos de 1.ª	" 55.00	" 275.00	" 3.300.00
9	Cabos de 2.ª	" 50.00	" 450.00	" 5.400.00
15	Marineros de 1.ª	" 40.00	" 600.00	" 7.200.00
25	Marineros de 2.ª	" 35.00	" 875.00	" 10.500.00
	Total			$ 30.180.00

Art. 12. Sustitúyense en el ítem 3.13 Instituto Geográfico Militar, los apartados A) y B) de la anotación (1) correspondiente a la partida 1.09—10, por el siguiente: "A) Para pago de primas por trabajos de campo de topografía y geodesia $ 6.200.00"

Art. 13. Disminúyese de la partida 3.15—68, correspondiente al ítem 3.12, Inspección General de Marina y sus dependencias, la suma de $ 28.080.00, incorporada a la partida 3.15—32 del ítem 3.22, Varios gastos.

Art. 14. Durante el ejercicio 1939, las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo no podrán adquirir vehículos a tracción mecánica salvo los que correspondan al servicio del Ejército, Policía y Salud Pública. Estas adquisiciones deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 15. Queda suspendido provisoriamente el cobro del impuesto de contribución inmobilairia y adicionales, a las propiedades adyacentes al Palacio Legislativo y que hayan sido señaladas para la expropiación, hasta tanto se resuelva en definitiva al respecto.

Art. 16. Fíjase en un máximo de cinco pesos diarios el viático que para inspecciones, estudios, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos dentro de los rubros correspondientes. El monto de dicho viátivo será fijado en cada caso por el Ministro respectivo, teniendo en cuenta la categoría del funcionario y la importancia del cometido, debiendo aquél en todos los casos justificar su ausencia de la Capital por los días correspondientes al viático acordado.

Art. 17. Deróganse los artículos 24 y 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de Enero de 1935.

Art. 18. Amplíase la estimación fijada en el ítem 26.02 para Clases Pasivas Militares en la cantidad de $ 430.000 anuales, en que se prevé la mayor erogación que exigirá el cumplimiento de las leyes de Retiro Militar, con relación a las cifras estimadas para el ejercicio 1937.

Art. 19. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución. Se aprueba un convenio para el uso por la Empresa del Ferrocarril Central de los coches-motores propiedad del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

Visto el convenio ad-referéndum celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el uso por esta Empresa de los coches-motores provistos por los Ferrocarriles del Estado para el servicio de pasajeros. en las líneas: Montevideo - Colonia - Mercedes - Rivera - Minas y Paso de los Toros, en combinación a y de Paysandú y Salto, de acuerdo con el Ferrocarril Midland.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el referido convenio.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Convenio entre los Ferrocarriles del Estado y el Ferrocarril Central del Uruguay para el uso por el Ferrocarril Central del Uruguay, de los coches-motores provistos por los Ferrocarriles del Estado para el servicio de pasajeros.

Artículo 1.o Por acuerdo mutuo entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, más adelante llamada la "Administración", representada por el señor ingeniero Juan Storm, Delegado Administrador, y el Ferrocarril Central del Uruguay, más adelante llamado la "Compañía", representado por el señor H. H. Grindley, Adminstrador General, se conviene efectuar un servicio de transporte de pasajeros con coches-motor provistos y equipados por la Administración, comprendiendo conductor, combustible, mantenimiento, lubricantes, reparaciones, etc. pero exceptuando Guardatren y servicio de bar y restaurant. El Guardatren será del personal y estará a cargo del propietario de la línea en la cual se hace el recorrido.

Art. 2.o Los coches que proporcionará la Administración a la Compañía, son los adquiridos de la Fábrica Ganz de Budapest, constituídos por cinco unidades articuladas tipo G. A. números 250 al 254, con capacidad de 64 pasajeros de primera clase y 76 pasajeros de segunda clase y de diez unidades sencillas tipo G. S. números 200 al 209 con capacidad de 32 pasajeros de primera clase y 50 pasajeros de segunda clase.

Art. 3.o El servicio se inciará realizándolo por lo menos seis días por semana con un tren diario en ambas direcciones entre los siguientes puntos:

Montevideo - Colonia - Mercedes.
Montevideo - Rivera.
Montevideo - Paso de los Toros (con combinación a y de Paysandú y Salto, de acuerdo con el Ferrocarril Midland).
Montevideo - Minas.

Los servicios continuarán en igual forma siempre que el tráfico lo justifique. Por mutuo acuerdo estos coches podrán correr en cualquier otra línea o dirección no mencionados en el primer párrafo.

Se establece que los viajes pueden realizarse a un promedio mínimo de 60 kilómetros por hora, incluídas las paradas.

Art. 4.o La Administración mantendrá en buen estado, sujetos a revisión, inspección y examen por los técnicos de la Compañía que se realizará de común acuerdo, y entregará debidamente aprovisionados, los vehículos necesarios para efectuar estos servicios, incluyendo los de reserva, que serán distribuídos de mutuo acuerdo.

Art. 5.o Mientras corran en las líneas de la Compañía todos los coches motores de la Administración lo harán en todo sentido como trenes de la Cmpañía y el personal de servicio de la Administración en servicio en línea de la Compañía estará en todo sentido sujeto a los exámenes y reglamentos sobre buena visión y estado general físico y mental como también a los exámenes de orden técnico que se aplican al propio personal de la Compañía. Quedarán también, mientras los coches se encuentran en las líneas de la Compañía, bajo las órdenes del personal superior y sujetos a las disposiciones generales y reglamentos y a la disciplina de la Compañía.

Además, mientras esté en vigor el contrato a celebrarse con la Empresa Ganz a que se hace referencia en el artículo 8.o de este Convenio, los conductores de los coches Ganz no podrán actuar en las líneas de la Compañía sin tener un certificado de competencia que expedirá dicha Empresa a la Administración y del cual enviará copia autorizada a la Compañía.

Vencido este contrato, tales certificados se expedirán independientemente por la Compañía y la Administración y solamente habilitarán para conducir los coches Ganz a los motoristas que hayan merecido la aprobación de ambas entidades, según las copias de aquellos que se suministrarán recíprocamente.

A los efectos del debido control del servicio de los coches-motores la Administración tendrá una organización

permanente durante las 24 horas en su remesa de los coches-motores para la debida coordinación con la Oficina de Control de la Compañía; y toda información, detalle o modificación del servicio de los coches o del personal será concertado mutuamente y de común acuerdo entre ambas entidades.

Art. 6.o La Compañía abonará mensualmente a la Administración las sumas necesarias para cubrir la prestación de servicios de los choces-motores y el servicio de los intereses y de la amortización en diez años, desde la fecha de entrar en servicio todos los coches del capital total invertido en ellos, o sea el costo original incluyendo los gastos bancarios, los de desembarque, instalaciones complementarias para su habilitación o sean las instalaciones efectuadas en los coches-motores después de su llegada al país, como ser: mesas, bar, cocinas, etc., y pruebas de los coches antes de su incorporación al servicio, más el costo de los repuestos adquiridos hasta un máximo de libras esterlinas 10.190. El monto definitivo y la cuota de amortización incluyendo los intereses se fijará una vez conocido el tipo de cambio que otorgará el Banco de la República para el pago a la Fábrica Ganz y Compañía, de Budapest.

El precio en centésimos por kilómetros de recorrido que abonará la Compañía a la Administración, se ajustará a la fórmula siguiente, habiéndose tomado como base 120.000 kilómetros por coche y por año.

Detalle	Coche Simple	Coche Doble
Superintendencia	$ 0.60	$ 1.00
Conductores	" 1.70	" 1.70
Limpieza y alumbrado	" 0.80	" 0.80
Combustible	" 2.50	" 5.00
Aceite y grasa	" 3.10	" 6.20
Mantenimiento. Sueldos (lo que cobre Ganz y Compañía). — Idem materiales:		
Varios	" 0.90	" 1.80
Seguros	" 0.23	" 0.42
Administración	" 2.00	" 4.00

Estos cálculos quedarán sujetos a revisión después de tres meses desde la fecha de entrar en servicio todos los coches de acuerdo con los resultados obtenidos en los servicios corridos; y en lo sucesivo esta revisión será efectuada semestralmente por el resto de la duración de este contrato, ajustándose a lo que resulte de la explotación de los servicios en el semestre anterior.

Art. 7.o Es entendido que estos coches-motores de la Administración afectados al servicio de la Compañía, gozarán en todo momento de todas las prerrogativas que tengan los coches-motores utilizados en las propias líneas del Estado, principalmente en lo que se refiere a los elementos de explotación y mantenimiento.

Art. 8.o La reparación general del mecanismo de los coches se efectuará cuando los coches hayan corrido en servicio entre 100.000 kilómetros como mínimo y 120.000 kilómetros como máximo entre cada reparación general.

El mantenimiento y la reparación corriente del mecanismo en general así como también la provisión de repuestos a usarse en las reparaciones generales será a cargo de los representantes de la Empresa Ganz mediante un contrato con la Administración pero a expensas de la Compañía durante un término de dos años. Durante el período de este Contrato las reparaciones generales del mecanismo en general serán cometidos de la Compañía que las hará por su cuenta en sus talleres de Peñarol bajo la responsabilidad de la Empresa Ganz. Las reparaciones generales de las carrocerías y su pintura serán también cometidos de la Compañía que las hará por su cuenta en sus talleres de Peñarol bajo la indicación de la Empresa Ganz. Las reparaciones diarias de las cajas de los coches, tanto en su interior como en su exterior, el cuidado de las ventanas, pintura interior y exterior, asientos, instalaciones interiores, abolladuras en la chapa y reposición de lámparas eléctricas y provisión de zapatas de freno que se realicen en el galpón de los coches-motor del Ferrocarril del Estado, serán hechas por la Administración según las indicaciones de Ganz y Compañía Limitada pero por cuenta de la Compañía. La necesidad de efectuar las reparaciones generales a las carrocerías de los coches y su pintura será concertada de común acuerdo con la Administración. Los repuestos, que se amortizarán por la Compañía de acuerdo con el artículo 6.o serán suministrados por la Administración libre de costo. Los demás repuestos que no están incluídos en ese stock serán suministrados por Ganz y Compañía, por su cuenta, estando su costo incluído en el precio kilométrico de mantenimiento fijado en el Contrato entre Ganz y Compañía, y la Administración.

En ambos casos estas reparaciones generales se harán en Peñarol por la Compañía por su propia cuenta.

Las reparaciones a coches necesarias por causa de accidentes serán efectuadas por la Empresa Ganz o por la Compañía, según el caso por cuenta de quien corresponda.

Si este Contrato entre la Administración y la Empresa Ganz no fuera renovado, la Compañía continuará efectuando las reparaciones generales en sus propios talleres y con su propio personal, quedando sobreentendido que las piezas amortizadas por la Compañía serán suministradas por la Administración libre de costo y las demás piezas y repuestos al precio de costo.

Cualquier modificación que se desee introducir en los coches será acordada mutuamente entre la Administración y la Compañía.

Art. 9.o La Administración se compromete a tomar a su servicio el mayor número posible del personal de la Compañía que quede desplazado con motivo de efectuarse el servicio con coches-motores a que se refiere el presente Convenio, siempre que la Administración y Ganz y Compañía den la conformidad respectiva en cuanto a su aptitud y capacidad.

Art. 10. La duración de este Convenio será de diez años, pero podrá ser denunciado antes por falta de cumplimiento de sus disposiciones por algunas de las partes, y en tal caso cesará al término de un año desde la fecha de su denuncia.

Art. 11. Para los casos de divergencia que no sea posible resolver amigablemente entre las partes, queda establecida la jurisdicción contencioso-administrativa a que se refiere la ley de 19 de Setiembre de 1883.

Art. aditivo. Por vía de aclaración y complemento del Convenio precedente queda establecido:

A) La Compañía toma a su cargo la responsabilidad civil por los accidentes en que intervengan los coches-motores mientras corran por sus líneas.

B) La Compañía queda facultada para imponer a los conductores el servicio en sus líneas o en las líneas del Ferrocarril Midland las sanciones que a su juicio correspondan, pudiendo hasta exigir su inhabilitación para conducir coches-motores en las líneas de propiedad de la Compañía.

C) La Administración otorgará poder formal a los procuradores de la Compañía, bastante para poder reclamar a terceros las indemnizaciones correspondientes a actos suyos en perjuicio de los coches-motores de que resulten legalmente responsables.

D) El recorrido máximo mensual en conjunto de cada tipo de coches será de 12 mil kilómetros promedio.

El presente convenio con carácter ad referéndum ha sido extendido en fojas de papel numerado X número 142280, X número 142281, X número 142289, X número 142303 y X número 142306, en Montevideo a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.— H. H. GRINDELY. — J. STORM.

5

Resolución. Se aprueba un contrato para el mantenimiento de los coches-motores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

Vistos el contrato ad referéndum celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Empresa "Ganz y Compañía Limitada", de Budapets, representada por la General Electric, Sociedad Anónima, para el mantenimiento de los coches-motores, de conformidad con lo establecido al respecto en el convenio recientemente firmado por dicho organismo y la Administración General del Ferrocarril Central.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la que dará conocimiento de esta resolución a la Administración General del Ferrocarril Central. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Contrato entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y Ganz y Compañía Limitada, de Budapest.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, más adelante llamada la "Administración" representada por el ingeniero Juan Storm, Delegado-Administrador y Ganz y Compañía de Budapest, denominada más adelante "Contratista", representada por General Electric Sociedad Anónima, convienen en celebrar el siguiente Contrato ad referéndum para el mantenimiento de los coches-motores suministrados por Ganz y Compañía, para la Administración.

Artículo 1.o El Contratista tomará a su cargo:

A) El adiestramiento de 30 conductores necesarios para los 10 coches-motores simples y 5 articulados suministrados por Ganz y Compañía Limitada de Budapest.
B) El mantenimiento normal de los mencionados coches-motores por personal adecuado.
C) El suministro de las piezas de repuestos que puedan necesitarse para el mantenimiento normal y reparaciones generales de estos coches-motores incluso las llantas.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones detalladas en el presente Contrato.

Art. 2.o El Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento incluyendo materiales y mano de obra de los coches-motores Ganz en lo que se refiere:

A) A los bogies motores, excepto las zapatas de freno que serán suministradas sin cargo por la Administración, pero colocadas por el personal del Contratista.
B) A los bogies libres, excepto las zapatas de freno.
C) Al equipo motriz y de control completo, máquinas auxiliares, máquinas eléctricas, instrumentos y aparatos de la instalación eléctrica, instrumentos y demás partes de la instalación motriz, aunque estén montada fuera de los bogies.

Quedan excluídos del presente contrato los materiales necesarios para toda clase de limpieza, como ser: kerosene, nafta, estopa, etc., así como también el electrolito, el agua destilada y la vaselina para las baterías de acumuladores; el mantenimiento de la caja de los coches tanto en su interior como exterior, el cuidado de las ventanas, pintura interior y exterior, asientos, instalaciones interiores, abolladuras en la chapa y reposición de las lámparas eléctricas. De acuerdo con las estipulaciones del Contrato hecho entre la Administración y el Ferrocarril Central las reparaciones de esta índole que se hagan en Peñarol serán efectuadas por el Ferrocarril Central y a cargo del mismo, y aquellas que se realicen en el galpón de coches-motores del Ferrocarril del Estado, serán hechas por el Ferocarril del Estado, de acuerdo con las indicaciones de Ganz y Compañía Limitada, pero por cuenta también del Ferrocarril Central.

Art. 3.o El Contratista proveerá para la supervisión de los trabajos en el Uruguay, un ingeniero y el número necesario de mecánicos de fábrica cuyo total no será mayor del 20 o|o del personal bajo sus órdenes y además el personal uruguayo necesario para efectuar las revisaciones corrientes y periódicas en el galpón de Montevideo. El personal mencionado deberá cumplir estrictamente las reglamentaciones disciplinarias establecidas por la Administración en su galpón, y por el Ferrocarril Central en sus líneas y talleres. La Administración dará las mismas facilidades para el trabajo al personal mencionado que da actualmente a su propio personal utilizado en los servicios existentes.

En cuanto a las reparaciones generales a realizarse en Peñarol dicho ingeniero de Ganz será quien indicará los métodos y tecnicismos de los trabajos a realizarse, pero el personal de supervisión del Ferrocarril Central dirigirá el personal mencionado en el artículo número 6 e impartirá las órdenes rutinarias. El ingeniero del Contratista podrá pedir que se reemplace cualquier operario que no tenga aptitud para los trabajos que le deberán ser confiados.

Art. 4.o La Administración pondrá a disposición del Contratista el número necesario de hombres debidamente seleccionados, cuyo adiestramiento para conductores desea.

El ingeniero del Contratista podrá siempre rechazar los aspirantes que a su juicio no tengan aptitud para ser conductores.

Para que un conductor pueda, manejar un coche-motor "Ganz", deberá tener la autorización por escrito en duplicado ante la Administración del ingeniero, del Contratista, quedando excluídas de las obligaciones del Contratista las reparaciones o trabajos necesarios en los coches-motores conducidos por conductores no autorizados. Los gastos de tales reparaciones serán enteramente de cargo de la Administración.

Art. 5.o Las revisaciones corrientes diarias de todos los coches-motores se efectuarán en el galpón de coches-motores de la Administración en Montevideo. Al fijar los horarios y servicio de los coches se deberá tener en cuenta que cada coche-motor tenga una vez por día el tiempo suficiente para las revisaciones corrientes y periódicas en el galpón de Montevideo, y que no será menor de 90 minutos cada 24 horas, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 6.o Las reparaciones generales periódicas de los coches-motores se efectuarán en los talleres del Ferrocarril Central en Peñarol de acuerdo al Contrato hecho entre la Administración y el Ferrocarril Central.

El máximo de operarios que el Ferrocarril Central destinará de su personal será de 40, 20 de ellos oficiales y 20 de ellos peones prácticos para el desarrollo de estas reparaciones generales indicadas en el artículo 2.o entendiéndose que este personal será suficiente para efectuar dos reparaciones generales, por cada coche, durante el término de este Contrato. Si para el trabajo mencionado fuese necesario aumentar el número de operarios, sobre los cuarenta ya citados, el costo de estos últimos, más el correspondiente gasto de establecimiento (que para el caso representa un cincuenta por ciento de los haberes del personal extra) será enteramente por cuenta del Contratista. Las piezas de repuesto que fuesen necesarias para estas reparaciones generales serán suministradas por el Contratista.

Todas las piezas o trabajos que el Contratista pueda encargar en los mencionados talleres o en los de la Administración se le facturarán en la misma forma, como para uso del Ferrocarril que efectúa el trabajo. Los trabajos en los talleres del Ferrocarril Central en Peñarol se efectuarán por personal de dichos talleres bajo la dirección técnica del personal del Contratista. Se deja establecido que las reparaciones generales se efectuarán cuando el coche haya recorrido un mínimo de 100.000 kilómetros y hasta un máximo de 120.000 kilómetros, entre nuevo y la primera reparación general y después, entre cada reparación general.

Art. 7.o El Contratista estará obligado a tener siempre listos para prestar servicio un mínimo de 8 coches simples y 3 coches articulados salvo casos de fuerza mayor, fuera del control del Contratista. (Accidentes, etc.).

Art. 8.o Serán enteramente a cargo de la Administración todos los materiales y gastos de las reparaciones de cualquier orden que se presenten como consecuencia de choques, descarrilamientos y accidentes, así como de roturas intencionales, actos de sabotaje, sobrecargas excesivas, actos de desobediencia a las instrucciones escritas del Contratista o negligencia evidente por parte del personal de la Administración.

Art. 9.o El Contratista podrá utilizar gratuitamente la forma más conveniente para el mantenimiento y reparaciones generales de los coches. los (2) dos bogies motor completos, el bogies libre para coche simple, el bogie libre para coche articulado, y los tres motores de repuesto ya adquiridos por la Administración.

Art. 10. La Administración se hará cargo del almacenaje de las piezas de repuesto suministradas por el Contratista, a cuyo fin procurará los locales adecuados, cerrados, y del personal necesario para manejar el stock de piezas de acuerdo con las normas establecidas para el material de la propia Administración.

Las piezas requeridas se entregarán siempre contra vales del ingeniero del Contratista o de las personas que por escrito podrán ser autorizadas por él. El Contratista podrá en cualquier momento efectuar un inventario o control de tarjeta para verificación de existencia y cualquier faltante será facturada a la Administración.

En el seguro general de la Administración contra incendios quedará incluído también el stock de piezas de repuesto del Contratista.

Art. 11. Todas las piezas de repuesto que el Contratista suministre vendrán consignadas a, y serán despachadas por la Administración: siendo de cuenta de ésta el despacho de Aduana, almacenaje y traslado desde a bordo (C. I. F.) hasta el depósito. El transporte ferroviario en el Uruguay de las piezas de repuesto se efectuará sin cargo alguno para el Contratista.

Art. 12. El Contratista recibirá gratuitamente para el ingeniero y mecánicos de fábrica a que se refiere el artículo 3.o pases libres para las líneas donde los coches-motores trabajan.

Art. 13. La Administración pagará por el servicio de mantenimiento a base de este Contrato los importes siguientes calculados por kilómetros de recorrido; no in-

cluyendo en ese kilometraje los viajes de prueba y de auxilio.

Cada coche-motor articulado se considerará equivalente a dos coches motores simples, así que el recorrido de cada coche-motor articulado se contará doble y sobre esta base se pagarán los importes siguientes por el kilómetro de recorrido para todos los coches-motor Ganz según el kilometraje total efectuado.

Cuando el kilometraje anual de todos los coches no exceda de 1.000.000 de kilómetros se pagará la suma de libras esterlinas 6.000.00 por año.

Cuando ese kilometraje anual exceda a:

1.000.000 de kilómetros, se pagará el total de kilómetros, recorridos a razón de 1.53 peniques por kilómetro.

1.200.000 de kilómetros se pagará el total de kilómetros recorridos a razón de 1.43 peniques por kilómetro.

1.400.000 de kilómetros se pagará el total de kilómetros recorridos a razón de 1.38 peniques por kilómetro.

1.600.000 de kilómetros, se pagará el total de kilómetros recorridos a razón de 1.33 peniques por kilómetro.

2.000.000 de kilómetros, se pagará el total de kilómetros recorridos a razón de 1.28 peniques por kilómetro.

2.400.000 de klómetros, se pagará el total de kilómetros recorridos a razón de 1.23 peniques por kilómetro.

A los efectos de establecer la cuota kilométrica correspondiente se incluirá el kilometraje de los servicios no cumplidos por descompostura, excluyendo los casos previstos en el artículo 8.o.

Los precios indicados se entienden en peniques de libra esterlina.

En el caso de un aumento general de los salarios del personal obrero mecánico en el Uruguay, la parte del precio por kilómetro correspondiente a los salarios, que queda establecida en un 36 o|o, será aumentada en la misma proporción en que haya aumentado el nivel general de los salarios.

Se establece sin embargo, una tolerancia del 5 o|o dentro de la que no se procederá a una modificación en los precios indicados.

Art. 14. Los pagos se efectuarán mensualmente con la cifra 1.23 peniques por kilómetro, haciéndose el ajuste correspondiente al finalizar el año.

Art. 15. Los pagos se efectuarán en libras esterlinas por giros telegráficos a un Banco de Londres que será indicado por el Contratista. Los gastos de los giros y las formalidades para la obtención de los mismos irán a cargo de la Administración. En todos los pagos se efectuará el descuento de 1 o|o de ley.

Art. 16. Este Contrato se establece para un período de dos años a contarse desde el día 1.o de Noviembre de 1938.

Art. 17. Todas las facturas base de este Contrato serán extendidas con vencimiento a los 60 días de su fecha.

Art. 18. Se proveerán en el galpón de Montevideo por la Administración las zanjas y las instalaciones de luz, aire comprimido y de agua, necesarias para que los coches-motores puedan ser debidamente atendidos.

Art. 19. El Contratista suspende la facturación en firme de las piezas sueltas de repuesto que fueron pedidas por la Administración. El Contratista utilizará libremente estas piezas de repuesto en el mantenimiento y reparaciones de los coches-motores y al finalizar el presente Contrato, facturará a la Administración las piezas de repuesto remanentes.

El Contratista suministrará además las piezas de repuesto que a su criterio sean necesarias para el servicio y mantenimiento de los coches-motores.

Para los pedidos de tales piezas de repuesto el Contratista tendrá en cuenta en todo lo posible los deseos de la Administración, así como también los del Ferrocarril Central, en cuanto a piezas necesarias para las reparaciones generales se refiera. Dentro del plazo de 60 días de la firma de este Contrato, el Contratista suministrará a la Administración una lista completa de las piezas de repuesto con sus correspondientes precios.

Al finalizar el presente Contrato, la Administración podrá optar en hacerse cargo de tales piezas, o bien deberá entregarla libre de gastos en el puerto de Montevideo, para que el Contratista pueda reembarcarlas a su fábrica o a otro destino.

Art. 20. Toda diferencia entre la Administración y el Contratista se someterá al fallo de los Arbitradores y amigables componedores de acuerdo con las leyes del Uruguay.

Art. 21. Por acuerdo mutuo este Contrato podrá ser prorrogado por un plazo de otros dos años a contar de la fecha de su vencimiento a cuyo fin las partes realizarán las negociaciones pertinentes con una anticipación de tres meses.

El presente Contrato ad referéndum ha sido extendido en fojas de papel numerado número X números 142312, 142313, 142314, 142315, 142316, 142317 y vuelta, en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Juan Storm, Delegado-Administrador. — E. Elena por Ganz y Cía. Ltda.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para emplazar la perforación para abastecimiento de agua a Cufré.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que para el emplazamiento de la perforación para abastecimiento de agua a la localidad de Cufré, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan Francisco Clara.

Considerando: Que la ley de 20 de Diciembre de 1927, declara expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la ejecución de obras de saneamiento.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor Juan Francisco Clara, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 625 metros cuadrados, limitada en la siguiente forma: al Norte, 25m.00, lindando con más terreno del señor Clara; al Este, 25m.00, lindando también con más terreno del referido señor; al Sur, 25m.00, con frente al camino vecinal que conduce al arroyo Cufré, y al Oeste, 25m.00, lindando con el señor Alberto Diana.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—**BALDOMIR.** JUAN J. DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se prorroga por un año la disposición que obliga a los productores de leche en campaña poner sus establecimientos en determinadas condiciones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

Visto que los productores de leche del Departamento de Minas, producen en su mayoría pequeñas cantidades de leche, cantidades que oscilan diariamente como promedio entre 15 y 25 litros;

Atento a que la aplicación inmediata del artículo 4.° del decreto de 7 de Mayo de 1937 los obligaría a una erogación que no estarían en condiciones de soportar, teniendo en cuenta que en su mayoría son arrendatarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrógase por el término de un año la aplicación del artículo 4.° del decreto de 7 de Mayo de 1937, en lo que se relaciona con las condiciones de los tambos de leche para pasteurizar, estableciéndose que la leche debe ser entregada a la Usina, dentro de las tres horas de ordeñada.

2.° El Inspector Veterinario queda facultado para permitir dentro del mismo plazo la entrega de leche a la Usina con más de tres horas de ordeñe siempre que aquélla se ajuste a las condiciones establecidas en el decreto de 7 de Mayo de 1937.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JUAN J. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución. Se autoriza levantar una letra de cambio destinada a solventar el pago de plantas frutales, adquiridas con fines experimentales por la División Industria Frutícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 24 de 1938.—Número 2569|936.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de la División Industria Frutícola, para que se le autorice a le-

vantar una letra de cambio destinada a solventar el pago de plantas frutales adquiridas en el establecimiento "California Nursery C.o", con fines experimentales;

Resultando: Que las gestiones efectuadas para obtener facilidades cambiarias no han prosperado, por lo cual la letra de referencia por un importe de 499.32 dólares, asciende a la suma de $ 1.650.00 moneda nacional;

Atento a que la Contaduría General de la Nación expresa que procedería que el citado importe fuera imputado al inciso F) del artículo 18 de la ley número 9538, prorrogado para el actual ejercicio por ley de fecha Octubre 18 próximo pasado.

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la División Industria Frutícola de la Dirección de Agronomía, a levantar la letra girada por la firma "California Nursery C.o", de Estados Unidos de Norte América, por concepto de plantas frutales de distintas especies y variedades, adquiridas con destino al Campo Experimental.

2.° Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 1.650.00 a los efectos establecidos en el numeral 1.°, con cargo al inciso F) del artículo 18 de la ley número 9338, prorrogado para el actual ejercicio económico, por la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha Octubre 18 próximo pasado.

3.° Comuníquese y pase a sus eefctos a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

9

Resolución. Se autoriza la adquisición de un equipo pulverizador, destinado a la Oficina Agronómica de Salto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 17 de 1938.—Número 960|937.

Vistos estos antecedentes relativos a la adquisición de un equipo pulverizador de alta presión, destinado a la Oficina Regional de Salto, con fines de sanidad frutal;

Considerando: Que la Sociedad de Fomento "Colonia 18 de Julio" señala la necesidad de que se aumenten los medios de lucha contra las plagas que atacan los montes frutales del Departamento citado;

Considerando: Que si bien no es función esencial del Estado adquirir equipos para controlar las plagas, es conveniente —frente a la atonía de los particulares, que por falta de espíritu de cooperación en unos casos y dificultades económicas, en otros, no disponen de los mismos— resolver su adquisición con fines de divulgación, enseñanza de métodos curativos o preventivos, y de su forma de aplicación;

Atento a que la Contaduría General de la Nación expresa que el costo del equipo de referencia podría imputarse a la partida de $ 35.000.00 arbitrada por el artículo 18 inciso F) de la ley número 9538, de fecha 31 de Diciembre de 1935, destinada a "Fomento de la Industria Frutícola y Granjera" la cual fué prorrogada para el ejercicio actual, por ley de 18 de Octubre próximo pasado;

Atento a que la erogación de referencia por exceder a la suma de $ 500.00, exige que previamente se llenen los requisitos determinados por la ley número 9542, de fecha 31 de Diciembre de 1935, relativa a licitaciones públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Agronomía a adquirir —previo el llamado a licitación correspondiente—un equipo pulverizador de alta presión, destinado a los fines especificados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° La erogación que dicha adquisición represente se imputará a la partida arbitrada por el artículo 18 inciso F) de la ley número 9538, prorrogada para el actual ejercicio, por ley de 18 de Octubre próximo pasado.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

10

Resolución. Se desestiman solicitudes para la importación con franquicias de prensas de enfardar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 24 de 1938.—Número 962|938.

Vistas las solicitudes formuladas por las firmas Otegui Hermanos y Cía. y Staudt y C.o S. A. C., recabando autorización para importar, cada una de ellas, libre de derechos de aduana, una prensa de enfardar con su motor y balanza correspondiente,

Resultando: Que la Dirección de Ganadería en fojas 4 expresa que la ley 3943 de fecha Enero 11 de 1912, que invocan los peticionantes, se refiere a exoneración de derechos de aduana a las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y que auxiliares, tratándose en el caso ocurrente, de implementos cuya utilidad no puede encararse como directamente relacionada con la ganadería, y a los que puedan extenderse, por lo tanto, los beneficios de la ley ya citada;

Resultando: Que el Ministerio de Hacienda expresa que no debe accederse a lo solicitado, porque la función de enfardar el textil que los establecimientos interesados reciben con destino a la exportación, no constituye una industria que como tal pueda considerarse amparada en las prescripciones de la ley de Enero 11 de 1912;

Resultando: Que si bien en el expediente agregado, promovido por la firma Otegui Hermanos y Cía., lucen algunos informes favorables para la solicitud en cuestión, un mayor estudio del asunto, ha llevado a los mismos organismos a rectificar el juicio antes emitido;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar las solicitudes formuladas por las firmas Otegui Hermanos y Cía. y Staudt y C.o S. A. C., para importar con franquicias aduaneras, prensas de enfardar con sus motores y balanzas correspondientes.

2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se constituye una Comisión encargada de estudiar y proponer soluciones para los casos que dificulten la aplicación de la ley 9.296 sobre contralor, elaboración y circulación de alcoholes o bebidas alcohólicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Número 500|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por varios industriales licoristas a efectos de que se adopten medidas que correspondan a fin de evitar la situación que —en su concepto— crea la industria privada, la parte de la ley número 9296, que a la misma se refiere y que ha sido puesta en vigencia por el decreto de fecha 5 de Setiembre próximo pasado;

Considerando: Que para resolver las diferencias creadas entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y el gremio de licoristas, es oportuna y conveniente la integración de una Comisión de especialistas, con el cometido de estudiar y proponer las soluciones pertinentes respecto de los problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la ley número 9296

SE RESUELVE:

1.° Constituir una Comisión honoraria con el cometido de estudiar y proponer la solución de algunos problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la ley número 9296 y de los inconvenientes a que puede dar lugar una interpretación literal de la misma indicando las modificaciones que podrían hacerse a aquella ley, sin perjuicio de los estancos que por la misma se crean.

2.° La Comisión a que se refiere el apartado anterior será integrada por un delegado de los licoristas, un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y los Jefes de los Laboratorios Químico Municipal, de la Dirección General de Aduanas, de la de Impuestos Internos y de la Facultad de Química y Farmacia.

3.° La Secretaría de este Ministerio convocará a los delegados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y del gremio de licoristas y dirigirá las notas correspondientes para obtener la colaboración y el concurso de los demás integrantes de la Comisión.

4.° El Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

5.° En caso de ausencias transitorias se sesionará con los miembros asistentes, siempre que exista el quórum de la mayoría de los integrantes.

En caso de inasistencia de alguno de sus miembros por períodos determinados, o por renuncia definitiva, podrá nombrarse sustituto por el organismo representado en la Comisión.
6.º Comuníquese y publíquese. — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se amplían los cometidos de una Comisión en el sentido de dictaminar sobre la calidad del cognac elaborado por el Ancap.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1938.—Número 2740|938.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por la cual sugiere la conveniencia de designar una Comisión, integrada por técnicos de gran responsabilidad, a efectos de dictaminar sobre la calidad del cognac en elaboración del citado organismo, y aclarar con ello la campaña iniciada por parte de algunos órganos de la prensa contra al bebida de referencia;
Considerando: Que existiendo una Comisión de Especialistas encargada de buscar solución a algunos problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la ley número 9296, no existe ningún inconveniente en ampliar los cometidos de la misma, con la facultad de dictaminar sobre la calidad de cognac a que se refiere el oficio de la Ancap,

SE RESUELVE:

1.º Ampliar los cometidos de la Comisión Encargada de estudiar y proponer la solución de algunos problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la ley número 9296, creada por resolución de este Ministerio, de fecha 29 de Octubre próximo pasado, en el sentido de encomendarle un dictamen sobre la calidad del cognac, en elaboración, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
2.º La Comisión de referencia, para el nuevo cometido, se integrará con los miembros designados para la finalidad para que fué creada con exclusión de los delegados de la Ancap y del gremio de licoristas, incluyéndose en sustitución de los mismos al señor Numa Pesquera y a un delegado del Ministerio de Salud Pública, quien designará, el titular de aquélla de sus dependencias que más especialización acuse en cuanto al tópico sobre el que hay que dictaminar.
3.º Solicítese del Ministerio de Salud Pública la designación de dicho delegado.
4.º Remítanse las notas correspondientes solicitando de las instituciones respectivas se sirvan disponer que los funcionarios de su dependencia integrantes de la Comisión creada por la mencionada resolución de 29 de Octubre próximo pasado, acepten el nuevo cometido que se les confía por la presente resolución.
5.º Comuníquese y publíquese. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se declara retirado policial a don Claro Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1938.—Número 2733|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Claro Rodríguez, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.º inciso C) y 3.º de las leyes 7914 de Octubre 26 de 1925 y 8615 de Febrero 8 de 1930, respectivamente, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Claro Rodríguez, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 207.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Asunción Di Fusco de Nocella e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1938.—Número 2595|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Asunción Di Fusco de Nocella y su hija María Josefa Nocella, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Leonardo Nocella,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Asunción Di Fusco de Nocella y su hija María Josefa Nocella, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 308.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. VASQUEZ VARELA.

15

Resolución. Se declaran pensionista a los menores Norberto, Ramona, Lauro, Gregoria y Ciriaco Ramón Dinarte.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1938.—Número 2629|938.

Resultando de los informes producidos que los menores Norberto, Ramona, Lauro, Gregoria y Ciriaco Ramón Dinarte, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos del ex Guarda de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa don Artola Dinarte,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores, Norberto, Ramona, Lauro, Gregoria y Ciriaco Ramón Dinarte, pensionistas civiles con derecho a una asignacion de $ 323.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Encarnación Roibal de Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1938.—Número 2584|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Encarnación Roibal de Díaz, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración del Puerto don Alejandro Díaz,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Encarnación Roibal de Díaz, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 197.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Irene María Bocchialini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1938.—Número 2606|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Irene María Bocchialini, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Arsenio Bocchialini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Irene María Bocchialini, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 251.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Luisa Giménez de Ríos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2611|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Giménez de Ríos y sus hijos Jacinta, Ramón, Angélica, Pedro, Francisco y Ooscar Ríos, se hallan comprendidos en lo dispuetso por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Pablo Julio Ríos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Luisa Giménez de Ríos y sus hijos Jacinta, Ramón, Angélica, Pedro, Francisco y Oscar Ríos, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 221.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña María del Huerto Garín de Pintos Wells

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2591|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María del Huerto Garín de Pintos Wells, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Lavalleja don Oriol Pintos Wells,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María del Huerto Garín de Pintos Wells, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 215.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Juana García de Braselli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2608|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Juana García de Braselli, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil, don Santiago Braselli,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Juana García de Braselli, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 183.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Gregoria Secundina y Angela Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Gregoria Secundina y Angela Gómez, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex empleado de la Intendencia Municipal de Canelones don Alejandro Gómez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Gregoria Secundina y Angela Gómez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

22

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Justina García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2586|938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Justina García, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija natural del ex jornalero de la Intendencia Municipal de Lavalleja, don Exequiel García,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Justina García, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, en el día 11 de Noviembre de 1938.

1—Resolución aprobando las modificaciones propuestas por la Inspección General de Marina, en el Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Marina Militar.

2—Resolución expediendo una orden de pago a favor de la firma Urta y Cía., por la suma de $ 1.238.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto Teniente General don Pablo Galarza.

3—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 125.00, a favor de la señora Zoila Constancia Acosta, en su calidad de madre viuda del extinto Sargento de Aviación Hermes Pereira.

4—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 74.93, a favor de la señora, Margarita Justa Testa, en su calidad de viuda del extinto Teneinte 1.o retirado Juan A. Corbo.

5—Resolución disponiendo que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, previa justificación de identidad de la señora, Florencia Leguillo de Beriolo y la prestación de la fianza ofrecida, le haga entrega de los haberes dejados por su extinto hermano Capitán retirado Manuel Leguillo.

6—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Hidrográfico para invertir la suma de $ 1.200 00 en la construcción de 5 boyas de Berlings, con cargo al rubro Item 3.06 partida $ 10.700.00.

7—Resolución dispiniendo que del 1 o al 5 de cada mes, las Unidades y Reparticiones del Ejército y la Marina remitan a la Intendencia General del Ejército y la Marina una relación de las llamadas telefónicas efectuadas a larga distancia, de acuerdo, con lo que se establece en la parte dispositiva de la presente resolución.

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 16.168.68, para abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1938 (Estado de Cuentas número 17)

9—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Comunicaciones, para invertir la suma de $ 1.330.00 para construir por intermedio de Construcciones Militares una cámara séptica en el local que ocupa la sección Receptora de la Estación Cerrito.

10—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Inocencio Illa, por la que solicita reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Setiembre próximo pasado.

11—Resolución declarando retirado al señor Coronel don Alberto Viola con una asignación mensual de $ 420.00.

12—Resolución declarando retirado al Capitán don José A. Moratorio con una asignación mensual de $ 113.33.

13—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Teniente Coronel de Aeronáutica Aviador Militar, don Glauco Larre Borges, en el sentido de que se le computen, a los efectos del retiro, los servicios profesionales prestados como instructor del Centro Nacional de Aviación y como integrante de la tripulación del Hidroavión "Uruguay".

14—Confirmando en todas sus partes, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, con fecha 8 de Abril del corriente año, por la cual no se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor Teniente 2.o don Héctor V. Bellagamba.

15—Decreto suspendiendo el vino que los domingos se le suministra a la tropa del Ejército.

16—Mensaje a la Asamblea General elevando proyecto de ley mediante la sanción del cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 18.844.80, destinada al pago de la indemnización que de acuerdo con la sentencia recaída en los autos caratulados "Fisco contra Rosa C. Lezica de Serantes y Carlota V. Lezica y otros".

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, en el día 18 de Noviembre de 1938.

1—Decreto reforzando el rubro 8.01, "Gastos Eventuales o Extraordinarios C" del ítem 3.22 con el saldo previsible del rubro 2.01. "Trasporte de Cosas A" del mismo ítem en la cantidad de pesos 4.250.00.

2—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 34.343.43 para atender el déficit de la citada Institución hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

3—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 792.53 importe de diferencias por concepto de cambio de las partidas giradas al Capitán Roberto R. Puig.

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 100.00 destinada a solventar los gastos que se le originen a los Tribunales para los Exámenes de Concurso de Oficiales a realizarse próximamente.

5—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Región Militar número 1 por la suma de $ 407.00, a fin de adquirir muebles y útiles de escritorio destinados a los despachos del Jefe de Estado Mayor y de un Jefe de Departamento de la referida Región.

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar por la suma de $ 250.00, importe del trabajo de pintura sintética efectuada en dos camiones de la Escuela de Armas y Servicios.

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 200.00, destinada a cubrir los gastos que se le ocasionará a ese Comando y a los señores Jefes que concurrirán a presenciar los exámenes y maniobras a realizarse próximamente.

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Navifrance por la la suma de $ 4.233.09, importe líquido de los pasajes de regreso expedidos a favor del señor Coronel don Esteban Cristi y su señora esposa y señores Mayores don Cecilio Bentancur y don Felipe Gutiérrez y sus respectivas familias.

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Coronel don Alfredo Lafone Gómez por la suma de pesos 100.00, como reintegro de los gastos extraordinarios que se le originaron con motivo de la misión que le fué confiada por el Poder Ejecutivo en su calidad de Presidente de la Comisión que se trasladó a la República Argentina para presenciar las maniobras militares de ese país.

10—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 230.00 limitada a $ 200.00 a favor de la señora María Elena Idiarte en su calidad de viuda del Teniente Coronel Enrique Figuerido Lois.

11—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 45.00 a favor de la señorita Martina López en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Capitán Miguel López y señora Clara Suárez de López.

12—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Pedro Regules del cargo de Oficial 8.o (Médico de Batallón) del Hospital Militar Central.

13—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la Asociación Gráfica del Uruguay por la cual solicita la modificación de las tarifas de prensa del Interior, que aplica la División Telégrafo Nacional, etc.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje de esa Suprema Corte respecto a los datos que obran en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales con referencia a varios elementos de tropa, etc.

15—Mensaje a la Asamblea General solicitando una pensión graciable de pesos 180.00 mensuales a favor de la señora María Rufina Bentancur de Acuña en su calidad de madre del extinto soldado José María Acuña, por los motivos expuestos en dicho mensaje.

16—Resolución declarando rtirado al señor Coronel de Infantería don Domingo Amaro Fabregat con una asignación mensual de $ 420.00.

17—Resolución declarando retirado al señor Mayor de Infantería don César Aldrovandi con una asignación mensual de $ 156.66.

18—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Urbano M. da Silveira, del cargo de Auxiliar 8.o (Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera) del ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias".

19—Resolución ratificando la nueva prórroga que por el término de cuatro meses, para inaugurar la nueva línea aérea entre Colonia y Buenos Aires y viceversa, le concediera a título precario la Dirección de Aeronáutica Civil, al señor don Berto Scaglioni, propietario de la Empresa "Expreso del Plata".

20—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones para que suspenda las emisiones de la radiodifusora "CX 10" (Radio Ariel) en la audición del "Comité Central de Españoles", por el trémino de cinco días consecutivos.

21—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Mayor don Felipe Gutiérrez la cantidad de $ 771.40, por concepto de compensación "Riesgo de vuelo" y "Equipo".

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con los antecedentes del menor Crecencio María Paz.

23—Decreto nombrando para prestar servicio en el Batallón de Infantería número 7, al señor Teneinte 2.o Francisco Grimaldi.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 12 de 1938

1—Jefatura de Policía de Paysandú — Solicita canje de sables de caballería, y

de sables, bayonetas modelo 1871. — Pase a la Inspección General del Ejército.

2—Jefatura de Policía de Maldonado — Comunica ubicación de los puestos Policiales sobre la costa de ríos y arroyos de este Departamento. — Pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento.

3—Sanidad Militar — Eleva estado demostrativo del movimiento de pasajes expedidos durante el mes de Octubre próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

4—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que ha tomado como reemplazante al señor Miguel B. Arancegui, mientras dure la licencia por enfermedad que disfruta el Auxiliar 8.o Rolando Núñez. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Antecedentes relacionados con la nota de los Estados Unidos de Norte América, relativa a solicitud del Piloto A. Bruce Gimbel, para volar en territorio Uruguayo. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores haciéndole saber que esta Secretaría de Estado concede la autorización solicitada.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica haber sorteado Conjuez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel Norberto Sanguinetti. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento.

7—Cédula de pensión — A favor de la señora Inés Martínez en su carácter de viuda del soldado retirado Nicasio Ascona, con una asignación mensual de $ 15.40.

Noviembre 14 de 1938

1—Dirección General de Comunicaciones — Eleva nota presentada por el Escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado por la cual solicita remuneración por servicios prestados como telegrafista en el día 27 de Marzo próximo pasado. — Con lo informado precedentemente por la Dirección General de Comunicaciones, vuelva al Ministerio del Interior.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Legación del Uruguay, en el Brasil, relacionado con vuelo de un avión Condor. — Enterado, archívese.

3—Instituto Uruguayo de Investigación y Lucha Contra el Fascismo, el Racismo y el Antisemitismo. — Relacionado con un artículo aparecido en el periódico "Fragua" bajo el título: Actividad ilegal de los defensores del judaísmo. — El Ejército en peligro. — Habiéndose acusado recibo, archívese.

4—Batallón de Infantería número 15 — Referente a gastos ocasionados por instrucción militar a la Policía. — Por Secretaría, expídase la respectiva orden de pago y pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 11 — Referente a gastos ocasionados por instrucción militar a la Policía de Colonia. — Por Secretaría, expídase la orden de pago correspondiente y pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Referente a trabajos de Foto-Cinematografía — Publíquese en el Boletín de este Ministerio.

7—Inspección General de Hacienda — Referente a visita efectuada en la Escuela de Armas y Servicios. — Enterado, archívese.

8—Eusebio Benítez (Soldado retirado) — Solicita Premio de Constancia. — Previa reposición del sellado que corresponda, notifíquese al interesado que, legalmente, no tiene derecho al otorgamiento del Premio de Constancia que gestiona; por cuanto de los producidos en este expediente por los organismos competentes, resulta probado que sólo computa cinco años, nueve meses y nueve días de servicios militares, al efecto indicado.

Noviembre 15 de 1938

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — 3.er llamado a licitación pública para la adquisición de víveres frescos destinados al Regimiento de Caballería número 2. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva relación del personal que cobra sus haberes con cargos a partidas globales. — Jornales y Proventos de Cantinas. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Transcribe resolución por la cual se libra orden de pago por la suma de $ 10.000 por concepto de la adquisición del local que ocupaba el Cuartel de la ciudad de Minas. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto por el cual adscriben al excelentísimo señor Cardenal Legado Potificio al señor don Fermín Carlos de Yéregui, Introductor de Embajadores y al señor Coronel don Guillermo Buadas. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga la agregación de estos obrados al legajo personal del señor Coronel don Guillermo Buadas.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite ejemplar del Intercambio Interamericano de Radiocomunicaciones (Habana, Diciembre de 1937. — A efecto de lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase a la Dirección General de Comunicaciones.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación Británica por la cual agradece las atenciones y falicidades concedidas a los buques "Exeter" y "Ajar". — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General de Marina.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Referente a la Delegación Militar Uruguaya en la República Agentina y su regreso a Montevideo. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

8—Benito Garrido, ex soldado — Solicita retiro. — Visto, lo informado por la Inspección General del Ejército y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales Militares de 1.o y 2.o turno vuelva a la Inspección General del Ejército para que se sirva dar intervención a la Comisión Calificadora de Retiros.

9—Juan E. Massimino, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones — Dos días de licencia por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

10—Jefatura de Policía de Florida — Eleva estado demostrativo de la existencia de armas con que cuenta esa Jefatura. — A los efectos pertinentes, pase a la Inspección General del Ejército.

11—Batallón de Infantería número 12 — Solicita se le reintegre la cantidad de $ 2.00 por concepto de montepío civil que le fué descontado al doctor Raúl F. Bogliaccini Berruti en el mes de Setiembre. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Dirección General de Comunicaciones — Comunica traslado de estación de aficionado del señor José Enzo Sommaruga. — Enterado, archívese.

13—Juan E. Massimino, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones — Tres días de licencia por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

14—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que ha concedido 20 días de licencia al Teniente 1.o Enrique D. Bía. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

15—Dirección General de Comunicaciones — Solicita que por medio de la Intendencia General del Ejército y la Marina se confeccionen 25 uniformes para el personal de choferes y porteros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda en la forma solicitada, debiendo en oportunidad elevar la cuenta respectiva a la Dirección General de Comunicaciones, a fin de hacer efectivo su cobro.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL GENERAL ARQUITECTO ALFREDO R. CAMPOS

SUMARIO

ses. (Interrupción del señor Representante Barbadora). — Moción del señor Representante Barbadora de pase a Comisión del Título X (Negativa).—(Clausura del punto y pase a la discusión particular).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Ois, Otero, Palomeque, Paunesse, Paradeda, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 64.

Faltan

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Esquibel, Fernández (don José P.) y Oliú.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Ferreira y Figoli.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Blixen, Bruno, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Camps, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Echeverri, Espalter, González (don Carmelo R.), Hughes, Martínez, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Techera, Trujillo, Viera, Vigo y Viña.

Total: 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Cámara sobre elección de Primer Vicepresidente.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita autorización para acordar una remuneración extraordinaria al Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje del mismo, en el que solicita el pronto despacho del proyecto por el que se acuerdan los beneficios de la jubilación a los obreros gráficos.

4—Mensaje del mismo, en el que se solicita el pronto despacho del proyecto por el que se crean recursos para reforzar el fondo "Periodistas y Gráficos" de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

5—Proyecto de ley por el que se destina hasta la suma de veinte mil pesos para sufragar los gastos de la Delegación de la República a la VIII Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Lima.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—Proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

7—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre supresión de cargos y cambios de denominación de los presupuestos municipales.

—Archívese.

8—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición formulada por el señor Representante don Aquiles Espalter, referente a la construcción de un edificio para escuela en el Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

9—De la de Pensiones y Cómputos Graciables en el proyecto sobre cómputo de servicio de la señora Tula Rovira de Ricci.

10—De la de Asuntos Internacionales, en el proyecto por el que autoriza al Poder Ejecutivo para adherir al Tratado de Turismo Brasileño Argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

11—La de Preinvestigadora de las denuncias formuladas por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre las condiciones de vida y trabajo y los salarios de la clase obrera, presenta su dictamen.

—Repártanse.

12—El señor Representante doctor Dardo Regules solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el régimen de vida y disciplina de los recluídos en los Institutos Penales, obra realizada por su actual Director y la Colonia de Trabajo.

—Transmítase.

13—El señor Representante doctor José P. Fernández, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

14—La "Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay" presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre distribución de los comisos y multas por infracciones aduaneras.

—A sus antecedentes.

15—Los obreros extraordinarios del Municipio, presentan una exposición en la que solicitan se dicte una ley que determine un sueldo mensual mínimo de cincuenta pesos por veinte jornadas de trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

"El señor Representante, doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la entrada al país de mil familias judías procedentes de Alemania, sin otro requisito que el de hallarse sus componentes en las condiciones de salud exigidas por la ley respectiva, y previa presentación de un pasaporte expedido por los agentes consulares del Uruguay en Alemania con la certificación sanitaria.

Art. 2.o Al Ministerio de Industrias y Trabajo se comete la formulación de un plan para vincular esas familias a tareas industriales, con preferencia agrícolas, buscando el concurso de las entidades privadas que puedan colaborar con él en ese intento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1938.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto de emergencia que surge animado por un sentimiento irrefrenable de solidaridad humana, ante el cual nos han parecido odiosas y mezquinas ciertas vallas legales que proponemos abatir, para un caso dado, en un gesto de edificante significación fraternal con algo de desagravio a los más altos principios de humanidad ante abominables desmanes que los desconocen y atropellan.

La angustiosa situación creada en Alemania a millares de judíos por las bárbaras persecuciones oficiales que horrorizan en estos instantes a la humanidad civilizada, impone al mundo, y especialmente al nuevo mundo, una actitud de solidaridad semejante a las que suelen adoptar los pueblos en presencia de las grandes catástrofes decretadas por las ciegas fuerzas de la naturaleza.

Las terribles medidas nazis contra los hebreos condenan a muchos miles de hombres, mujeres y niños, a abandonar el suelo de Alemania sin tener donde refugiarse, pues las puertas de casi todos los países permanecen cerradas a las inmigraciones en masa.

Gran Bretaña y Estados Unidos procuran socorrer a esta pobre gente, despidiadamente perseguida, concediéndole un sitio bajo el Sol.

El Gobierno Republicano Español ha ofrecido lo que puede, en sus trágicas circunstancias, para que esos desterrados no desesperen de encontrar asilo en países civilizados.

Y bien: ninguna nación de América debe permanecer impasible ante ese espantoso drama en que la legendaria figura de Ashaverus se encarna en millares de inocentes; y las vastas extensiones de tierra virgen que en nuestro continente reclaman la presencia del hombre, deben ser consagradas al alivio de esa atroz desventura para que no sea tan grande la vergüenza que cae sobre la faz de nuestro siglo.

Queremos que el Uruguay contribuya en alguna medida a solucionar el doloroso problema de esas familias hebreas despojadas y arrojadas brutalmente del territorio alemán.

Daríamos así un ejemplo de solidaridad humana que acaso estimule a las demás naciones del continente, a prestar una contribución semejante que en el caso de los más grandes, podría ser realmente considerable.

Esperamos, pues, que la Cámara se digne acoger nuestra modesta iniciativa. No proponemos socorros en dinero ni auxilios materiales; sólo pedimos un poco de liberalidad provisional a nuestra legislación inmigratoria, para que siquiera un puñado de esas vítimas de la barbarie nazi, halle abiertas las puertas de nuestra República.

Montevideo, noviembre 18 de 1938.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión *del día 16*:

Con licencia: Antúnez, Arismendi, Bruno, Cambiaso, Damboriarena, Esquibel, Moreno Zeballos, Oliú y Pérez Aquino.

Con aviso: Ferreira, Fígoli, Restuccia y Viera.

Sin aviso: Aldama, Bogliaccini, Bonino, Carballo, Cerdeiras Alonso, Nunes Ribeiro, Pieri, Techera, Zavalla y Zunino.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

6

—La Mesa da cuenta a los señores Representantes de que en el día de hoy se repartirá el presupuesto de Sala y Secretaría y que empieza a correr el término de veinte días para presentar enmiendas.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?..

Yo solicitaría que se integre la Comisión de Presupuesto con dos Representantes de la de Asuntos Internos, a los efectos de estudiar el presupuesto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor De la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

—La Mesa designa a ese efecto, a los señores Diputados Viera y Pérez Moré.

7

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Voy a hacer primero moción para que se integre la Comisión de Higiene con tres miembros de la de Constitución y Legislación para estudiar el proyecto que, a pedido del señor Diputado Langón, pasó de la Comisión de Constitución a la de Higiene.

Mociono también para que la Cámara postergue, sin perder la preferencia, el primer asunto que se iba a tratar hoy: primero, porque está en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, y, segundo, con motivo de una nota que pasaron las sociedades mutualistas a la Comisión de Higiene y que ésta debe considerar; en tercer lugar, por el hecho de que la Comisión de Higiene se va a abocar en seguida al estudio del proyecto presentado por el señor Diputado Langón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha: para que el asunto que figura en primer término en la orden del día, se coloque, en el lugar que corresponde, en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**)

—Se va a votar la segunda moción del señor Diputado Rodríguez Rocha, para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con tres miembros de la de Constitución, a los efectos de estudiar el proyecto de sociedades mutualistas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**)

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia, a los señores Diputados Cusano, Canessa y De la Fuente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo elevé a la Mesa un proyectito tendiente a que el Uruguay preste su contribución —en forma que resultaría muy liviana, desde luego, porque no afecta para nada al erario público— a la solución del gravísimo problema que se ha planteado en Alemania a los judíos expulsados y perseguidos por las bárbaras medidas del gobierno nazi.

Se trata de una simple derogación provisional de las trabas impuestas por las leyes y decretos vigentes, a la entrada de extranjeros al país, contemplando el caso de mil familias judías, para las que se pide se las permita entrar en nuestro territorio sin más requisito que el que se hallen los componentes de esas familias en las condiciones de salud exigidas por las leyes correspondientes.

Es un proyecto que tiene un alto significado de solidaridad humana y, en cierto modo, algún sentido de desagravio, si se quiere, para ciertos principios de humanidad pisoteados por esas bárbaras resoluciones y medidas nazis, y por la calidad de ese proyecto, que no ofrece ninguna dificultad, me parece que no puede levantar ninguna resistencia en el seno de esta Cámara.

Pediría, pues, a la Mesa, que cuando hubiera número suficiente en Sala, se votara tratar ese proyecto como urgente, para ver si pudiéramos sancionarlo en la sesión de hoy, a fin de que pasara inmediatamente a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la moción que propone el señor Diputado, no hay el número necesario en Sala. Oportunamente se votará.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se lea el artículo del Reglamento, en lo referente a las sesiones extraordinarias, porque creo que nos estamos saliendo del Reglamento desde hace rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 29. (En lo pertinente). En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva."

—Le hago notar al señor Diputado Collazo, que el señor Diputado Frugoni hizo una moción de urgencia.

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — Voy a pedir que se declare urgente y se trate cuanto haya el número necesario, el asunto sancionado ayer por el Senado por el cual se destinan veinte mil pesos para sufragar los gastos de la delegación que nos representará en el Congreso Panamericano que se realizará en Lima. Sería necesario que la Cámara se abocara de inmediato al estudio de ese asunto, puesto que el 23 del corriente deberá partir la referida Comisión.

Por lo expuesto, hago moción para que en cuanto haya número en Sala se declare urgente el asunto de la referencia y se trate sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor Representante en el momento oportuno.

8

—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo término: "Ley Orgánica Militar".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, octubre 14 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se reorganizan sobre bases técnicas, nuestras fuerzas militares, aéreas y terrestres, así como las entidades directoras y los servicios correspondientes, y, además, se corrigen las deficiencias notadas en las leyes de ascensos y de Retiro, todo adaptándolo a la nueva situación que provocaría la vigencia de aquella ley.

La falta de una organización adecuada que permita el pase rápido del pie de paz al de guerra, por medio de la movilización previamente estudiada y dispuesta, de las reservas y de todos los recursos con que cuenta el país, conduce a situaciones graves, ya que, como ha ocurrido hace poco tiempo, sería preciso improvisalo todo en caso de serias alteraciones del orden interno que exijan la intervención de las fuerzas militares o ante un peligro exterior, por suerte remoto, pero imposible de descartar en absoluto.

Puede asegurarse que gran parte de los gastos efectuados durante el movimiento insurreccional que se insinuó a principios del año en curso, se habrían ahorrado si hubiese existido, desde el tiempo de paz, una preparación adecuada, capaz de permitir en el momento opotuno, el rápido pase del pie de paz al pie de guerra, de las fuerzas combatientes y sus servicios.

Las improvisaciones hechas en materia de defensa nacional cuando graves peligros amenazan seriamente al país, causan grandes erogaciones, se suelen pagar también, con la sangre de los ciudadanos llamados a defender el orden o las fronteras de la Nación, y, lo que resulta terriblemente doloroso, puede ser causa del fracaso o inutilidad de todos estos sacrificios.

De aquí que el Gobierno se haya considerado en el deber imperioso de contemplar también a los organismos militares, en la gran obra de reconstrucción nacional iniciada a raíz del 31 de marzo del año 1933.

Del punto de vista puramente técnico, el proyecto adjunto, importa simplemente la aplicación de principios hace tiempo adoptados por todos los países organizados que se preocupan de la mejor solución del problema tan fundamental,—ya que fundamental es asegurar la propia existencia— relacionado con la defensa nacional.

El ejército permanente, es decir, el de tiempo de paz, tiene, conviene recordarlo, diversos cometidos a cumplir durante los períodos de tranquilidad, cometidos que justifican ampliamente su existencia en todos los Estados, ya sean éstos monárquicos, republicanos o comunistas.

Constituye aquél, la suprema garantía del imperio de la ley, y con su sola presencia hace posible la vida nacional, ya que asegura la continuidad de ésta manteniéndose inmutable en su esencia moral y en su carácter de fuerza permanente consagrada al servicio de la Nación aún en medio de los cambios que las agitaciones sociales suelen imponer en el escenario de la acción política.

Pero tiene, también el ejército, otras misiones a llenar durante el tiempo de paz, no menos esenciales que las acabadas de señalar.

Consisten éstas en la preparación de los medios defensivos de todo orden con que cuenta el país para salvar su existencia en los momentos trágicos de la lucha armada, y la movilización y encuadramiento de los mismos, cuando ha sonado la hora del peligro, sea éste de carácter interno o externo.

De aquí el error en que incurren los que entre nosotros, han sostenido la inutilidad de la existencia de nuestro ejército permanente, porque la pequeñez de sus efectivos lo incapacitan, según ellos, para una actuación eficaz en la defensa de nuestras fronteras, por ejemplo, ya sea contra un ataque externo o en cumplimiento del deber de neutralidad, frente a posibles alteraciones del orden en los países vecinos, que nos impondrían elementales obligaciones consagradas por el Derecho Internacional y cuyo cumplimiento es inherente a la calidad de nación que goza de toda su independencia.

La organización proyectada, tiende a permitir, por lo que respecta a nuestra institución armada, la realización de aquellos fines, los que, hasta el presente no habían sido contemplados en su *totalidad*, dentro del moderno concepto que al respecto rige en la materia.

Tales objetivos, se alcanzan, y esto es conveniente hacerlo resaltar, respetando a la situación de los empleados civiles asimilados a grado de militares o no, que integran actualmente los distintos organismos militares, como ser el de la Sanidad Militar, Intendencia General del Ejército y la Marina, etc.

Es así que por lo que se refiere al personal técnico de la Sanidad Militar —para citar simplemente por vía de ejemplo, un solo caso— se establece que sólo gradualmente serán sustituídos los actuales médicos asimilados que prestan servicios en las unidades militares, por médicos militares, que hayan pasado los cursos que oportunamente se organizarán en el Hospital Militar Central y en la Escuela de Armas y Servicios.

El resto del personal civil, actualmente existente, continuará siendo utilizado ya sea en el servicio de Intendencia como en los demás dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, donde gozará de las mismas asignaciones que actualmente señala el Presupuesto General de Gastos.

También se tomará de este personal el número necesario para las Subintendencias Regionales y para cubrir los cargos de Oficiales de Administración en las Unidades de combatientes y demás institutos militares.

De tal manera, la reorganización de los servicios se hará sin aumentar las erogaciones que soporta actualmente el Erario Público.

Debo asimismo puntualizar que el Presupuesto General de Gastos, en la parte referente al Ministerio de Defensa Nacional a regir en el próximo ejercicio económico, ha sido confeccionado teniendo en cuenta la reorganización del ejército que se detalla en el proyecto adjunto, la que, insistiré nuevamente en ello, tampoco aparejará acrecimiento de gastos.

Este abarca, de acuerdo según ya quedó expresado, con los principios técnicos universalmente admitidos, el Comando, las Tropas y Servicios y la Organización Territorial Militar indispensable para preparar y ejecutar la movilización de todos los recursos del país, ya sea frente a una seria alteración del orden interno o para asegurar la inviolabilidad de nuestras fronteras.

Se reorganiza el Ministerio de Defensa Nacional, dotándolo de las entidades indispensables para el estudio técnico de los problemas sometidos a su resolución, permitiéndole así afrontar éstos, sin el riesgo de caer en improvisaciones siempre perjudiciales.

Esta Secretaría de Estado quedará así, en condiciones de desarrollar una obra continuada y orientada permanentemente en sentido técnico, lo que se facilitará en mucho, gracias a la presencia en él, de órganos que, como el Gabinete Militar, por ejemplo, actuarán constantemente con sujeción a conceptos científicos, a pesar de los cambios que los vaivenes inevitables de la vida política, impongan en las personas que desempeñen esa Secretaría.

Asimismo se resuelve, en forma definitiva, una cuestión frecuentemente planteada y siempre resuelta, entre nosotros, en forma distinta, lo que ha aparejado los inconvenientes propios de la incertidumbre respecto a normas fundamentales a regir en materia de dependencia, entre la Inspección General del Ejército y el Ministerio de Defensa Nacional.

Es evidente que todas las fuerzas militares del país, deben depender de este último, ya que él es el primer colaborador del Jefe supremo de aquéllas y el responsable ante el Parlamento de todo lo que se haga en materia militar, según lo estatuyen preceptos claros de orden constitucional.

Es pues, lógico, que al Ministro de Defensa Nacional estén supeditadas todas las fuerzas de tierra, mar y aire, lo que no apareja ningún inconveniente de orden práctico en cuanto a la preparación a darse a las tropas y servicios y a lo que ha de hacerse por lo que respecta a la movilización de las reservas y demás recursos con que cuenta el país ya que, según he expresado, se crean los organismos necesarios para asegurar a pesar de los cambios Ministeriales que puedan producirse, la persistencia en cuanto se refiere a las orientaciones a que deberá sujetarse toda tarea de alta dirección en materia técnico-militar.

Este es, por otra parte, el temperamento seguido en la casi totalidad de los países.

Basta citar, entre éstos a Alemania, República Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, México, Rusia, etc.

Se reorganizan la Inspección General del Ejército y el Estado Mayor General adaptándolos a las nuevas funciones que les son inherentes, lo que se ha hecho teniendo presente que, en la guerra, al Inspector General del Ejército, corresponde la alta dirección de las tropas en operaciones y, durante la paz, es el órgano encargado de la preparación para la lucha bélica, para lo cual tiene como auxiliar de Comando y técnico a dicho Estado Mayor General.

La reorganización de este último, ha sido prevista de modo que sea fácil su desdoblamiento en caso de guerra, en dos partes: una destinada a secundar en el teatro de las operaciones al Generalísimo, y otras, que deberá actuar, en la Zona del interior a órdenes inmediatas del Ministerio de Defensa Nacional.

Las tropas combatientes, serán organizadas en tantas Divisiones-Cuadro como lo permitan los efectivos presupuestados, y estarán compuestas, además de los servicios correspondientes, por unidades menores, constituídas según el mismo principio, es decir, parte a efectivos aproximados a los de guerra y parte a efectivos reducidos y destinados a completarse una vez decretada la movilización.

Al frente de cada División se coloca un Comando con su Estado Mayor auxiliar destinado a la preparación de la movilización de los recursos existentes en la Región Militar donde aquélla tenga su asiento, fuera, desde luego, de los otros cometidos propios de este último Instituto.

Además, de acuerdo con principios elementales, se dota, desde el tiempo de paz, a cada División, de los Servicios de Sanidad o Intendencia indispensables.

Cada Región Militar, ha sido delimitada teniendo en cuenta, factores fundamentales, referentes a la distribución de los recursos de toda clase, y el trazado de las vías de comunicación con que cuenta el país.

En materia de ascensos la innovación fundamental de las disposiciones legislativas que rigen actualmente al respecto, consisten en rodear de mayores garantías las calificaciones que sirven de base a aquéllos.

Con este propósito, en el proyecto de ley adjunto, se establece que dentro de cada Región Militar, los Oficiales en ella existentes, serán calificados por una Comisión constituida por los Jefes de Arma y presidida por el Comandante de la División que tenga su asiento en aquélla.

Estas calificaciones numéricas, serán acordadas sobre la base de las notas de concepto que, para cada Oficial, emita el Jefe y 2.o Jefe de la Undiad en que presta servicios y el Capitán Comandante de la Batería, Escuadrón o Compañia correspondiente.

Además esa Comisión deberá tener en cuenta los asientos que, referentes al Oficial a calificarse, hayan hecho no sólo los integrantes de aquélla, sino que, también, los superiores del calificado. De tal manera, como se ve, serán varias las entidades que intervendrán directamnete en la calificación de un Oficial, y no una sola como ocurre actualmente.

Se ha buscado, asimismo, unificar, hasta donde es esto posible, el criterio a seguirse para calificar las aptitudes de los Oficiales.

Esto se consigue haciendo que esa operación sea efectuada, como lo prescribe la ley en proyecto, a lo sumo, por cuatro entidades, para todo el Ejército, es decir, por cuatro Comisiones Calificadoras Regionales, y no por treinta o cuarenta Jefes distintos,—cada uno con su criterio propio — como ocurre actualmente.

Para fiscalizar la tarea de las cuatro Comisiones Calificadoras Regionales y confeccionar las listas de ascensos anuales, se crea un Tribunal de Ascensos, el que también actuará como Juez de segunda instancia en los reclamos que pudieran formularse, referentes a las calificaciones.

Se ha buscado, asimismo, una mayor intensidad en la preparación profesional de los Oficiales, estableciendo que todo aquel que haya cumplido el mínimo de tiempo exigido para el ascenso deberá ser sometido a pruebas las que siempre fundamentalmente deberán consistir en la solución de temas tácticos, sobre el terreno y sobre la carta topográfica.

Con este procedimiento se descarta la necesidad que parecía justificar la existencia del ascenso por concurso, el cual, entre otros serios inconvenientes, tiene el muy importante de que sólo estimula el afán por el estudio nada más que en una minoría de los Oficiales, siendo así que es necesario que esa inclinación al trabajo intelectual, sea inherente a todos ellos.

Por otra parte, el Oficial que desde este punto de vista, revele condiciones destacadas, tendrá ventajas sobre los demás, puesto que por la ley en proyecto se establece que la calificación numérica obtenida en dichas pruebas, deberá intervenir, conjuntamente con las otras merecidas en el servicio, y en los cursos, para la determinación del número de orden que le corresponda a aquel Oficial, en la lista para el ascenso por antigüedad calificada.

Por último, en materia de promociones, se detalla minuciosamente, las aptitudes a calificarse, estableciéndose claramente en qué consistirá cada una de éstas.

Por lo que se refiere a sistema de ascensos se han adoptado el de antigüedad computable y de antigüedad calificada y el de elección, este último, sólo para el ascenso a General.

De teniente 2.o a Teniente Coronel, regirán los dos sistemas de ascensos, pero entrando cada vez en mayor proporción la antigüedad calificada a medida que se avanza en la jerarquía militar, la que permite una mejor selección para el comando.

Se mantiene el ascenso por antigüedad computable por dos razones fundamentales: la primera, porque la constancia en el esfuerzo permanente al través de varios años de servicio, es una prueba evidente de aptitudes ya que el Oficial que carezca de éstas, es eliminado al aplicársele la calificación de "deficiente" o "malo"; la segunda, porque dicho sistema constituye un recurso contra posibles errores cometidos a veces involuntariamente y difíciles de corregir a pesar de los medios que para evitarlos se pongan en juego.

Por otra parte, los intereses del Ejército en lo que se refiere a la capacidad del Oficial, quedan a salvo con la exigencia de la prueba de capacidad de que ya se ha hablado, y con la obligación de alcanzar determinada calificación aún para el ascenso por antigüedad computable.

Con el ascenso por antigüedad calificada, se ha buscado proporcionar un medio de avance más rápido para aquellos militares que se destaquen por sus aptitudes especiales.

Aún mismo el ascenso por elección, que sólo se reserva para la jerarquía de General, procedimiento éste seguido por la excepcional importancia que tiene ese grado, está condicionado por exigencias, como la de la calificación mínima de 8, que hacen imposible, o por lo menos muy difícil, que alcancen esa jerarquía, Coroneles que no hayan evidenciado cualidades destacadas.

Por otra parte, los sistemas de ascensos, adoptados por la ley en proyecto, son los seguidos por la mayor parte de los ejércitos extranjeros.

Se establece asimismo, con el fin de descongestionar, en determinadas jerarquías, los Cuadros de Oficiales evitando, así, el desaliento que produce una permanencia excesiva en el mismo grado, que los Capitanes y Mayores que hayan cumplido el doble del mínimo de tiempo exigido para el ascenso, ascenderán a la jerarquía inmediata superior, siempre que hayan sido objeto de una calificación mínima de 8.

En realidad, se trata de una disposición destinada a desaparecer, probablemente, en cuanto sea posible estudiar, como lo establece la ley en proyecto, una mejor distribución de los Cuadros de Oficiales actualmente congestionados en algunos grados, por causas que vienen de muy atrás y que no hay por qué analizar en este momento.

Además, hay razones de carácter moral y económico muy dignas de tenerse en cuenta en factor de la disposición aludida. Se ha querido evitar que los Capitanes y Mayores con exceso de tiempo de permanencia en estos grados, pasen a situación de retiro, por edad, cosa que se producirá inevitablemente si continúan en aquella situación.

Se consigue así, que hombres en la plenitud de su vigor físico y todavía jóvenes, queden en la situación de jubilados en una época de sus vidas en que están en condiciones de prestar todavía excelentes servicios al país.

Por lo que se refiere al retiro militar, la ley en proyecto, establece algunas modificaciones inspiradas en sentimientos de justicia, unas, y otras, en conveniencias de aspecto militar.

Según estudios de carácter estadístico, basados en los efectivos actuales y en el movimiento de altas por ascensos, bajas por retiros, etc., resulta que, por ejemplo, en el arma de Infantería quedarán pronto ciento veintitrés Cabos y cuarenta y dos Sargentos con diez años de antigüedad, los que posiblemente pasarán a retiro sin esperanzas de ascenso; en el arma de Caballería, habrá ciento treinta, y treinta, respectivamente, en las mismas condiciones; en la de Artillería, dos, y veintidós, y, en la de Ingenieros, treinta y dos.

Para apreciar la gravedad que importa esta situación, basta tener en cuenta el importante rol que juegan los Clases en toda organización de tropa.

El problema es tanto más serio para nosotros, si se tiene en cuenta que no podemos disponer de reservas entrenadas —que es donde reside el verdadero poder militar de una nación, y, en consecuencia, es necesario— desde el tiempo de paz, contar no sólo con Cuadros eficientes de Jefes y Oficiales, sino que también con Cuadros de Clases.

Es para salvar tal deficiencia, que la ley adjunta establece un mínimo de vacantes que deben producirse anualmente en las diversas categorías de Clases de tropa, con lo que se obtendrá un gran estímulo para una categoría de militares muy digna de ser tenida en cuenta, ya que es sobre ella que basa la parte más ruda del servicio.

Por la ley de Retiro en vigencia se establece que los mitares que en el momento de su pase a retiro, computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con derecho al goce de las asignaciones que correspondan al grado inmediatamente superior que tengan aquéllos.

La ley en proyecto, sienta como norma que esa prerrogativa sólo regirá para el caso en que el militar en aquellas condiciones, reuna también las exigidas para el ascenso.

Como se ve, ninguna ventaja se deja para el que realmente no hace esfuerzos para destacarse en el servicio. Se tutela así los bien entendidos intereses del Ejército, que, en todo caso, se identifican con los del país.

Asimismo, en materia de retiro, se fijan normas tendientes a asegurar una mayor garantía tanto para el Estado como para los interesados, en los casos de retiro por incapacidad física y, también, por lo que se refiere al cómputo de servicios sobre el cual se basa la determinación del haber correspondiente.

Dada la trascendental importancia que para la defensa nacional tiene la aprobación del adjunto proyecto, el que ha sido redactado teniendo sólo en vista el interés del país, me permito recomendar especialmente su consideración.

Saluda al señor Presidente con las expresiones de su mas alta consideración.

GABRIEL TERRA. — General A. BALDOMIR.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Principios generales

Artículo 1.º El Ejército Nacional, tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República

su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma, debiendo actuar siempre bajo la autoridad suprema del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el inciso 2.° del artículo 158 de la Constitución.

Art. 2.° A ese fin, la estructura del Ejército del tiempo de paz, deberá establecerse en el cuadro de las necesidades del tiempo de guerra y su organización general deberá, además, prevenir la movilización de los recursos, en personal, material y medios de producción del país, necesarios a la formación y sostenimiento de los Ejércitos en tiempo de guerra.

Art. 3.° El Ejército del tiempo de paz tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra. Su organización general se establecerá sobre la base de los siguientes órganos:

A) De Comando.
B) Tropas.
C) Servicios.
D) De Reclutamiento.
E) De Movilización.
F) De Instrucción.
G) De los Cuadros y Efectivos.

TITULO II

Del Comando Superior y sus Organos

CAPITULO I

Del Ministerio de Defensa Nacional

I

Del Ministro

Artículo 4.° El mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien depende directamente, el Inspector General del Ejército y el Inspector General de la Marina.

Art. 5.° Al Ministro de Defensa Nacional le compete, además, asegurar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la buena ejecución de las funciones políticas y administrativas generales, correspondientes al Ejército y a la Marina.

II

De la composición del Ministerio

Artículo 6.° El Ministerio de Defensa Nacional comprenderá como reparticiones interiores:

A) El Gabinete del Ministro, dirigido por el Subsecretario.
B) La Dirección General, a órdenes inmediatas del Director General de Secretaría.

Art. 7.° El Gabinete del Ministro comprende a su vez: la Ayudantía, la División Técnica y la División Contralor Administrativo.

Art. 8.o La Dirección General contará con una Oficina Central y tres Divisiones: Personal, Administración y Contabilidad, numeradas como las Divisiones Anteriores, en una serie única dentro del Ministerio.

Art. 9.o Las grandes reparticiones con dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional son:
1) Consejo de Defensa Nacional, órgano esencialmente consultivo y, como órganos ejecutivos.
2) Inspección General del Ejército.
3) Inspección General de Marina.

III

Del Gabinete del Ministro

Del Subsecretario

Artículo 10. El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro, llamado a reemplazarlo en caso de ausencia, en las condiciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución.

Art. 11. A este título el Subsecretario está encargado especialmente del estudio de todos los problemas de interés nacional que tengan relación con el Ministerio y debe a la vez, asegurar la colaboración efectiva de dicha Secretaría, con los demás órganos de la Administración Pública. Podrá al efecto, dirigirse directamente a las demás reparticiones dependientes del Ministerio a fin de obtener por orden del Ministro, los datos, informes y proposiciones útiles al mejor desempeño de su cometido.

Art. 12. Fuera de estas atribuciones particulares, el Subsecretario deberá en todos los asuntos administrativos, políticos y legislativos, cuyo estudio el Ministro le encomiende.

De la Ayudantía

Artículo 13. La Ayudantía es un órgano personal del Ministro y está anexada al Gabinete, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 14. Los Ayudantes se hallarán a entera disposición del Ministro, quien determinará directamente sus trabajos y misiones, cada vez que lo juzgue necesario.

De la División Técnica

Artículo 15. La División Técnica tendrá por cometido la realización de todos los estudios y trabajos esencialmente profesionales, de carácter político, militar y naval, que el Ministro le encomiende. Serán, además, cometidos particulares de la División Técnica:

A) La centralización y coordinación de los asuntos relativos a la Defensa Nacional elevados a la consideración del Poder Ejecutivo, o que deban pasar a informe del Consejo de Defensa Nacional.
B) La recopilación y estudio, también en ambos casos, de elementos informativos, así como los demás trabajos preparatorios que requiera la solución de dichos problemas de Defensa Nacional.
C) La preparación y redacción de las decisiones del Gobierno, así como las proposiciones e informes del Consejo de Defensa a que den lugar los mismos asuntos.
D) La reunión, e informe al organismo interesado, de las informaciones de seguridad propia, en el orden político, militar y naval.
E) La vigilancia y propaganda periodística de todas las cuestiones técnicas relativas al Ejército y la Marina.
F) Las informaciones a la prensa sobre los asuntos de carácter técnico que de acuerdo con esta ley, incumben al Gabinete del Ministro.
G) Los asuntos de carácter técnico relativos a la Biblioteca del Ministerio, examen e informes sobre textos y obras, propuestas y recomendaciones sobre las mismas, así como la organización y funcionamiento de dicha Biblioteca. Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval.
H) La clasificación y conservación de los planos, proyectos y demás documentos relativos a la Defensa Nacional, que posea el Ministerio.
I) El despacho de todos los asuntos relacionados con los demás archivos de la Nación.

Art. 16. Fuera de estas diferentes funciones, los Oficiales del Gabinete podrán ser designados por el Ministro para las funciones de asesoramiento u otras que estime convenientes.

De la División Control Administrativo

Artículo 17. Le corresponderá de una manera general, la vigilancia y contralor de la gestión administrativa, de las distintas dependencias interiores y exteriores del Ministerio.

De Control Interior

SECCION N.o 1

Artículo 18. Tendrá por cometido:

A) Verificar la contabilidad de las distintas reparticiones del Ejército y la Marina.
B) Informar particularmente en las cuestiones contenciosas, déficit, pérdida de fondos, irregularidades en el manejo de los mismos, y otras de semejante naturaleza; incendios y accidentes.
C) Ejercer el contralor preventivo o posterior, de los gastos, ventas y contratos, efectuados por las distintas dependencias del Ministerio.

Del Control Exterior

SECCION N.o 2

Artículo 19. El contralor exterior tendrá por finalidad comprobar en las diversas reparticiones y unidades del Ejército y de la Marina, el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que rijan la gestión administrativa.

Art. 20. Dicha función se realizará por Fiscales Administrativos pertenecientes a la jerarquía de oficiales

superiores del Ejército y de la Marina, los que tendrán al efecto, acceso a todos los organismos con dependencia directa o indirecta del Ministerio. Los referidos Fiscales Administrativos dependerán directamente del Ministro, de quien recibirán instrucciones y a quien únicamente, también, deberán dar cuenta del resultado de las inspecciones que realicen.

Art. 21. Esta Sección desempeña, además, la función de Secretaría General y Permanente de los expresados Fiscales Administrativos.

DE LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Del Director General

Artículo 22. La Dirección General de Secretaría de Estado, será ejercida por un Oficial Superior del Ejército o de la Marina, colaborador inmediato del Ministro en todo lo que concierne a la faz administrativa del Ministerio. A dicha Dirección General compete:

A) Orientar y unificar las actividades técnicas de las reparticiones bajo su dependencia directa, ejerciendo una acción inspectiva y disciplinaria a fin de mejorar el rendimiento de las mismas, pudiendo al efecto modificar la distribución del personal de las distintas reparticiones a sus órdenes, cuando considere dichos cambios beneficiosos a la buena marcha del servicio.
B) Firmar por el Ministro todos los oficios y piezas corrientes pudiendo, además, por su orden, dirigirse a las otras reparticiones dependientes directa o indirectamente del Ministerio.
C) Controlar en todos los detalles los trabajos elaborados por el Ministerio que sean de incumbencia de las reparticiones a sus órdenes, en especial aquellos informes, proyectos o resoluciones que deban elevarse al Parlamento, así como los decretos, órdenes u oficios que sean sometidos a la firma del Presidente de la República o del Ministro únicamente.
D) Reglar la ejecución de todas las resoluciones tomadas por el Ministro, para los asuntos de orden interno del Ministerio.
E) Asegurar el despacho diario y la expedición de todos los asuntos oficiales, sometiéndolos personalmente a la firma del Ministro.
F) Estudiar y redactar los proyectos de ley de presupuesto que deban someterse al Parlamento, así como examinar los proyectos de ley, reglamentos, decretos y resoluciones, elevados al Ministerio y que establezcan nuevos gastos o simplemente una nueva distribución de las sumas ocordadas en los presupuestos anteriores.

De la Oficina Central

Artículo 23. Tiene por cometidos clasificar, registrar y distribuir toda la correspondencia oficial, recibida en el Ministerio, y además:

A) La centralización, el contralor y la coordinación de todos los asuntos emanados de las divisiones del Ministerio.
B) Asegurar la expedición y tramitación de las resoluciones recaídas en los diversos asuntos, que se refieran a dependencias interiores o exteriores del Ministerio.
C) Tener a su cargo directo, todos los asuntos confidenciales, como, asimismo, aquellos de índole especial o que sean particularmente urgentes.
D) La vigilancia y contralor de todas las publicaciones en la prensa que se relacionen con los asuntos del Ministerio, dependientes del Director General de Secretaría.
E) Comunicar a la prensa según las instrucciones que al efecto reciba, las novedades y documentos oficiales del Ministerio.
F) Proporcionar a los interesados o a sus apoderados exclusivamente y de acuerdo con la reglamentación que se establezca, los datos referentes a asuntos en trámite o archivados, debiendo mediar en este último caso, una solicitud por escrito del interesado.
G) Mantener relaciones, desde el punto de vista administrativo, con los archivos del Ejército y de la Marina.
H) La organización y funcionamiento de la Imprenta Militar.
I) La organización, fiscalización y funcionamiento del servicio interno del Ministerio.

De los Jefes de División

Artículo 24. Son los colaboradores inmediatos del Director de Secretaría en todo lo que concierne a la organización y funcionamiento de las reparticiones cuyo conjunto depende de su autoridad. Les compete además:

A) Proponer al Director General de Secretaría todas las medidas que se consideren oportunas, a fin de asegurar la buena marcha del servicio especialmente, aquellas que simplifiquen las tareas y el trámite.
B) Centralizar, coordinar y programar los estudios y trabajos del resorte de las secciones que dirigen.
C) Asegurar en todos sus detalles, la vigilancia y contralor de los estudios y trabajos realizados dentro de la División.
D) Firmar por orden del Director General de Secretaría, todas las piezas y comunicaciones corrientes.

De la División Personal

Artículo 25. La División Personal entiende en todo lo relativo al personal militar, asimilado o civil del Ejército y de la Marina, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

De los Oficiales

SECCION N.o 3

Artículo 26. Corresponderá a esta Sección:

A) Todas las cuestiones relativas al personal de Oficiales, en actividad, en retiro o de la reserva y empleados asimilados o civiles del Ministerio.
B) Las altas y bajas, destinos, nombramientos, ceses, ascensos, mutaciones, licencias, renuncias, retiros, reformas, jubilaciones, hojas de servicios y legajos; estado civil y escalafones.
C) Las medidas disciplinarias, en general; Justicia Militar; quejas y reclamaciones; pases a disponibilidad; deudas y descuentos; designación de Oficiales para cursos, cargos o comisiones.
D) El examen de solicitudes de pensiones y la revista de pensionistas.
E) La reglamentación de todo lo relativo al reclutamiento del personal asimilado o civil, programas y condiciones de ingreso a las diferentes reparticiones; sueldos; horas de trabajo; licencias reglamentarias; aptitudes físicas; examen médico; pases a disponibilidad; retiro o reforma por motivos de salud; distinciones honoríficas.
F) El establecimiento de las disposiciones orgánicas concernientes al mismo personal; su afectación y repartición.

Del personal de tropa

SECCION N.o 4

Artículo 27. Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relativo al personal de tropa.

A) Altas y bajas, reclutamiento, ascenso, destino, mutación, retiros, pensiones causadas por hombres de tropa; contratos; premios de constancia; y designaciones para cursos y comisiones.
B) Disciplina en general; justicia militar; interposición de recursos; quejas y reclamaciones; estado civil; distinciones.
C) Matrículas; legajos; carnet de instrucción; hojas de servicios y hechos; solicitudes de empleos civiles; licencias; prontuarios.
D) El funcionamiento de la Subsección: Identificación y Dactiloscopía en todos los trabajos referentes a su especial cometido.

Del reclutamiento

SECCION N.o 5

Artículo 28. Dicha Sección tendrá a su cargo todo lo relativo al reclutamiento en general.

A) Preparación de proyectos de ley y de convenciones internacionales sobre el reclutamiento en general; llamado de reservas; situación general de los efectivos; estadísticas.
B) Designación para el servicio militar; excepciones al mismo; sanciones a los morosos y desertores; reglamentación y convocatoria de milicias (Artículo 75 inciso 15 de la Constitución de la República); repartición del contingente; reclutamiento y reemplazo del personal activo del Ejército y de la Marina.
C) Participación del Ejército o de la Marina en las ceremonias y fiestas patrióticas;fiestas militares.
D) Asuntos relativos a la Policía Marítima; patentes de nacionalidad; privilegios de paquete.

De la División Administración

Artículo 29. Esta División asegurará la centralización administrativa (organización, equipo y funcionamiento) de los diversos servicios generales a que se refiere el título IV, de la presente ley. Le compete además:

A) Informar, proponer y tramitar todas las cuestiones relativas a la administración del Ejército y de la Marina; alojamiento, construcciones, aprovisionamientos de toda naturaleza, adquisiciones ordinarias y extraordinarias, aceptaciones, conservaciones, reparaciones y arrendamientos.
B) La movilización de los servicios generales y su coordinación en el cuadro general de la movilización industrial del país, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército y de la Marina en tiempo de guerra, manteniendo, al efecto, un íntimo enlace con la Sección Servicios del Estado Mayor General del Ejército y la Marina;
C) Desempeñar, también, la función de Secretaría General y Permanente del Consejo Administrativo que establece el artículo 115 de la presente ley.

Art. 30. La División Administración comprenderá las secciones:

De Armamento, Ingeniería y Aeronáutica

SECCION N.o 6

De Intendencia, Transportes, Transmisiones y Geográfico

SECCION N.o 7

De Justicia, Sanidad, Veterinaria y Remonta

SECCION N.o 8

De la División Contabilidad

Artículo 31. A esta División corresponderá todo lo relativo a fondos y presupuestos.

De los fondos

SECCION N.o 9

Artículo 32. Dicha Sección debe asegurar el registro y justificación de todos los actos administrativos del Ejército y de la Marina relativo a los fondos, inversión de los mismos, gastos ordinaros y extraordinarios, créditos, su repartición, órdenes de pago, consignaciones, giros, aperturas y transferencias de créditos.

Del Presupuesto

SECCION N.o 10

Artículo 33. A esta Sección competerá:

A) La elaboración de los proyectos del presupuesto anual y créditos suplementarios, correspondientes al Ejército y a la Marina, según las directivas que propondrá oportunamente al Ministro el Director General de Secretaría. Dicha Sección mantendrá, a los fines pertinentes, el enlace del Ministerio con las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras.
B) Atender el servicio de pensiones del personal civil, y asuntos que de él deriven; relaciones con las Cajas de Pensiones; accidentes del trabajo y liquidación de las indemnizaciones correspondientes.

CAPITULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Artículo 34. El Poder Ejecutivo dispondrá, además, para el estudio de todas las cuestiones relativas a la defensa nacional, de la opinión de un órgano de alta consulta: el Consejo de Defensa Nacional.

Art. 35. Integrarán dicho órgano con caráter de miembros pernamentes:

El Ministro de Defensa Nacional, como Presidente.
El Inspector General del Ejército, como primer vice.
El Inspector General de la Marina, como segundo vice.
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 36. Integrarán, además, dicho Consejo cinco miembros (dos pertenecientes a la Marina), que serán designados por el Presidente de la República a propuesta de los cuatro miembros permanentes, quienes los propondrán entre los Generales, Coroneles o Capitanes de Navío, en condiciones de asumir el mando de una gran unidad en caso de guerra.

Se renovarán todos anualmente, los miembros militares por tercios, y los pertenecientes a la Marina, por mitades.

Art. 37. Podrán, además, ser convocados a las reuniones del Consejo, como elementos de consulta, los Subsecretarios de Estado, siempre que la solución del asunto de que se trate exija la cooperación de todos o algunos de los Ministerios.

Art. 38. Los asuntos a someter a dicho Consejo Superior serán, previa y obligatoriamente informados, por la Inspección General del Ejército o de la Marina, según corresponda en su carácter de órganos consultivos iniciales. La División Técnica del Gabinete Militar asegurará en beneficio del citado Consejo Superior y aún mismo, del Estado Mayor General del Ejército o de la Marina, la función de Secretaría General y permanente, con las misiones que se detallan en el Capítulo I, artículo 15 y siguientes.

CAUITULO III

De la Inspección General del Ejército

I

Del Inspector General

Artículo 39. El Inspector General del Ejército centralizará el mando del mismo, bajo la inmediata autoridad del Ministro de Defensa Nacional y por intermedio de los Jefes de Región, y asumirá en caso de guerra, el comando en Jefe de los Ejércitos movilizados, con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares en vigencia.

Art. 40. Al Inspector General corresponderá dirigir la organización y preparación del Ejército en todas sus fases, con la colaboración inmediata del Estado Mayor General. En consecuencia le competerá:

A) Proponer el nombramiento y empleo de los comandos, así como la repartición general de las tropas y servicios.
B) Proyectar el plan estratégico eventual y proponer, a la vez, al Ministro de Defensa Nacional, todas las medidas favorables a su realización.
C) Producir informes sobre asuntos relativos a la política de la guerra.
D) Proponer, desarrollar y ejecutar el programa anual militar, siendo responsable ante el Ministro de Defensa Nacional, del estado general de preparación para la guerra, de todas las fuerzas militares.
E) Ejercer una alta función de inspección sobre todos los órganos del Ejército, con el concurso de los Inspectores particulares de las Escuelas y Cursos, Armas y Servicios.
F) Asegurar la ejecución de las diversas resoluciones tomadas por el Ministro de Defensa Nacional y que se refieran a los organismos bajo su dependencia.
G) Informar por escrito al Ministro de Defensa Nacional, al terminar el año militar, sobre el estado de preparación del Ejército, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia del mismo y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

II

De la composición de la Inspección General del Ejército

Artículo 41. La Inspección General del Ejército comprenderá las siguientes reparticiones:

A) El Despacho del Inspector General.
B) El Estado Mayor General.
C) Las Regiones Militares.
D) La Dirección de Aeronáutica.
E) Las Inspecciones particulares de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios.

III

Del Despacho del Inspector General

Artículo 42. A dicho Despacho competerá la centralización de todos los asuntos dirigidos a la Inspección General del Ejército y, además:

A) La correspondencia en general, decisiones, órdenes, boletines, circulares, etc.
B) La recepción y expedición de los asuntos de trámite.

C) Lo relativo al personal interior de la Inspección, su nombramiento, calificaciones y legajos.
D) El registro general y archivo de documentos; clasificación y conservación del archivo.

Art. 43. A los fines administrativos y disciplinarios dependerá de dicho despacho, el personal de tropa de la Inspección General.

CAPITULO IV

Del Estado Mayor General

Artículo 44. El Estado Mayor General será el encargado de proyectar, de acuerdo con las directivas del Inspector General del Ejército, el plan de defensa nacional en todas sus partes.
Art. 45. El Estado Mayor General comprenderá:

A) La Oficina Central.
B) Dos departamentos, uno llamado activo o de campaña, que asegurará el comando de las tropas y que se movilizará, por consiguiente, con ellas; y otro territorial, que permitirá ejercer el comando y la movilización total del país en sus diversas ramas, y que permanecerá en consecuencia, en la Capital de la República, en el momento de la movilización, con dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional.
Cada uno de estos departamentos a cargo, respectivamente, de los 1.o y 2.o Subjefes del Estado Mayor General, comprenderá dos Divisiones subdivididas, a su vez, en secciones numeradas en una serie única dentro del Estado Mayor General.

Art. 46. En principio, el Jefe, Subjefes y Jefes de División y Sección del Estado Mayor General, así como los Jefes de los Estados Mayores Regionales y Jefes de Departamento de los mismos, deberán ser Oficiales diplomados de Estado Mayor. Los Oficiales Ayudantes y los de Secretaría podrán ser Oficiales de las armas generales.

I

Del Jefe del Estado Mayor General

Artículo 47. El Je[illegible] del Estado Mayor General será el asesor técnico y cola[illegible]dor inmediato del Inspector General del Ejército en todo lo que concierna a las diversas reparticiones cuyo conjunto depende de su autoridad. Le competerá:

A) Asegurar la realización de todos los estudios y trabajos que de acuerdo con esta ley correspondan al Estado Mayor General.
B) Dirigir, centralizar y coordinar el funcionamiento de los departamentos de dicho Estado Mayor General.
C) Asegurar el cumplimiento de las decisiones del Inspector General del Ejército, que se refieran a las reparticiones a su cargo.
D) Mantener relaciones directas con los Directores de Servicios, en todo lo que concierna a la organización y funcionamiento de dichos servicios, en la paz y en la guerra, así como en todo lo relativo al estudio de las necesidades que, en ambas circunstancias, deberán satisfacer los mismos servicios.
E) Elevar a examen del Inspector General del Ejército todas las cuestiones relativas a la organización, instrucción, movilización y concentración.

Art. 48. Será asimismo, Jefe del Servicio de Estado Mayor y, a este título, dirigirá la marcha regular del servicio y la administración del personal, proponiendo su distribución, destino, traslado, etc., y programando la instrucción de todos los Oficiales de Estado Mayor, así como la instrucción profesional que corresponda particularmente a dichos Oficiales.
Art. 49. En caso de guerra, será el Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados.

II

De la Oficina Central

Artículo 50. A esta Oficina competerá la centralización de todos los asuntos dirigidos al Estado Mayor General e, igualmente:

A) Clasificar, registrar y distribuir toda la correspondencia oficial recibida en dicho Estado Mayor;
B) Asegurar la expedición y tramitación de los asuntos que interesen al mismo;
C) Los estudios y trabajos de orden general o particular que le sean confiados por el Jefe del Estado Mayor General;
D) Proyectar el presupuesto anual de las distintas dependencias interiores del Estado Mayor General;
E) Los pagos, reintegros, distribución de fondos, percepción de créditos, consignaciones y giros; proveer a gastos diversos e imprevistos;
F) El examen y liquidaciones de cuentas; tramitación de asuntos y despacho de expedientes relacionados con haberes;
G) El inventario general de las distintas dependencias interiores del Estado Mayor General;
H) La organización y funcionamiento de la Imprenta del Estado Mayor General;
I) La ordenación, fiscalización y funcionamiento del Servicio Interno del Estado Mayor General.

III

DE LOS SUBJEFES DEL ESTADO MAYOR GENERAL

De los Jefes de División

De los Jefes de Sección

Artículo 51. El Jefe del Estado Mayor General será secundado en sus tareas por el 1.o y 2.o Subjefes del Estado Mayor General, que dirigirán los Departamentos de campaña y territorial, respectivamente, en los que se divide el Estado Mayor General.
Art. 52. En tiempo de guerra, el 1.er Subjefe de Estado Mayor pasará a ser Subjefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados, y el 2.o Subjefe pasará a depender directamente del Ministro de Defensa Nacional, como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de la zona del Interior.
Art. 53. Los Jefes de División serán colaboradores inmediatos de los Subjefes de Estado Mayor General, en todos los estudios y trabajos que conciernan a las secciones bajo su dependencia.
Art. 54. A los Jefes de Departamento, División y Sección les corresponderá:

A) Someter a consideración del escalón inmediato superior, todas las proposiciones tendientes a mejorar la marcha del servicio;
B) Dirigir y coordinar la realización de todos los estudios y trabajos correspondientes a las reparticiones que dirigen;
C) Vigilar el rendimiento de trabajo de las mismas y contralorear su ejecución en todos sus detalles;
D) Asegurar la clasificación y conservación del archivo particular a la repartición;
E) Proyectar la distribución del personal que integre la misma, atendiendo al orden de urgencia de los diversos estudios y trabajos y a la competencia y demás aptitudes de cada uno.

IV

Del Departamento de campaña

Artículo 55. Al Departamento activo o de campaña corresponderá particularmente asegurar el comando de las tropas, y se movilizará, en consecuencia, con ellas. Comprende la 1.a y 2.a División del Estado Mayor General.

1.ra DIVISION

Artículo 56. Integrarán esta División las Secciones: Organización y Servicios, cuyos cometidos se establecen a continuación.

1.ra SECCION

Organización

Artículo 57. A dicha Sección corresponderá la organización del Ejército en pie de paz y en pie de guerra; formación de cuadros y efectivos en ambas circunstancias; preparación del orden de batalla de todos los elementos del Ejército e, igualmente;

A) La división del territorio; guarnición; movimiento de tropas; reclutamiento; mantenimiento al día de de los Cuadros de Efectivos; la proposición de medidas para reforzar las unidades;
B) El estudio y la coordinación de todos los trabajos relativos a la movilización general del país; formación de estadísticas; requisiciones; la movilización del Ejército. Estados Mayores, tropas y servicios; y todo

lo relativo a armamento, equipo, vestuario, útiles, arneses, vehículos, ganados, etc.;

C) Las movilizaciones parciales eventuales;

D) Las propuestas de adquisición, ensayo y adopción de materiales, armamentos y vehículos, municiones y demás útiles de guerra, debiendo mantener las relaciones del caso con las Comisiones técnicas que se designaren;

E) Las cuestiones relativas al personal diplomado de Estado Mayor, o en servicio en el mismo: legajos, destinos, etc. En tiempo de guerra esta Sección tendrá también a su cargo, las cuestiones relativas al personal del Ejército en campaña: régimen interno de las Unidades, disciplina, sanciones, Justicia Militar, licencias, traslados, partes de enfermos, ascensos y demás cuestiones relativas al movimiento administrativo de dicho personal.

2.a SECCION

Servicios

Artículo 58. A dicha Sección corresponderá el estudio de la organización, funcionamiento y empleo de los servicios, la movilización de los mismos, y la organización del territorio considerada desde este punto de vista; servicios de etapas y de retaguardia; la explotación de los recursos; las zonas de estacionamiento, aprovisionamiento y evacuaciones e, igualmente:

A) El estudio de la movilización industrial del país y de todas las cuestiones inherentes a la utilización de las actividades nacionales en este orden;

B) Mantener estrecha relación con la División Administración del Ministerio de Defensa Nacional;

C) La organización general de las comunicaciones; la circulación y transportes marítimos y terrestres; la mejora de los medios existentes y creación de otros; los planes de transporte; la movilización del personal de construcción y explotación; el contralor de las comunicaciones en caso de guerra; la vigilancia, protección e interrupción eventual de todas las vías de comunicación; las relaciones, desde el punto de vista, con los Ministerios pertinentes, Inspección General de Marina, Autoridades Municipales y empresas de transportes y comunicaciones.

2.a DIVISION

Artículo 59. Esta División comprenderá las Secciones Informaciones y Operaciones, cuyos cometidos son los siguientes:

3.a SECCION

Artículo 60. A esta Sección competerá todo lo relativo a las informaciones militares; búsqueda y examen de las noticias e informes, y transmisión de éstos a las entidades correspondientes; la defensa contra el servicio de información del enemigo; la censura; el contraespionaje e, igualmente:

A) La categoría; croquis de informes; relaciones con el Servicio Geográfico; dotaciones de cartas a los Estados Mayores, tropas y servicios.

B) El servicio de claves; criptografía; intérpretes y traducciones.

C) Las relaciones con los Agregados y Misiones militares nacionales y extranjeras.

D) El estudio de los Ejércitos extranjeros, desde el punto de vista militar, político, geográfico, histórico y estadístico.

E) La información sobre el régimen jurídico de la guerra, a través de las Convenciones Internacionales vigentes y de acuerdo con las deliberaciones de los organismos competentes de la Sociedad de las Naciones u otras Ligas o Conferencias Internacionales de finalidad similar.

F) El enlace con los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores.

Art. 61. En tiempo de guerra asegurará las relaciones con las autoridades civiles amigas y las autoridades civiles y militares enemigas.

4.a SECCION

De las operaciones

Artículo 62. A esta Sección corresponderá el estudio del plan de acción militar del país, en caso de guerra; proyectos de operaciones y de concentración y movimientos de tropas correspondientes e, ingualmente:

A) Formulación de la doctrina de guerra; directivas, reglamentos e instrucciones relativas a la conducción y combate de las armas combinadas.

B) Maniobras. Establecer los proyectos de grandes maniobras y las directivas para las normales. Ejercicios de cuadro y trabajos de Estado Mayor.

Art. 63. Le corresponderá también el estudio de las medidas militares encaminadas al manteniemiento del orden; movimientos de tropas a efectuar; cooperación con las fuerzas policiales.

V

Del Departamento Territorial

Artículo 64. El Departamento Territorial está llamado a constituir en tiempo de guerra, el Estado Mayor de las tropas de la Zona Interior, pasando desde ese momento, a órdenes directas del Ministro de Defensa Nacional.

Comprenderá la 3.a y 4.a División del Estado Mayor General.

3.a DIVISION

Artículo 65. Integran esta División las Secciones Instrucción y Reglamentos, cuyos cometidos se establecen a continuación.

5.a SECCION

De la Instrucción

Artículo 66. A dicha Sección corresponderá la enseñanza cultural y profesional; la educación física; la instrucción militar; las bandas militares e, igualmente:

A) La organización de las Escuelas y Cursos Militares; los planes de estudio de los mismos, así como los programas, exámenes y presupuestos correspondientes; establecimiento de los períodos de tiro para militares y civiles.

B) La preparación intelectual y moral de los efectivos; la propaganda en favor de la defensa de la nación.

Art. 67. En caso de guerra le corresponderá también todo lo relativo a la Sección Organización del Estado Mayor de la Zona del Interior.

6.a SECCION

DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 68. A dicha Sección competerá redactar las directivas dadas por la Inspección General del Ejército, para la elaboración de los Reglamentos particulares correspondientes a las distintas armas y servicios e, igualmente:

A) El examen y coordinación de dichos reglamentos y de los de servicios internos y de disciplina.

B) La redacción de otros reglamentos de orden general.

Art. 69. En caso de guerra, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a la Sección Servicios del Estado Mayor de la Zona del Interior.

4.a SECCION

Artículo 70. Esta División comprenderá las Secciones Bibliografía e Historia y Archivo, cuyos cometidos se establecen a continuación.

7.a SECCION

De Bibliografía

Artículo 71. A dicha Sección competerá el funcionamiento de la Biblioteca del Estado Mayor General; la documentación científico-militar y las publicaciones militares e, igualmente:

A) La instrucción para la adquisición de obras; instrucciones y directivas para la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de las Regiones y Unidades.

B) Las informaciones sobre la evolución de las ideas en cuestiones militares; el estudio en particular de las obras militares editadas en los países limítrofes; pre-

paración de catálogos de las mismas acompañados de informes sintéticos.

C) La dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval y de todos los Reglamentos generales y particulares en vigencia, así como los demás textos y trabajos militares de interés general para el Ejército y la Marina.

D) La distribución entre las dependencias respectivas, de las cuestiones que interesen a la Defensa Nacional tratadas en el Parlamento o publicaciones oficiales.

E) El examen diario de la prensa y suministro de informaciones a la misma.

Art. 72. En caso de guerra, tendrá también a su cargo todo lo relativo a la Sección Informaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

8.a SECCION

De Historia y Archivo

Artículo 73. A esta Sección corresponderán los trabajos relativos a la redacción de la historia de las operaciones de los Ejércitos Nacionales, aliados y enemigos, a partir de las campañas de la Independencia e, igualmente:

A) La reunión, estudio y difusión de todos los trabajos de historia realizados en las Escuelas Militares y Cursos; y en particular, la reunión de informes que puedan servir de base a trabajos y conferencias sobre Historia del Ejército Nacional.

B) Mantener relaciones desde el punto de vista científico y técnico, con el Museo de Historia Nacional y con el Instituto Histórico y Geográfico.

C) La organización y funcionamiento del Museo Militar.

D) El estudio y conservación de los archivos de guerra, en lo que concierne a las tropas nacionales, aliadas o enemigas, a partir de nuestra Independencia, inclusive.

E) Mantener relaciones desde el punto de vista científico y técnico, con el Archivo General de la Nación.

Art. 74. Ejercerá la superintencia sobre las fortalezas (Santa Teresa, San Miguel y Cerro) y sobre todas las obras histórico militares, declaradas monumento nacional.

Art. 75. En caso de guerra, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a la Sección Operaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

CAPITULO V

De las Regiones Militares

Artículo 76. Desde el punto de vista de la preparación y ejecución del reclutamiento del Ejército y de la movilización nacional, el territorio de la República se dividirá en cuatro Regiones Militares. Cada una de ellas servirá, en principio, de asiento por lo menos, a una División Cuadro del Ejército, que tendrá su cuartel general y comprenderá la parte de territorio correspondiente, todo según se indica a continuación:

Región número 1 o del Sur: Comprenderá el Departamento de Montevideo y su cuartel general tendrá por sede la Capital.

Región número 2 o del Oeste: Comprenderá los Departamentos de San José, Colonia, Soriano, Flores, Durazno y Florida. Cuartel general en la ciudad de San José.

Región número 3 o del Norte: Comprenderá los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera. Cuartel general en la localidad de Paso de los Toros.

Región número 4 o del Este: Comprenderá los Departamentos de Canelones, Maldonado, Lavalleja, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo. Cuartel general en la localidad de José Batlle y Ordóñez.

Art. 77. El Ministro de Defensa Nacional, cuando medien circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá alterar o modificar transitoriamente la sede de los Cuarteles generales de los Comandos de las Regiones Militares a que se refiere el artículo anterior.

Art. 78. Cada Región se subdividirá en Departamentos cuyo mando militar será ejercido por el Jefe que se indique pudiendo ser éste, el de las tropas de guarnición en ellos, quien tendrá a su cargo los centros de reclutamiento y movilización y las colonias militares.

Art. 79. Cuando las tropas a que se refiere el artículo inmediatamente anterior sean llevadas a actuar fuera del Departamento que normalmente guarnezcan, tomará el mando del mismo el Jefe del centro movilizador de mayor grado.

I

De los Jefes de Región

Artículo 80. Los Jefes de Región deberán ser Oficiales superiores, con rango de Comandantes de División y ejercerán a la vez, su autoridad sobre la Región y sobre las tropas que en ella estacionen.

Art. 81. Corresponderá, en consecuencia, al Jefe de Región:

A) Todo lo que atañe a la disciplina en general y a la Justicia Militar.

B) El control en el reclutamiento y empleo de los efectivos militares o de los asimilados y los servicios de guarnición.

C) Asegurar la administración y la higiene general de las tropas y servicios.

D) La instrucción de los efectivos y su movilización en los casos previstos por los incisos números 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República.

E) La preparación de los diversos ramos de la movilización general.

F) El mantenimiento del orden y seguridad territorial en la Región, pudiendo obtener con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma, todo ello en los casos a que alude el inciso D) de este artículo.

Art. 82. El Jefe de la Región será secundado en sus funciones por un Subjefe, quien lo reemplazará en tiempo de guerra en el mando territorial desde el momento en que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio de la misma.

Art. 83. El Jefe de la Región tendrá además a sus inmediatas órdenes, un Estado Mayor, los Comandantes de Armas y los Directores de los Servicios correspondientes a una División del Ejército.

Art. 84. Los Comandantes de Armas y Directores de Servicios Divisionarios colaborarán con el Jefe de la Región, en la instrucción, disciplina y administración de las Unidades y Reparticiones a sus órdenes.

Art. 85. El Estado Mayor de la Región comprenderá, como el Estado Mayor General, dos departamentos: uno llamado activo o de campaña, que asegurará el comando de las tropas y que se moviliza, por consiguiente, con ellas; y otro, llamado territorial, que asegurará el comando y movilización total de la Región en sus diversas ramas y que permanecerá, por consiguiente, en el territorio de aquélla en el momento de la movilización.

Art. 86. En tiempo de paz, competerá al Departamento de campaña el estudio de las cuestiones referentes a la instrucción, maniobras y operaciones de las tropas y todo lo relativo al personal del Ejército activo. El Departamento Territorial asegurará por su parte, la organización, reclutamiento, transporte y movilización de toda la Región.

CAPITULO VI

De la Dirección de Aeronáutica

Artículo 87. A la Dirección de Aeronáutica Militar corresponderá:

A) El mando, la instrucción y la preparación de la Aeronáutica Militar, como también la administración de la misma. La Inspección General del Ejército reglamentará los límites dentro de los cuales la Dirección de la Aeronáutica Militar ejercerá el mando sobre las Unidades de Aviación afectadas a las Regiones Militares.

B) Constituirá el órgano técnico, asesor y de ejecución en lo que se refiere a los problemas internos vinculados con la aeronavegación, y será asesor técnico consultivo, en los asuntos exteriores, sobre política del aire.

C) Constituirá también el órgano movilizador general del Servicio de Aeronáutica con la participación de los establecimientos industriales privados de posible utilización, todo en la forma que establecieren las leyes.

Art. 88. La Aeronáutica Militar comprenderá:

A) Las bases aeronáuticas militares.
B) La Escuela Militar de Aeronáutica.
C) Los servicios de Aeronáutica.
D) La Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 89. Las bases aeronáuticas militares constituirán la sede de las Unidades tácticas de empleo militar

regional o nacional, pudiendo ser afectada a las bases el material destinado a los servicios públicos. Competerá a las mismas:

A) El estudio táctico de la Región Militar correspondiente, dentro del círculo de su especialidad.
B) La preparación aeronáutica de las Regiones Militares incluso la de los Comandos y tropas.
C) La instrucción especializada y el entrenamiento táctico del personal destacado en cada base;
D) La policía Aérea Nacional.

Art. 90. La Escuela Militar de Aeronáutica será un Instituto de enseñanza de pilotaje y especialización técnica y táctica, con las siguientes funciones:

A) La ejecución de programas de instrucción.
B) El entrenamiento del personal de la activa y de la reserva militar y civil.
C) La formación y especialización del profesorado y cuerpo de instructores.
D) La formación de especialistas destinados a los distintos servicios de aviación.

Art. 91. Los servicios de Aeronáutica comprenderán los organismos que, dentro de ésta, tienen por misión satisfacer sus necesidades y, también, facilitar el cumplimiento de sus cometidos especiales. (Artículo 125).

Art. 92. A la Dirección de Aeronáutica Civil le competerá entender en todas las actividades aeronáuticas civiles que se desarrollen dentro del territorio de la República o en el exterior del mismo, bajo pabellón y matrícula nacionales.

Art. 93. Estará regida por un Director de Aeronáutica Civil, nombrado a propuesta del Director de Aeronáutica Militar, y desempeñará sus funciones en carácter de adjunto subordinado a la Dirección de Aeronáutica Militar, con sujeción a los principios que se establecen en los apartados siguientes:

A) La Dirección de Aeronáutica Militar ejercerá superintendencia sobre la Aeronáutica Civil, sin perjuicio de la más amplia autonomía que ésta tendrá en el desarrollo de sus actividades.

No obstante, la Aeronáutica Militar intervendrá siempre que las actividades de aquélla afecten el orden público, los intereses del Estado, o las conveniencias de la Aeronáutica nacional.

B) La Dirección de Aeronáutica Militar entenderá en el trámite y resolución de todo asunto relacionado con la Aeronáutiva Civil.

CAPITULO VII

De los Inspectores particulares de escuelas, Cursos, Armas y Servicios

Artículo 94. Las misiones de inspección de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios serán desempeñadas en el Ejército, por las autoridades siguientes:

A) Inspector de Escuelas y Cursos.
B) Inspector de Infantería.
C) Inspector de Artillería.
D) Inspector de Caballería.
E) Inspector de Ingeniería.
F) Inspector de Aeronáutica.
G) Inspector de Servicios.

Art. 95. A los Inspectores de Escuelas y Armas les competerá: en tiempo de guerra, asumir el Comando de una gran Unidad; este cometido les será precisado anualmente.

Art. 96. El Inspector General de Servicios asegurará en tiempo de guerra las funciones de Director de los Servicios de Retaguardia.

II

De las normas generales para los Inspectores

Artículo 97. Los Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios serán colaboradores inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas particulares confiadas a dichas autoridades complementarán y detallarán en forma más precisa, las tareas inspectivas generales, que corresponden especialmente al Inspector General del Ejército, y deberán, en consecuencia, desarrollarse, dentro de las normas generales siguientes:

A) Actuarán, en sus misiones inspectivas, por delegación permanente del Inspector General del Ejército.
B) Tendrán libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios, maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones.
C) Dentro siempre de dicho cuadro, mantendrán relaciones directas con todas las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas todos los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 98. A dichos Inspectores les competerá, además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente su especialidad.
B) El contralor de las diversas actividades técnicas, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general) y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la instrucción.
C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, servicios, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser, de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.
D) La Inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos, talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad.
C) Proponer al Inspector General del Ejército todas las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las Escuelas y Cursos, Cuerpos de tropas y Servicios.
F) Someter anualmente a la consideración del mismo, las modificaciones de los planes de estudio y programas de Escuelas y Cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas o servicios, asi como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar.

Artículo 99. Para la redacción de las expresadas directivas, los Inspectores deberán tener en cuenta:

A) Que la Instrucción tiene por única finalidad la preparación para la guerra y dentro de ésta, su acto capital: el combate.
B) Que es en los reglamentos donde se apoya realmente el aspecto puramente técnico de la instrucción y educación de las tropas y servicios.
C) Que los Jefes de reparticiones, Unidades y Subunidades deberán desarrollar sus trabajos con la necesaria autonomía y dentro de las características de instrucción que le son personales.
D) Que la presencia periódica de los Inspectores con los Jefes de Unidades y Reparticiones, brindan resultados más eficaces que las mejores directivas escritas.
E) Que las Inspecciones ordinarias que se expresarán a continuación son más provechosas cuando se realizan en los meses de invierno y verano.

Art. 100. Las misiones de inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados y en principio, previa advertencia a los Directores o Jefes de las Escuelas o Unidades a inspeccionar.

Art. 101. Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio de campaña para el conjunto de la Unidad.

Art. 102. Regirán, en consecuencia, para las mismas, las normas siguientes:

A) Las Unidades serán provistas de todos los recursos (personal, armamento, medios de transmisión y de transporte), que de acuerdo con los reglamentos en vigencia constituyen la dotación normal de las mismas en tiempo de guerra.
B) Los campos elegidos para maniobras de dichas Unidades deberán ser lo suficientemente amplios y variados para permitir la realización del estacionamiento, marcha y combate, dentro de éste, particularmente de tiro en las condiciones más similares al caso real.
C) Las dificultades que puedan presentarse para la aplicación de los incisos A) y B), que preceden, serán subsanadas reduciendo el marco del ejercicio a las posibilidades que brinde el campo de instrucción y sustituyendo las unidades no constituídas íntegramente en Regimiento o Batallón, con los grupos de comando y órganos de transmisión correspondientes,

llegando, si fuera necesario, hasta reducir dichas actividades a ejercicios de cuadros con tropas, donde sólo intervengan, además de los expresados órganos de comando y transmisiones, algunas unidades de maniobras con efectivos aproximados a los de guerra.

Art. 103. Las inspecciones ordinarias de otra naturaleza serán realizadas por las siguientes entidades:

Armamento, municiones y material de guerra: por uno de los Directores del Servicio de Armamento u Oficial delegado por el Inspector General.

Sanitaria: por el Director General del Servicio o Médico delegado por dicha Dirección.

Vestuario y equipo: por el Intendente General del Ejército o por Inspectores delegados por el mismo.

Veterinaria: por uno de los Directores del Servicio o Médicos Veterinarios delegados por dicha División.

Construcciones: por uno de los Directores del Servicio de Ingeniería, o por técnicos delegados por la misma Dirección.

Art. 104. Los Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o por escrito, las observaciones que le sugiere su inspección.

Art. 105. De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General sea dentro del mes siguiente a cada período ordinario de inspección, sea inmediatamente si la importancia de los mismos informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando en todos los casos en forma sintética, las apreciaciones hechas y las sugestiones que se consideren interesantes. Se adjuntará, además, en hojas particulares las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las Unidades o reparticiones inspeccionadas. con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúe la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Podrán asimismo, los Inspectores cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 106. Los expresados Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la presidencia del Inspector General, a fin de cambiar impresiones o formular sugestiones de interés común, que permitan unificar puntos de vista y establecer nuevas normas en la realización de las tareas inspectivas.

TITULO III

De las tropas

Artículo 107. Las fuerzas del Ejército se repartirán en tres grandes categorías:

A) El Ejército activo, que comprenderá:

1. El Ejército permanente.
2. La reserva activa, constituída con los ciudadanos solteros o viudos sin hijos, a que alude el inciso 1.o del artículo 40 del Código Militar, hábiles para el servicio de las armas, pero cuya edad está comprendida entre veinte y treinta años; y dentro de las condiciones establecidas por el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República, y por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la misma Constitución.
3. Fuerzas auxiliares, constituídas por el personal asimilado, o por simples civiles que presten servicios en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, y por las fuerzas policiales que pasen a depender del General Comandante de la Región correspondiente, al iniciarse la movilización.

B) La reserva móvil, formada por los ciudadanos de treinta y uno a cuarenta y cinco años de edad y por los casados de diecisiete a treinta, será destinada, sea a reforzar las anteriores, sea a atender los servicios complementarios del Ejército activo, o a asegurar la ocupación de la Zona de retaguardia.

C) La reserva territorial, formada por los ciudadanos de cuarenta y seis a sesenta años, y, además, los médicos, farmacéuticos, Jueces de Distrito y Jefes de Oficina, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 40, inciso 3.o del Código Militar, movilizados, sea con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los órganos y servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, sea para constituirlas tropas de guarnición de la Zona del Interior.

II

De la organización de las tropas

Artículo 108. Las fuerzas del Ejército permanente, así como las que se movilicen, serán agrupadas:

A) En pequeñas Unidades de armas, que comprenderán: Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica, formando cuerpos de cada arma.

B) En formaciones de los diferentes servicios, comprendiendo una o más Unidades de explotación.

C) En grandes Unidades, que comprenderán las tropas de distintas armas, y los servicios correspondientes, en la proporción necesaria para hacer efectivo su empleo y coordinación.

D) En grandes Unidades, mayores que las que se mencionan en el inciso anterior, las que reunirán, en el momento mismo de la movilización, aquellas grandes Unidades elementales.

Art. 109. La Brigada constituirá un escalón de Comando, un agrupamiento táctico, formado por tropas de igual o de distinta arma, de un efectivo mayor que un Regimiento.

Art. 110. La División del Ejército es la gran Unidad elemental y, a la vez, la Unidad operativa.

Art. 111. La División de Caballería es la gran Unidad orgánica del arma y constituye el primer elemento de la maniobra estratégica.

Art. 112. El Ejército constituye una Unidad estratégica, Unidad de batalla; es a la vez, órgano de comando y de encuadramiento, comprendiendo, según las circunstancias, un número variable de Divisiones y Agrupamientos de reservas generales.

Art. 113. Las Unidades del Ejército activo se agruparán en:

A) Unidades de maniobra con efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros y los servicios de guarnición en el interior del país, en tiempo de paz. y de cobertura en el momento de la movilización.

B) Unidades de reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de tropa, y que serán, a la vez, Unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa en tiempo de paz, y de movilización y encuadramiento en tiempo de guerra.

Art. 114. Las fuerzas auxiliares del Ejército activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residan, sobre las mismas bases que las pequeñas Unidades de armas, debiendo en tiempo de paz, recibir instrucción militar, en la medida que lo autoricen sus actividades normales.

TITULO IV

De los Servicios

I

De la organización de la administración

Artículo 115. El Ejército será administrado por un Consejo, presidido por el Ministro de Defensa Nacional y compuesto por los Directores administrativos de los diferentes Servicios generales.

Art. 116. Las regiones serán administradas por un Consejo, presidido por el Comandante de la División, Comandante a la vez de la Región, e integrado por el Subjefe de la Región y los Directores de los Servicios Divisionarios.

Art. 117. Los proventos de las colonias militares serán empleados en beneficio exclusivo del Ejército, en especial para gastos de instrucción, reclutamiento y adquisición de material de guerra en general.

Art. 118. Los Directores de los Servicios Generales dependerán, administrativamente, del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 119. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse todas aquellas cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 120. Los Jefes de Servicios Divisionarios dependerán del general Comandante de la Región, salvo en lo referente a la técnica de su especialidad, para lo cual recibirán instrucciones de los Directores de los Servicios Generales respectivos.

Art. 121. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo en dos zonas: la Zona del Interior, que mantendrá bajo la dependencia del Ministro de Defensa Nacional y la Zona de los Ejércitos, que pasará a depender del General en Jefe.

La Zona de los Ejércitos será subdividida luego, por el General en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en Zona avanzada y zona de retaguardia.

II

Del empleo de los servicios

Artículo 122. La administración general militar se organizará en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 123. Servicio de Armamento: comprende el servicio general y los servicios divisionarios. Le corresponde los estudios técnicos, experiencias, adquisiciones y aprovisionamiento de armamento, municiones, pólvora, explosivos, artificios y material de gases; el contralor y estadística de los mismos; el aprovisionamiento y la preparación de los arneses, herrajes y material de equipajes; además, asegurará la organización, funcionamiento y movilización del servicio y de los establecimientos de su depedendencia: arsenales, fábricas, parques, etc.

Asimismo le competerá el estudio y coordinación de los asuntos relativos a la movilización industrial del país, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército, en tiempo de guerra.

Art. 124. Servicio de Ingeniería: comprende el servicio general y los servicios divisionarios; proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores; le competerá proyectar, construír y reparar los edificios militares, fortificaciones y comunicaciones, el contralor y estadística sobre el material de ingenieros, los campos y polígonos de tiro, lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias, así como los panteones y sepulcros militares.

En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de agua potable y la movilización general del servicio.

Art. 125. Servicio Aeronáutico: comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las Regiones donde existan bases aéreas; le competerá la documentación relativa al material de aeronáutica civil y militar, los estudios técnicos referentes al material de aviación, perfeccionamiento, adquisiciones, recepciones, construcción y reparación del material de aeronáutica, instrucciones sobre el mismo, reclutamiento y formación de operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio, aprovisionamiento, en general del material, útiles, carburantes y lubricantes propios de la aeronáutica, el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterraje y la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utilización.

Art. 126. Servicio de Intendencia: comprende el servicio general y los servicios divisionarios. Asegurará el abastecimiento en víveres, forrajes, combustibles, carburantes y lubricantes; además, proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos e instalará y dirigirá el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 127. Servicio de transporte: comprende el servicio general, órganos de los servicios de ferrocarriles, caminos y vías de comunicación fluviales o marítimas y los servicios divisionarios constituídos por unidades del tren de transporte, auto e hipomóvil, en cada una de las Regiones. Le competerá, asimismo, intervenir en la construcción, con, conservación y explotación de las vías férreas y vías navegables, así como también la ejecución de los distintos géneros de transporte, por los caminos.

Las unidades del tren de transporte, autc e hipomóviles, deben considerarse a solo efecto de su constitución, como una subdivisión del arma de artillería.

Art. 128. Servicio de Transmisiones: comprende el servicio general de las trasmisiones sobre la base de la actual Dirección General de Comunicaciones y de los servicios divisionarios, estos últimos, establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como el proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponderá también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes, relaciones con los servicios civiles, estadística e instrucciones sobre material de transmisiones militar y civil, existentes en el país. Deberá mantener al día la documentación relativa a las Convenciones en vigencia respecto a transmisiones; ejercerá la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizará y efectuará la movilización general del servicio, en tiempo de guerra.

Art. 129. Servicio Geográfico: es confiado al Instituto Geográfico del Ejército, el que tendrá por especial cometido confeccionar la Carta Topográfica del país y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento en las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército. Le competerá, además, la confección de la Carta Provisoria de la República y la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas, los estudios geográficas en general, proyectos, informes e inspecciones, referentes a su especialidad, la ejecución de todo trabajo técnico referente a nuestras fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos.

Art. 130. Servicio de Justicia: comprende el servicio general, con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes, constituídos por Jueces de Instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales. Le corresponderá todo lo que se relacione con la adminstración general de la Justicia Militar, organización y funcionamiento de los Tribunales, los Fiscales y Jueces de Instrucción Militar, prisiones militares, funcionamiento de los Tribunales Militares, en tiempo de guerra, todo ello de conformidad a las leyes de la materia.

Art. 131. Servicio de Sanidad: comprenderá el servicio general y los servicios divisionarios en cada una de las Regiones. Tendrá a su cargo la técnica médica, farmacéutica y odontológica. Asegurará la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo, proveer. Le competerá también proponer la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 132. Servicio Veterinario y de Remonta: comprenderá el servicio general y el servicio divisionario, en las Regiones donde existen colonias militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médica veterinaria, inspección de carne y forrajes; higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército; aprovisionamiento del Ejército en farmacia veterinaria, útiles y material de herrados: asegurará, además, todo lo relativo a la remonta de ganado en general. Le competerá asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país; la compra de equinos, de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los Campos y Colonias Militares y la movilización general del servicio de veterinaria y remonta, en tiempo de guerra.

Art. 133. Los servicios de Tesorería, Correo y Policía, serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

TITULO V

Del reclutamiento

Artículo 134. Cada Departamento tendrá, por lo menos, una oficina de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, organismos de preparación militar.

Art. 135. El Ejército permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados;
B) Voluntarios reservistas.

Art. 136. Los voluntarios contratados son los que se obligan a servir, por un contrato de un año, por lo menos, en el Ejército permanente, pudiendo ser reenganchados voluntariamente, siempre que la Superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 137. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza realmente efectiva, que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros; las unidades de maniobra forman a su vez una escuela permanente de comando. En consecuencia, el personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no deberá en principio, ser utilizado en otros cometidos ajenos a las

mismas, salvo en lo que se refiere a la cooperación en el mantenimiento del orden.

Art. 138. El contingente de voluntarios reservistas comprenderá a los ciudadanos que espontáneamente realicen previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, un curso práctico de servico en campaña y combate, en las unidades de reclutamiento.

Art. 139. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también en caso necesario, incorporar e instruir dichos contingentes de voluntarios reservistas.

Art. 140. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales retirados, de acuerdo con lo que se establece en el Título que trata del Retiro Militar.

B) Entre los maestros de educación física militar y de instrucción primaria del Ejército o de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en la Escuela Militar o Naval o en las unidades de tropa.

En lo sucesivo, los expresados maestros de educación física e instrucción primaria no podrán ingresar al Ejército sin llenar esta exigencia, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

C) Entre los ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado, por lo menos, un año de estudios en dichos Institutos.

D) Entre los ex alumnos de liceos militares que hayan cursado, por lo menos, dos años de estudios en los mismos.

E) Entre los ciudadanos que, previa una solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine. Este curso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 141. El ascenso de los Oficiales de la reserva, al grado inmediato superior se hará dentro de las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate:

A) En la Escuela Militar o en las unidades de tropa, hasta Teniente segundo inclusive.

B) En la Escuela de Armas y Servicios o en las unidades del Ejército para Tenientes primeros y Capitán.

C) En la Escuela Superior de Guerra para el grado de Mayor en adelante.

Art. 142. Los Oficiales y las tropas de reservas, mientras permanezcan en servicio activo, en los casos a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y en cometidos de su grado, podrán usar el uniforme correspondiente y gozarán de los mismos sueldos y compensaciones fijadas para los Oficiales y personal de tropa del Ejército Permanente, siéndoles aplicables, en tales casos, las disposiciones legales que rigen para el retiro por inutilización en el Servicio Militar.

Art. 143. El estacionamiento de las unidades militares en Regiones y Departamentos, se fijará atendiendo, a la vez, a las necesidades originadas por la seguridad pública y a las exigencias militares o para el caso de movilización. Los particulares recursos que ofrecen ciertos Departamentos podrán, asimismo, influir para la elección de los lugares de ubicación no sólo de las Unidades de la Región, sino también de otras tropas especiales de Caballería e Ingenieros, de la reserva general, arsenales, depósitos de municiones, campos de tiro, talleres técnicos e institutos para la instrucción.

Art. 144. En todos los casos, las unidades destacadas no deben ser inferiores a una compañía, batería o escuadrón, según el arma que se considere; las unidades cuadros, no deben, en lo posible, estacionar en los Departamentos fronterizos.

Art. 145. Las Divisiones de Caballería independiente, serán repartidas, de preferencia, por Brigadas o Regimientos en las Regiones Militares, dependiendo de éstas, en los asuntos relativos al reclutamiento y la movilización.

TITULO VI

De la movilización

Artículo 146. El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General, deberá prever la movilización industrial, económica y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo.

Art. 147. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz.

B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, entre elementos ya instruídos.

C) Completar la organización de los servicios militares del territorio y de la División

Art. 148. El armamento, vestuario y equipo, deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes, en vigencia.

Art. 149. La movilización podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

La orden de movilización general será trasmitida a las diversas autoridades civiles y militares que deban intervenir en la misma, por el Ministro de Defensa Nacional y será hecha conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

La orden de movilización parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares, indicando en ellas, a cada uno, la formación a que debe presentarse con especificación del tiempo dentro del cual debe realizarlo. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art. 150. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades cuadros o en formaciones de servicios.

Al efecto, los Comandantes de las Unidades o de cuadros de formaciones de servicios, tendrán, también, por cometidos:

A) Mantener al día la documentación del centro movilizador, controles, registros y diarios de movilización correspondientes a esas unidades o servicios y a las nuevas formaciones encomendadas a dicho centro movilizador.

B) El almacenaje, conservación y distribución del armamento, municiones, materiales, vestuarios y equipo destinados a las mismas.

C) La provisión y repartición entre las unidades ya nombradas y la gran Unidad del Ejército activo o de nueva formación, del vestuario y equipo, y la requisa y distribución de las mismas del ganado, vehículos y materiales necesarios.

Art. 151. Cuando la unidad, cuadro o formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que su cometido de centro movilizador haya terminado, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión que como órgano movilizador deberá cumplir.

TITULO VII

De la instrucción

Artículo 152. La instrucción militar comprenderá:

A) La instrucción militar de los soldados.
B) La instrucción de los cuadros.
C) La instrucción colectiva de las Unidades.

Las dos primeras deberán considerarse como instrucciones preparatorias; la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 153. La instrucción de los soldados y los cuadros subalternos será asegurada en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 154. El ciclo de instrucción a realizar por los Oficiales deberá comprender cursos realizados en:

A) Una escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.

B) Una Escuela de Aplicación de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción particular, de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan.

C) Una Escuela de Estudios Superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los comandos y Estados Mayores.

Art. 155. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados deberá obtenerse principalmente por la reunión constante de las Escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única, y de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes, dentro de una misma Escuela.

Art. 156. Funcionarán asimismo en las Escuelas y Unidades, cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instrucción primaria para el personal de tropa.

Art. 157. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a necesidades de la instrucción general, o particulares de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos:

A) De información, para los Oficiales de distinto grado.
B) De especialización, para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las Escuelas, unidades u organismos afines y dentro de los rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 158. La instrucciónu colectiva de las unidades será realizada reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias Regiones, para constituir unidades operativas de un efectivo aproximado a los de guerra, y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 159. Para obtener los expresados efectivos en dichas maniobras anuales, se convocará, para participar en las mismas:

A) A los militares Retirados, físicamente capaces.
B) A los reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residan.

Art. 160. La instrucción colectiva de las unidades, marchas, estacionamientos, ejercicios, inclusive los de tiro, y maniobras, se hará en terrenos amplios y variados.

TITULO VIII

De los Cuadros y Efectivos

Artículo 161. A la jerarquía de General de División sólo podrán ascender los Generales que hayan alcanzado este último grado con anterioridad al 1.o de enero del año 1935.

Art. 162. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá pasar de seis, y de diez de simples Generales.

Una vez que por la aplicación de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce.

Art. 163. El efectivo de Oficiales correspondientes a las diversas armas y servicios, no podrá exceder, en tiempo de paz, de los que se indican a continuación:

Armas combatientes, efectivos provisorios:

	Ing.	Infan.	Cabll.	Artll.	Aeronáu.
Coroneles	4	20	10	10	2
Teniente Coroneles	6	26	15	14	4
Mayores	12	49	27	27	5
Capitanes	23	97	46	46	8
Tenientes 1.os	21	95	42	42	10
Tenientes 2.os	17	77	34	34	8
Alféreces	14	63	28	20	5

Servicio de Sanidad Militar

Coronel Médico	1
Tenientes, Coroneles, Médicos	5
Mayores Médicos	6
Capitanes Médicos	14
Tenientes Médicos	17

Servicio de Administración Militar

Coronel de Administración	1
Tenientes Coroneles de Administración	5
Mayores de Administración	4
Capitanes de Administración	9
Tenientes de Administración	10
Tenientes 2.os de Administración	14
Alféreces de Administración	14

Art. 164. El Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes.

Al efecto, deberán tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los Escalafones.

I

De las armas combatientes

Artículo 165. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) **Infantería:** 5 Regimientos a 3 Batallones, uno por lo menos con efectivos aproximados a los de guerra.
2) **Caballería:** Tantos Regimientos de Caballería como sean necesarios, organizados, cada uno, en parte con efectivos aproximados a los de guerra, y parte en cuadros.
3) **Artillería:** 5 grupos a 3 baterías, 2 de ellas con efectivos reducidos.
4) **Ingenieros:** 4 Batallones a 3 Compañías cada uno (trasmisiones, zapadores y tren de puentes), comprendiendo, por lo menos, cuadros de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar, en caso de guerra, a obreros movilizados:

   A) Un batallón a dos Compañías (puentes pesados y ferrocarrileros), las que deberán comprender, únicamente, al personal de Oficiales y órganos de comando, y estarán además, divididas en dos compañías, una de las cuales actuará en Comisión. .... en la Dirección de Vialidad (la Compañía de puentes pesados), y en los Ferrocarriles del Estado, la Compañía de ferrocarrileros.
   B) Un grupo colombófilo.

5) **Aeronáutica:** Por lo menos, dos bases, comprendiendo escuadrillas de uno o más especialidades con efectivos reducidos.
6) **Tren:** 4 grupos, por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transporte requisados en el período de movilización.

II

De los servicios

Artículo 166. El personal de los servicios se distribuirá en los organismos establecidos en los artículos subsiguientes.

A los efectos administrativos, el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la Región.

Art. 167. **Intendencia:** El servicio general comprenderá la Oficina Central y la Administración General:

1) La Oficina Central asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Intendencia. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.
2) **La Administración General** comprenderá cuatro Divisiones: organización, abastecimiento, adquisiciones y contabilidad.

   A) **La División Organización** entenderá por intermedio de su primera sección, en todo lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo; mediante su segunda sección, en lo que concierne a la organización y movilización general del servicio.
   B) **La División Abastecimiento** asegurará la proveeduría en sus distintas especies; constará de las siguientes secciones:

      1.a Sección: Víveres y forrajes.
      2.a Sección: Vestuarios y equipo (modelos y confecciones) y útiles de campamento; mobiliarios; inventarios.

3.a Sección: Combustibles; carburantes y lubrificantes; calefacción.

Esta División tendrá, en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionen en la Intendencia.

C) **La División Adquisiciones** realizará todas las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda ejecutar al servicio de la Intendencia. Le competerá, por consiguiente, los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios; formación y conservación de los almacenes en general.

D) **La División Contabilidad** asegurará, por intermedio de su primera sección (Contaduría), el cálculo y contralor de las asignaciones, gastos en general, tramitados por el servicio y la confección del Presupuesto particular del servicio. Además, por intermedio de su segunda sección (Tesorería), efectuará el pago de sueldos, asignaciones y cuentas.

Los servicios regionales comprenderán cuatro secciones; una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados para estas mismas reparticiones, al tratar la Intendencia General.

Art. 168. A partir de la sanción de la presente ley, el personal de la Intendencia Militar se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas:

1.o Entre los Oficiales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales Retirados:
2.o Entre los Sargentos de todas las armas, que cuenten, por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas.
3.o Entre los civiles que tengan títulos de Contador Público o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos los dos primeros años de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas.

Entre tanto, los efectivos de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, serán llenados con personal de la Intendencia General del Ejército y la Marina, y con las asignaciones que perciban al sancionarse esta ley.

Art. 169. **Sanidad Militar.** El Servicio general comprenderá la Oficina Central, el Hospital Militar central y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

1.o **La Oficina central,** asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Sanidad. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.
2.o **La División Técnica,** tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército (servicio médico, farmacéutico y odontológico), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria.
3.o **La División Organización,** a la que competerá todo lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, farmacéutico y odontológico).
4.o **La División Aprovisionamiento,** asegurará la proveeduría en medicamentos, material de cirugía y farmacia, mediante adquisiciones realizadas por intermedio del Ministerio de Salud Pública. El depósito y conservación de la reserva de guerra, de todo el material aludido y en lo que se refiere a hospitales y enfermerías. Tendrá, además, a su cargo, el estudio y experimentación de medicamentos y demás útiles y material sanitario; fabricaciones nacionales en dichos órdenes.
5.o **A la División Contabilidad,** le competerá todo lo concerniente a la contabilidad general del servicio y la liquidación de gastos de las cuestiones relativas al presupuesto.
6.o LLos servicios regionales comprenderán secciones de Sanidad.

Art. 170. El personal de Médicos de Sanidad Divisionaria se reclutará entre los médicos civiles, previo examen especial militar, y que hayan cursado, con aprobación, los estudios que reglamentará el Ministerio de Defensa Nacional, los que se realizarán en el Hospital Militar Central y en la Escuela de Armas y Servicios.

Entre tanto, las funciones que debe llenar este personal, serán cumplidas por los Médicos militares existentes al sancionarse la presente ley.

Los cargos que estos últimos ejercen serán sustituídos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El personal de tropa de Sanidad se reclutará entre las clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán una instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad divisionaria. En cuanto a la tropa del Servicio general, se reclutará entre el personal de los Servicios de Sanidad divisionaria.

Art. 171. Armamento. El servicio general comprenderá la Oficina central y tres Divisiones: Administración, Armas portátiles y Artillería. Los servicios divisionarios comprenderán talleres de reparación y depósitos de armamento y municiones anexados a algunas unidades de tropa.

Art. 172. Ingeniería. El servicio general comprenderá la Oficina central y dos divisiones: Construcciones y Material. Los servicios regionales o divisionarios funcionarán sobre la base del personal de maestranza de las unidades y depósitos locales de útiles y material de Ingenieros (transmisiones inclusive).

Art. 173. **Aeronáutica.** El servicio general comprenderá dos divisiones. Administración y Talleres. Las bases aeronáuticas contarán con elementos proporcionados por el servicio general, cuyo número y composición serán fijadas por la Dirección de la Aeronática Militar.

Art. 174. **Trasmisiones.** El servicio general comprenderá una Oficina central y cuatro divisiones: Organización, Explotación, Contabilidad y Construcciones. Los servicios regionales serán asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Art. 175. **Justicia Militar:** El servicio general comprenderá dos Ministros Militares en la Suprema Corte de Justicia, un Consejo Supremo de Guerra y Marina, un Consejo de Guerra Permanente y dos Fiscales.

Los servicios divisionarios estarán constituídos por Jueces de Instrucción, uno por Región militar.

Art. 176. **Transporte:** El servicio general comprenderá dos divisiones: Material y Explotación. El servicio regional o divisionario será asegurado por los grupos del tren de transporte.

Art. 177. **Servicio Geográfico:** El servicio general comprenderá la Oficina Central, que incluirá a la vez las funciones administrativas y cuatro divisiones: Astronomía, Geodesia, Topografía y Cartografía.

Art. 178. **Veterinaria y Remonta:** El servicio general comprenderá una Oficina central y tres divisiones: Administración, Veterinario y Remonta. Los servicios divisionarios en las regiones que posean haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el servicio general. cuyo número y composición serán fijados por la Dirección de Veterinaria y Remonta.

III

De las Escuelas

Artículo 179. **Escuela Militar:** Comprenderá tres cursos: liceal (en principio, uno por Región), cursos de Cadetes y Sargentos 1.os.

Art. 180. **Escuela de Aeronáutica:** Comprenderá cursos prácticos de aviación y cursos de perfeccionamiento y especialización.

Art. 181. **Escuela de Oficiales:** Comprenderá las Escuelas de Armas y Servicios y la Superior de Guerra:

A) La Escuela de Armas y Servicios comprenderá, a su vez, un curso por arma, y, eventualmente, cursos especiales para los distintos servicios en el cuadro de las pequeñas unidades.

B) La Escuela Superior de Guerra comprenderá un curso de Estado Mayor, un curso de perfeccionamiento para Mayores de todas las armas, y enventualmente, cursos especiales de enseñanza superior para los distintos servicios en el cuadro de las grandes unidades.

Art. 182. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revisten en las diversas Escuelas Militares, en el momento de la movilización integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra: el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios.
B) Los Oficiales pertenecientes a las demás Escuelas: los Estados Mayores particulares de Armas o Servicios, según su origen.

C) El personal de tropa, asimilado o civil de los expresados Institutos pasará a completar en dicha circunstancia, el personal atribuído a los cuarteles generales.
D) A los expresados efectos de movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, los maestros principales de Instrucción Primaria y Educación Física, serán afectados al Estado Mayor General, y los demás maestros revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que presten servicios.

Art. 183. Los Profesores, tanto civiles como militares, de los Institutos de enseñanza militar, serán confirmados en sus cargos cada tres años.

IV

De la distribución de las tropas

Artículo 184. En tiempo de paz, cada División dispondrá, en principio, de los elementos y unidades básicas siguientes:

1.o **Cuartel General**, el que comprenderá:

A) Comando de División.
B) Estado Mayor.
C) Comandantes de Armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros).
D) Directores de Servicios de: Justicia, Intendencia y Sanidad. Los servicios de Armamentos y Transportes, Veterinaria y Remonta y Aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los Comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios y Jefe de la base aeronáutica y con sujeción a la reglamentación que se establezca.
E) Tropas del Cuartel General Regional.
F) Un grupo del tren de transporte.

2.o **Unidades de tropa:**

A) Un Regimiento de Caballería.
B) Un Regimiento de Infantería.
C) Un Batallón de Ingenieros.
D) Un grupo de Artillería de campaña.
E) Una patrulla de aviación de observación, en las Regiones donde existan bases aéreas.

Art. 185. La Región Militar número 1 (del Sur), podrá contar con dotaciones de Infantería, Caballería y Artillería, en doble número a las asignadas para las otras Regiones.
Art. 186. Como tropa del Ejército, existirán también, en principio, con dependencia directa del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación, de tres escuadrillas, una de cada especialidad (Información, Caza y Bombardeo), por lo menos representadas por una patrulla cada una.
B) Un grupo de Defensa Antiaérea, a organizar en el momento oportuno.
C) Un grupo de Artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra y otra en cuadros. Este grupo será organizado cuando las circunstancias así lo permitan.
D) Un Batallón de Ingenieros, a dos compañías, una de Ferrocarrileros y otra de Pontoneros, todo en la forma que ya se ha expresado en la presente ley.

V

Disposiciones para facilitar el trámite de asuntos militares

Artículo 187. Dentro de los seis meses a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el trámite de los asuntos militares, especialmente los que deban pasar por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Direcciones de Servicios, de modo que aquél se simplifique, descentralizando a la vez y permitiendo la máxima rapidez.

TITULO IX

Del destino que pueden desempeñar los Jefes según sus grados

Artículo 183. El destino de los Jefes de las distintas armas y especialidades se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1 Cargos que deberán ser ocupados por Generales o Coroneles con categoría de Comandante de División.
A) Inspector General del Ejército.
B) Inspectores Particulares de Armas y Servicios.
C) Jefe de Región.
D) Jefe de Estado Mayor General.
E) Directores de Escuelas.
F) Directores de Servicios Generales.
G) Ministros Integrantes de la Suprema Corte de Justicia.
H) Ministros del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

2 Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles con categoría de Comandantes de Brigada.
A) Subjefe de Región.
B) Subjefe de Estado Mayor General.
C) Director General de Secretaría de Estado.
D) Jefe de Estado Mayor de Región.
E) Comandante de Armas Divisionario.
F) Jueces del Consejo de Guerra Permanente; Fiscales y Jueces de Instrucción.
G) Jefe de la División Técnica y de la División Control Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional.
H) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio.

3 Cargos que podrán ser ocupados por Tenientes Coroneles, con categoría de Comandantes de Regimientos.
A) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional.
B) Jefe de División del Estado Mayor General.
C) Director de Servicio Divisionario.
D) Jefe de Departamento del Estado Mayor General.

Los Tenientes Coroneles que desempeñen estos cargos tendrán la categoría de Comandante de Regimiento.

4 Cargos que podrán ser ocupados por Mayores.
A) Jefe de Departamento del Estado Mayor de Región.
B) Jefe de Sección del Estado Mayor General.
C) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional.

Los Mayores que desempeñen estos cargos gozarán de la categoría de Jefes de Batallón o Grupo.
Art. 189. La sucesión del mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerárquica o de cargo, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de jerarquía o de cargo, el Oficial de mayor antigüedad en la jerarquía.

TITULO X

De los ascensos

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 190. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, en bien del servicio y de los intereses de la Defensa Nacional, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los pertenecientes, con estado militar, a los cuadros de los servicios que se establecen en el artículo 163 de la presente ley.
Art. 191. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** Llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la Ley de Cuadros.
B) **En tiempo de guerra:** Completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 192. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, pérdida del grado por sentencia de la Justicia Militar o por baja a solicitud del interesado.
Art. 193. Los efectivos fijados por la Ley de Cuadros en tiempo de paz, podrán quedar incompletos cuando no hayan Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos, salvo en los casos previstos en el artículo 280 de las disposicones transitorias de esta ley que se establecen en este Título referente a ascensos.
Art. 194. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por la ley de Cuadros, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido.
Art. 195. Sólo tienen derecho al ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza a los Oficia-

les en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro.

Art. 196. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra.

Art. 197. En tiempo de paz, no se conferirán grados militares para recompesar méritos o servicios extraordinarios,.

Art. 198. En la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 199. Los ascensos serán conferidos de Alférerez a General de división, por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los Ascensos de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158, número 11 de la Constitución de la República.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 200. Para estar en condiciones de ascenso, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando de tropa en el grado.
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Aptitud física.

Art. 201. Además, a partir de los ascensos del año 1938 inclusive, para ascender al grado de Capitán, se requiere haber permanecido, por lo menos un año, prestando servicios en guarniciones en campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive.

De la antigüedad computable

Artículo 202. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado, con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en disponibilidad por enfermedades o accidentes no originados a causa del servicio.
B) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado del Poder Ejecutivo.
C) El tiempo pasado en disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada.
D) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria, o se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina: debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo.
E) El tiempo que exceda de 60 días por año, pasado con licencia, parte de enfermo o sufriendo arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado, del Oficial que se considere.
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 203. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete: El que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.o: 3 años.
C) Alférez y Teniente 2.o: 3 años.
D) Teniente 1.o: 2 años.
E) Capitán: 5 años.
F) Mayor y Teniente Coronel: 4 años.
G) Coronel: 5 años.
H) General: 3 años.

Para el ascenso de los pilotos aviadores militares, el tiempo mínimo de antigüedad exigible, será la mitad del que señala este artículo para los Oficiales de las otras armas.

Del tiempo de mando de tropa

Artículo 204. El tiempo de mando de tropa lo constituye el tiempo pasado en:

A) Unidades del Ejército y unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
B) Cursos en carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar, que exijan la permanencia en campaña durante cierto tiempo en cada año.
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten servicios o hayan prestado servicios en estas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas que deberán rendir por una sola vez en su grado, a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar que exige esta ley. Estas pruebas consistirán en la solución de temas tácticos, sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, debiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de estos Reglamentos falte, cual regirá para dicha prueba.

Art. 205. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) **Sargento 1.o:** 3 años.
B) **Alférez a Teniente 1.o inclusive:** 2 años.
C) **Capitán:** 3 años.
D) **Mayor:** un año.
E) **Teniente Coronel y Coronel:** un año.

Para los pilotos aviadores militares, el tiempo mínimo de mando de tropa será:

A) **Sargento 1.o:** un año.
B) **Alférez a Teniente 1.o:** un año.
C) **Capitán:** 2 años.
D) **Mayor:** un año.
E) **Teniente Coronel y Coronel:** un año.

De la aptitud física

Artículo 206. La aptitud física se comprobará, en cuanto se refiere a salud, por las constancias del legajo personal; y en caso de duda, por el reconocimiento hecho por tres médicos de la Sanidad Militar. Con respecto a la resistencia física, por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y, en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

De la conducta

Artículo 207. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal en lo referente a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar y civil; así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

De la capacidad militar

Artículo 208. La capacidad militar se probará:

A) **Cadete:** Con haber sido aprobado en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) **Sargento 1.o:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber realizado con aprobación los cursos respectivos de la Escuela Militar.
C) **Alférez a Teniente Coronel inclusive:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber obtenido la calificación de "Bueno". Además, los Tenientes 1.o y Mayores, con haber realizado con aprobación los cursos de Pasaje de Grado, de un año de duración escolar, que efectuarán, respectivamente, en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Superior de Guerra.
D) **Coroneles:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado y haber obtenido la clasificación de "Bueno".
E) Además de lo dispuesto en los incisos precedentes, los Capitanes y Tenientes Coroneles, para ponerse en condiciones de ascenso por méritos deberán realizar una prueba de capacidad.

Estas pruebas previas al ascenso por méritos, serán rendidas en el mes de noviembre por los Oficiales que computen el mínimo de antigüedad para el ascenso, inclusive en el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 1.o de febrero del año subsiguiente; se prestarán ante Tribunales designados por el Ministerio de Defensa Nacional; serán reglamentadas por la Inspección General del Ejército; y consistirán únicamente en la solución de temas tácticos sobre la carta y el terreno, correspondientes a las funciones del grado inmediato superior, debiendo regir para ellas, los reglamentos en vigencia en el país, o en su defec-

to, los que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, con seis meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de iniciación de dichas pruebas.

Art. 209. Los Oficiales diplomados de Estado Mayor quedarán eximidos de realizar el curso de Pasaje de Grado para Mayores.

Disposiciones complementarias

Artículo 210. Los cursos de Sargento 1.o tendrán dos años de duración escolar y propenderán principalmente a nivelar, en lo posible, la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 211. El Curso de Pasaje de Grado de Mayores en la Escuela Superior de Guerra consistirá, principalmente, en estudios teórico-prácticos de táctica general.

Art. 212. Las asignaturas rendidas en las dependencias del Instituto de Enseñanza Secundaria son revalidables para el Curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el Curso de Sargentos 1.ros.

Art. 213. Cuando los Oficiales designados para someterse a pruebas de capacidad o Cursos de Pasaje de Grado no se presentaren o no fueren aprobados, serán calificados con la nota de "Aplazados". Serán llamados para las mismas pruebas al año siguiente, y, si nuevamente no se presentaren o no fueren aprobados, serán calificados con la nota "No apto" y pasados a situación de retiro.

Art. 214. No se aplicará el artículo inmediatamente anterior:

A) A los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado. Este precepto sólo se aplicará por una vez a cada Oficial.
B) A los Oficiales que padezcan enfermedad, justificada por tres médicos de la Sanidad Militar, que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado.
C) A los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. [illegible] Los Sargentos 1.os, reprobados o eliminados en el examen de ingreso al Curso de la Escuela Militar, deberán rendirlo nuevamente, en todas sus partes, en el período siguiente.

Art. 216. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto o agrimensor, son revalidables para los Cursos de Oficiales del Arma de Ingeniería, y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 217. Los Oficiales designados para realizar Cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por la vía del concurso de oposición o de méritos especialmente calificados. A quienes realicen dichos cursos con aprobación, ésta le será reconocida para los cursos de igual categoría del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 226 inciso C) y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Disposiciones referentes al arma de Aeronáutica

Artículo 218. Las aptitudes para el vuelo se calificarán:

A) Como instructor.

1.o De vuelo diurno.
2.o De vuelo nocturno.
3.o Como Jefes de Instructores.

B) Como piloto.

1.o En vuelo en campaña.
2.o En vuelos en formación.
3.o En vuelos nocturnos.
4.o En vuelos acrobáticos.
5.o En capacidad para el combate.
6.o En vuelos con nieblas.
7.o En vuelos con lluvia intensa.

C) Como observador.

1.o Como navegante.
2.o Cobo observador en ejecución de temas de orden táctico y estratégico.
3.o En reconocimientos a vista y fotográficos e interpretación de las fotografías aéreas.
4.o En capacidad para interpretar las situaciones tácticas y estratégicas.
5.o En bombardeo: preparación técnica y ejecución de bombardeo.
6.o Como ametrallador.

Art. 219. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo, que el Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con las exigencias técnicas del arma y las disponibilidades materiales.

Art. 220. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y clasificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 221. A los Oficiales que hayan ejercido dirección de Escuelas o de Centros de Instrucción de Aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructores o alumnos, se les computará el tiempo respectivo como equivalente al de permanencia en unidad orgánica.

Art. 222. Podrán ingresar al Arma de Aeronáutica, los Alféreces de cualquier otra arma que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en cuerpos de tropa.

Art. 223. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las Unidades del Arma, escuelas o centros de instrucción, deberán realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 224. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente según los siguientes procedimientos:

A) Por antigüedad computable.
B) Por méritos.
C) Por elección.

Art. 225. El ascenso por antigüedad computable se otorgará siguiendo el orden de colocación en las listas respectivas que comprenderán a todos los Oficiales que llenen los requisitos establecidos en los artículos 200 a 225 de la presente ley.

Art. 226. El ascenso por méritos se otorgará siguiendo el orden de colocación que, en las listas respectivas, determine la cifra que a cada uno de los Oficiales corresponda. En estas listas figurarán todos los que hubieren llenado los requisitos establecidos desde el artículo 200 al 223.

El Tribunal de Ascensos obtendrá dicha cifra, sumando en primer término, los siguientes valores:

A) El tiempo de antigüedad computable, en su grado, expresado en un valor numérico equivalente a un milésimo por día.
B) El promedio aritmético de las calificaciones definitivas obtenidas en el grado y en las aptitudes de capacidad militar, de conducta y físicas, una vez consideradas por el Tribunal de Ascensos.
C) La nota de capacidad obtenida en los cursos de Pasaje de Grado, si el Oficial pertenece al grado de Teniente o Mayor, o si se trata de Capitanes y Tenientes Coroneles, la nota, que hubieren merecido en la prueba de capacidad a que se refiere el inciso E) del artículo 208; o la nota merecida en el curso de Estado Mayor cuando el militar que deba considerarse sea un Capitán diplomado en esta especialidad.

Si el Capitán a que se refiere la última parte de este inciso hubiere sido diplomado de Estado Mayor en alguna escuela extranjera, la calificación numérica, a los efectos del presente inciso, será fijada por el Tribunal de Ascenso, quien tendrá en cuenta:

1.o La importancia de los cursos hechos por el Capitán a considerar deducida de los planes de estudio que haya cumplido y de los informes escritos proporcionados por las autoridades competentes entre los cuales siempre figurará el producido por el Director de la Escuela Superior de Guerra Nacional.
2.o Los resultados obtenidos en dichos cursos.
3.o Las notas que hubieren merecido los demás Capitanes que también deban ser considerados para el mismo ascenso, dentro de la misma Arma y en igual época y que hayan sido diplomados de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Nacional.

Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer para los Capitanes diplomados de Estado Mayor, éstos si desean mejorar las notas que hayan merecido en los cursos de esa especialidad, podrán solicitar que sean también sometidos a la prueba prescripta por el inciso E), del artículo 208, de-

biéndose, en estos casos, considerar como nota de capacidad, a los efectos del ascenso por méritos, la obtenida en esa prueba.

D) La nota de concepto general discernida por el Tribunal de Ascensos, el que principalmente tendrá al efecto muy en cuenta la conducta y la capacidad demostrada por el Oficial durante su actuación en el grado que invista.

Luego, la suma de estos valores se dividirá por cuatro, y el cociente que resulte, apreciado hasta el milésimo, determinará la cifra de mérito correspondiente al Oficial considerado, y en consecuencia, ésta indicará el puesto que habrá de corresponderle en la lista de su Arma y grado para el ascenso por mérito.

Art. 227. La preferencia para el ascenso corresponderá al que haya obtenido mayor cifra de mérito y, en caso de igualdad de esta cifra, la preferencia corresponderá al de mayor antigüedad computable en el grado; si persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad de grado y, luego, al de mayor antigüedad de Ejército.

Art. 228. Para el ascenso al grado de General —o al de Coronel cuando proceda por elección— se requerirá además de las otras condiciones fijadas en esta ley, que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sean inferior a ocho.

CAUITULO IV

De la distribución de las vacantes

Artículo 229. Las vacantes a llenar en los distintos grados, se distribuirán, entre las formas de ascenso establecidas por la presente ley, de la manera siguiente:

A) **De Teniente 2.o y Teniente 1.o:** 2|3 por antigüedad computable y 1|3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad computable y la tercera vacante, por méritos y así sucesivamente.

B) **De Capitán, Mayor y Teniente Coronel:** 2|3 por méritos y 1|3 por antigüedad computable.

Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por méritos y la tercera, por antigüedad computable, y así sucesivamente.

C) **De Coronel:** 1|3 tercio por antigüedad computable, 1|3 por méritos y un 1|3 por elección, debiéndose proveer la primera vacante que se produzca, por antigüedad, la segunda, por méritos, y, la tercera, por elección.

D) **De General:** Todas por elección y en las condiciones que fija el artículo 228.

CAPITULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Disposiciones generales

Artículo 230. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral, intelectual, física y técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los Superiores, deberá ser justo, recto y ecuánime, teniendo presente sólo el bien del servicio y los altos intreses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 231. Del error de las calificaciones será directamente responsable el Superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectiva —cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación— el Superior correspondiente.

Art. 232. Los Jefes enjuiciados están inhabilitados para calificar. En este caso, calificará, cuando corresponda, el Jefe que lo suceda, tomando en cuanta para ello, los asientos de las libretas de anotaciones Personales.

Art. 233. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 234. Las autoridades que se indican a continuación, calificarán con notas de concepto las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, de todos los Oficiales que les estén subordinados. Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería y Grupo de Escuadrones, aun cuando se trate de Unidades reglamentadas.
B) Los Jefes de Regimiento.
C) Los Jefes de Arma de cada Región.
D) Los Jefes de División, Departamento o Sección del Estado Mayor General del Ejército u otro organismo militar.
E) Los Directores de Escuelas Militares, Jefes de Estado Mayores, Reparticiones e Institutos Militares.
F) Los Inspectores de Armas. Estos calificarán, en capacidad militar, a todos los Jefes que le sean subalternos en grado hasta los Capitanes del Arma que por sus funciones deban inspeccionar.

Art. 235. Con nota numérica, en las aptitudes de **Capacidad Militar, de Conducta y Física**, calificacarán las siguientes autoridades:

A) La Comisión Regional de Calificación, constituída por el Comandante de la Región como Presidente, y los Jefes de Armas de la misma, —e integrada por el Jefe de servicio Regional respectivo cuando se reuna para calificar a subordinados de éste,— a todos los Jefes y Oficiales subordinados de la Región.

Cuando se trate de calificar a Oficiales con destino en el Estado Mayor General del Ejército, Escuelas, Reparticiones e Institutos Militares de la Capital, la Comisión Regional de Calificación que determina este artículo será integrada por los Jefes de Armas de la Región de la Capital y el Director o Jefe del Estado Mayor, Escuela, Repartición o Instituto a que pertenezca el Oficial a calificar.

B) El Comandante de la Región, a los Jefes de Arma de la Región y a los Oficiales de igual grado, que les estén subordinados.
C) El Inspector General del Ejército, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Comandantes de Región, Inspectores de Armas, Directores de Escuelas Militares Jefes de Reparticiones e Institutos Militares que le sean subordinados y Oficiales que estén directamente a sus órdenes.
D) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.
E) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus Edecanes.
F) El Tribunal de Ascensos, a todos los Oficiales del Ejército cualquiera que sea el cargo que desempeñen, con excepción del de Ministro de Defensa Nacional y del de Inspector General del Ejército.
G) Un Tribunal constituído por tres Generales de División, mientras exista este grado, a los Generales que no se encuentren en los casos previstos en este artículo.

Art. 236. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe, salvo en los casos previstos especialmente en el artículo inmediatamente anterior.

Del Tribunal de Ascensos y su funcionamiento

Artículo 237. El Tribunal de Ascensos estará constituído por cinco Generales, designados por el Poder Ejecutivo, con cuatro años de duración en sus funciones, renovable sucesivamente, por 2|5 y por 3|5, cada dos años y pudiendo ser reelectos. Actuará como Secretario del mismo sin voto el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Los Jefes de Servicio integrarán el Tribunal de Ascensos cuando se trate de calificar al personal subordinado a los mismos.

Art. 238. En cada caso, el Tribunal se pronunciará por mayoría absoluta de votos de todos los miembros que lo constituyen.

Art. 239. En caso de excusación, impedimento o recusación fundada de miembros del mencionado Tribunal, el Poder Ejecutivo designará a los reemplazantes interinos que correspondan.

Art. 240. De cada reunión se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Los miembros discordes establecerán los fundamentos de su discordia en un libro especial que se llevará al efecto y que se llamará "**Libro de Discordias de los Miembros del Tribunal de Ascensos**".

Art. 241. Los Oficiales considerados para el ascenso tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo de la

calificación que se les haya discernido en las Listas de Ascensos, dentro de los 5 días subsiguientes a la notificación.

En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o La Inspección General del Ejército remitirá al Tribunal de Ascensos el expediente que se forme, encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado la incidencia y, si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para dilucidación de lo que ha sido cuestionado.

El legajo personal respectivo, si se juzga necesario o lo solicita el interesado, se agregará por cordón.

2.o Una vez estudiados los antecedentes por el Tribunal de Ascensos, éste lo elevará con informe al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución.

Art. 242. El Tribunal requerirá de las autoridades Militares y Civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones, cuando juzgue que los antecedentes que posee no ofrecen suficientes elementos de juicio.

Art. 243. La toma de posesión de los Miembros Permanentes o de los que accidentalmente constituyan el mencionado Tribunal, se efectuará, previa la declaración de honor, ante el mismo, tomada por su Presidente, de que "la misión que les está encomendada se cumplirá inspirándose en el bien del Ejército y en los altos intereses del país".

El Presidente del Tribunal, a su vez, la prestará ante el Tribunal reunido en pleno.

Del legajo personal

Arftículo 244. Todos los antecedentes relativos a la vida militar y civil de cada Oficial, reunidos por orden de fecha en un sólo expediente, constituyen su legajo personal.

Art. 245. Todo militar, desde Capitán a General de División inclusive, que tenga Oficiales a sus órdenes o que por las funciones del cargo deba inspeccionar sus cometidos, llevará personalmente una libreta que se denominará: "Libreta de anotaciones personales", donde anotará inmediatamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales.

Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado cada ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.

Las calificaciones estableciendo la nota de concepto de las aptitudes del Oficial, así como las calificaciones numéricas discernidas al Oficial en esas aptitudes se establecerán en un informe de calificación.

Art. 246. El Legajo Personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de Nacimiento" o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el "Estado Civil" del Oficial. El Legajo se cerrará con el certificado de "Defunción" o con el "Decreto de Baja o de Retiro" del causante, pasando desde este momento al archivo correspondiente.

Comprenderá además:

1.o Una reseña que se reglamentará, debidamente documentada y los antecedentes "en forma" de toda la actuación del Oficial.

En esta reseña se especificarán: "Situación", "Servicio", "Comisiones", "Batalla y Combates", "Campañas", "Heridas en la guerra o en actos del servicio", "Licencias", "Enfermedades", "Penas", "Condecoraciones", "Citaciones", etc.

2.o Los antecedentes probatorios que se hayan producido respecto a lo que se refiere en el inciso anterior.

3.o Los informes de calificación correspondientes.

4.o Todos los elementos de juicio que puedan servir o ser necesarios, para discernir una más perfecta calificación.

Toda la documentación que constituye el Legajo Personal se conservará en la Sección Legajos de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

El Legajo Personal de cada Oficial sólo podrá ser examinado por los Miembros del Tribunal de Ascensos, el Jefe del Oficial de quien se trate o el propio Oficial interesado, debiéndose recabar por escrito, en los dos últimos casos, la autorización correspondiente. Además, el Oficial interesado, previa solicitud, podrá sacar copia de los antecedentes que obran en su legajo y que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 247. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar; abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 248. Los informes de Calificación que sólo deban comprender notas de concepto, serán elevados directamente al Superior inmediato de quien los formula; y los que contengan calificaciones numéricas referentes a las aptitudes que deban ser calificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento que se dará siempre de su calificación, al Oficial que haya sido objeto de la misma.

Art. 249. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, a fin de constatar si se encuentran dentro de las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, y absteniéndose, en absoluto, de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en condiciones.

Luego, los pasará al Tribunal de Ascensos y, una vez que éste se expida los agregará al Legajo Personal del Oficial, siempre que no medie reclamo por parte del interesado, en cuyo caso se esperará la resolución Superior definitiva.

Art. 250. Las calificaciones de conducta y capacidad militar estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de todos los demás elementos de juicio de que disponga la entidad calificadora correspondiente; los que serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, a cuyas cifras se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: Malo; superior a 4 hasta 7: Regular; superior a 7 hasta 10: Bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia, o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes o conocimientos de un militar.

Art. 251. Al informe de Calificación se agregarán los antecedentes y referencias que sirvan para justificar las calificaciones que se determinan en el artículo inmediatamente anterior.

Consistirán estas referencias y antecedentes:

1.o La copia de los asientos de la Libreta de Anotaciones Personales.

2.o La copia de la nota de concepto en las tres aptitudes discernidas por los Jefes.

3.o La copia de los partes de inspección.

4.o Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo del Oficial y justificar la otorgación de alguna nota, como ser: distinciones que hubiere merecido tanto en el orden de su actividad profesional como en el orden civil; constancias de trabajos profesionales de cualquier clase que le hubieren destacado dentro del cuadro de sus camaradas y, muy especialmente, las citaciones en la Orden del Día y demás antecedentes que permitan formar juicio exacto sobre las aptitudes del Oficial como instructor y para el ejercicio del mando.

5.o Para los Oficiales de Aeronáutica se agregará la hoja de calificación de la aptitud para el vuelo.

Art. 252. En el mes de noviembre de cada año, los Jefes habilitados para calificar, deberán producir los informes de calificación completos, teniendo a la vista, para ello, todos los antecedentes relativos al Oficial, que se detallan en esta ley.

A fin de que lo determinado anteriormente pueda cumplirse con todos los elementos de juicio, se observará lo que sigue:

A) Cuando un Oficial preste servicios a órdenes de un Jefe en un período menor de tres meses, éste emitirá solamente un juicio concreto si por falta de ocasión, el Oficial no ha podido demostrar aptitudes que permitan calificarlo.

B) Cuando un Jefe sea relevado, deberá formular un juicio concreto respecto de los Oficiales que en el mo-

mento de producirse su relevo, no tuvieran tres meses de servicios calificables, y siempre que estos Oficiales no hubieren tenido ocasión de demostrar aptitudes que permitan calificarlos; respecto de los demás Oficiales, deberán formular informes completos.

C) Cuando un Oficial de condiciones para el ascenso, hubiera realizado, después de elevada su calificación anual, un hecho, que por su naturaleza pudiera dar lugar a la modificación de aquélla, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército, la que de inmediato lo hará conocer al Tribunal de Ascensos para que proceda a efectuar, si corresponde, la rectificación de calificaciones.

D) Los informes de Calificación y demás antecedentes se formularán por triplicado, y su destino será el siguiente: el original se elevará a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el informe contenga calificaciones numéricas y, si él se refiere a un año militar completo, para ser agregado el Legajo „Personal una vez estudiado, y resuelta en definitiva toda cuestión relativa al mismo.

Si correspondiera formular el informe a autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, éstas se elevarán al superior inmediato.

Si el informe debiera ser formulado por autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto. dicho original se elevará al superior inmediato.

Una de las copias acompañará al Oficial en su destino, para que el nuevo Jefe, al discernir su calificación en el período correspondiente, conozca la opinión del Jefe anterior.

La otra copia se entregará, en "forma reservada", contra recibo, antes de la remisión del original a su destino, al Oficial de que se trate, quien, en caso de considerar la calificación objetable, podrá elevar recurso fundado al Superior, dentro de los cinco días a partir de la fecha en que hubiere sido notificado.

Art. 253. Para formular los informes de calificación y resolver las cuestiones inherentes a los mismos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o Los Jefes que determina el artículo 234 de la presente ley, formularán notas de concepto fundadas en los antecedentes que obren en su poder y muy pricipalmente en las consignadas en los asientos hechos en la Libreta de Anotaciones Personales.

Estas notas de concepto serán tres: la primera referente a Capacidad Militar; la segunda, a Conducta y la tercera a Aptitudes Físicas, y se expresarán en forma breve.

2.o La Comisión Regional de Calificación de Oficiales, bajo la presidencia siempre del Comandante de la Región respectiva, procederá a calificar a los Oficiales de la Región, para lo cual tendrá en cuenta:

a) Las notas de concepto acordadas por las autoridades que se detallan en el artículo 234 de la presente ley.

b) Los antecedentes en que se basan esas notas, principalmente los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales. Estos asientos se redactarán siempre en forma sintética, sin comentario alguno y limitándose simplemente a consignar con claridad, el hecho que lo motiva; serán anotados inmediatamente después de producido o conocido ese hecho. Además, deberán visarse por lo menos tres veces por año militar, por parte de todo superior, las Libretas de Anotaciones Personales llevadas por autoridades a sus órdenes.

c) Las anotaciones que en sus Libretas respectivas hayan hecho los Jefes de Armas de la Región.

d) Las anotaciones que haya hecho en la Libreta de Anotaciones Personales el Comandante de la Región.

3.o Hechas las calificaciones de los Oficiales de la Región, la Comisión Regional de Calificación, las hará conocer de inmediato y por escrito al Jefe de la Unidad o Repartición a que pertenezca el Oficial.

Al efecto, le remitirá un cuadro donde consten las calificaciones puestas a los Oficiales de la misma Arma de la Región, expuestas de modo que sea fácil la comparación de las mismas. A su vez, el Jefe de la Unidad o Repartición mencionada, hará conocer, de inmediato, a los Oficiales a sus órdenes, las calificaciones recibidas de dicha Comisión.

4.o La Comisión Regional de Calificación, resolverá, asimismo, en primera instancia, los reclamos presentados en la Región Militar en que actúe, ya sea por las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales, por las notas de concepto que hayan merecido de sus Jefes, por los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales de sus Superiores, o por los informes producidos durante el año militar, que a ellos se refieran, y sólo en cuanto estos informes o partes de inspección hayan influído en dichas calificaciones o notas de concepto.

5.o A los efectos de lo establecido en el número 4, las Comisiones Regionales de Calificación de Oficiales, efectuarán, cuando lo juzguen necesario para mejor proveer, una revisión de los antecedentes que les sirvieron de base para las calificaciones que acordó, pudiendo si lo cree conveniente, efectuar una investigación de hechos, interrogando a quienes estime oportuno; si el caso lo requiere, podrá someter asimismo al Oficial cuya calificación está en discusión, a pruebas a desarrollarse sobre el terreno y siempre referentes a los reglamentos en vigencia en el país, cuando haya que aclarar las aptitudes números 6, 7, 8, 14, 15 y 16 de Capacidad Militar.

6.o De las resoluciones que en definitiva adopte la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se podrá apelar dentro de los cinco días de notificadas a los interesados, ante el Tribunal de Ascensos, a quién todas las autoridades pertinentes le remitirán sin demora y siempre con carácter de urgencia, los informes y antecedentes que dicho Tribunal recabe a los efectos de fallar en la cuestión planteada.

7.o De todas las reuniones que celebre la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se dejará constancia en actas consignadas en un libro que se llevará al efecto, el que será rubricado por el Inspector General del Ejército. Igualmente deberá dejarse constancia en actas, de las resoluciones que adopte, las que deberán ser siempre fundadas.

8.o Para proceder a la calificación de Oficiales, la Comisión Regional respectiva, deberá tener especialmente en cuenta la rectitud de criterio que resulte de las cuotas de concepto que deberá previamente analizar.

Cuando advierta disparidad en las notas de concepto acordadas a un mismo Oficial, por las distintas autoridades que detalla el artículo 234 de la presente ley, deberá proceder a una investigación minuciosa antes de dictar su fallo.

9.o Si la Comisión Regional de Calificación de Oficiales advirtiera en las notas de concepto sometidas a su consideración, evidente falta de escrupulosidad por parte de la autoridad que la formuló, le impondrá una sanción disciplinaria, ajustada a la importancia del caso.

Art. 254. Las cualidades en las tres aptitudes que deberán calificarse en el informe anual de calificación, serán:

A) **Capacidad Militar:** La calificación numérica que le corresponderá será el promedio aritmético de las asignadas a cada una de las siguientes cualidades:

1.o **Valor:** Entiéndese por tal la facilidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez de inteligencia.

2.o **Audacia razonada:** Se entenderá por tal la aptitud que permite adoptar una actitud arrojada, aparentemente temeraria, pero en realidad fundada en una apreciación razonada de la situación.

3.o **Abnegación:** O sea, capacidad para sacrificar su comodidad, sus conveniencias personales y su vida, si es necesario, en cumplimiento del deber que señalen las circunstancias, sin necesidad de estímulo alguno y sólo por el deber mismo;

4.o **Energía:** O sea, fuerza moral necesaria para impedir el desaliento y para hacer cumplir a todos los subordinados con su deber, cualesquiera sean las circunstancias.

5.o **Carácter:** Se entenderá por tal la cualidad que permite mantenerse con firmeza en una resolución inteligentemente adoptada, sin desmayar ni por la persistencia que sea necesario desarrollar en un largo esfuerzo, ni por las responsabilidades y peligros que ofrezca la situación.

6.o **Sentido del terreno:** Se apreciará observando en el Oficial la medida en que posea la facultad de apreciar rápidamente las ventajas o inconvenientes de una zona de terreno para una operación determinada y realizada por una tropa cuyo efectivo corresponde mandar en el grado que invista

y en el inmediato superior a la de aquél, debiéndose además, considerar la manera cómo adapta al terreno el dispositivo de las tropas que indiquen las circunstancias; todo dentro de los principios que establezcan los reglamentos en vigencia.

Para los Oficiales de Artillería hasta Mayor inclusive, se considerará a los fines de la calificación de esta cualidad, la flexibilidad mental del ejecutante en la oportunidad de la aplicación de los procedimientos técnicos de empleo del arma en situaciones y terrenos diversos.

7.o **Rapidez de concepto:** Se apreciará únicamente en los ejercicios sobre la carta o planos en relieve y especialmente sobre el terreno, teniendo en cuenta la rapidez con que actúen los reflejos tácticos y la facilidad que demuestre el Oficial para interpretar la orden recibida.

8.o **Conocimientos profesionales:** Demostrados en los ejercicios sobre la carta, mapa en relieve o sobre el terreno, y como instructor de sus subordinados. Al efecto, la autoridad correspondiente deberá tener en cuenta cómo interpreta y aplica el Oficial los reglamentos en vigencia en el país referentes a la instrucción y empleo de las tropas. Se tendrán en cuenta, además, los trabajos personales presentados por el Oficial.

Se apreciará, asimismo, según el grado, si éste sabe concebir y organizar el dispositivo táctico correspondiente a una situación dada o la solución que corresponda a la misma, según los reglamentos en vigencia.

9.o **Aptitud para el mando:** Entiéndese por tal la capacidad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación, principalmente en el servicio en campaña, en ejercicios sobre el terreno o situaciones difíciles planteadas en el servicio diario.

10. **Aptitud para el gobierno:** Esta se apreciará observando el orden, corrección y disciplina, que en todo momento de la vida militar evidencia una fuerza colocada a órdenes del Oficial a calificarse, y teniendo en cuenta que aquellas condiciones son, esencialmente, las resultantes del tacto, discreción, espíritu de justicia, ecuanimidad y abnegación con que sean ordenados y dispuestos, momento a momento, todos los detalles y cuestiones que afectan la vida en común de los componentes de una fuerza militar, cualquiera que sea su importancia numérica. Se tendrá en cuenta, asimismo, que la preocupación constante de todo Comandante de tropa por los familiares de los componentes de ésta, despierta en la misma sentimientos de adhesión que facilitan grandemente su buen gobierno.

Se apreciará también, observando si el Oficial se preocupa por conocer y satisfacer las necesidades de la tropa a sus órdenes.

11. **Aptitud como instructor:** Para apreciarla, se observará principalmente la facilidad con que el Oficial transmite sus conocimientos a sus subordinados, sobre todo en el terreno de instrucciones prácticas. Al efecto, la autoridad calificadora tendrá en cuenta si el Oficial procede con método, si domina perfectamente los conocimientos que debe transmitir, si se expresa en su tarea como instructor, en términos precisos, claros y perfectamente adecuados a la preparación de aquellos a quienes instruye, teniéndose, principalmente, en cuenta los resultados obtenidos.

12. **Aptitud como educador:** Para apreciar esta cualidad se tendrá ante todo en cuenta si el Oficial a calificarse es capaz de educar con el ejemplo en todas las incidencias y circunstancias de la vida militar. Asimismo, se apreciarán su tacto, firmeza, constancia y abnegación, teniéndose en cuenta, también, la habilidad con que aproveche las incidencias de la vida diaria, para educar a sus subordinados y para orientarlos constantemente hacia el cumplimiento del deber.

13. **Aptitud como Administrador:** Se tendrá en cuenta a este respecto, el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial disponga la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y de los víveres de que disponga para llenar las necesidades de las tropas a sus órdenes, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal Administrador tanto al que malgaste por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en este inciso, como al que por un falso concepto de economía, deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Además, del punto de vista de la capacidad militar se calificará:

Respecto de los Oficiales del Arma de Ingenieros

14. **Sentido técnico del terreno:** Entiéndese por tal la facultad que evidencie el Oficial para apreciar rápida y acertadamente, las ventajas que presente una zona de terreno para organizarla defensivamente, debiendo abarcar ésta una superficie que guarde relación con el grado del Oficial a calificarse.

15. **Aptitud técnica:** Se apreciará ésta teniendo en cuenta la extensión y eficacia de los conocimientos que, en la ejecución de trabajos prácticos, haya evidenciado el Oficial, ya sea en la organización de las transmisiones, en la construcción de puentes de circunstancias y permanentes, y la organización y ejecución de servicios ferroviarios. Se tendrá fundamentalmente en cuenta, para calificar esta aptitud, la jerarquía del Oficial a calificarse.

Respecto de los Oficiales de Estado Mayor

16. **Aptitudes para el servicio de Estado Mayor:** Se tendrá en cuenta, principalmente, la preparación técnica, la capacidad de trabajo, el tacto y la abnegación con que se adapte a la modalidad del Jefe ante el cual deba actuar.

B) **Conducta:** Esta se apreciará teniendo en cuenta en el Oficial a calificarse:

1.o La contracción permanente y abnegada al cumplimiento de sus deberes militares.
2.o La corrección en la forma de conducirse diariamente con sus superiores, con sus iguales y con sus subordinados y subalternos.
3.o El espíritu de camadería que revele el Oficial.
4.o Las sanciones o premios que haya merecido por su conducta en determinadas circunstancias.
5.o El sentimiento que revele en cuanto se refiere a la preocupación por merecer buena reputación entre sus superiores, camaradas, subalternos y entre sus conciudadanos.

A este efecto se hará constar toda denuncia sobre malos procedimientos o reclamos por falta de pago de deudas, de que sea objeto el Oficial así como el descargo que él mismo deberá, en cada caso efectuar por escrito.

C) **Aptitudes físicas:** A este respecto se tendrá en cuenta:

1.o La resistencia física que evidencie en el servicio en campaña.
2.o La resistencia física demostrada en el servicio en guarnición, inclusive en ejercicios, maniobras y en el trabajo diario.
3.o Cualidades relativas a deportes físicos.

Se tendrá en cuenta el número de veces que el Oficial haya dado parte de enfermo y las excepciones al servicio de que hubiere sido objeto por razones de salud. Además, los Oficiales de Armas Montadas, serán calificados en aptitudes como jinete, equitador, domador y para el manejo de las armas a caballo.

Art. 255. Para la calificación de Oficiales pertenecientes a la Sanidad Militar y al servicio de Intendencia, el Ministerio de Defensa Nacional establecerá reglamentariamente cuáles serán las aptitudes a tenerse en cuenta.

Art. 256. Los Comandantes de tropas están obligados a provocar ocasiones frecuentes, por medio de ejercicios sobre la carta, planos en relieve y sobre el terreno, para reunir antecedentes a fin de calificar a los Oficiales a sus órdenes, especialmente en las cualidades 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y12, de capacidad militar y en los números 14 y 15, para Oficiales del Arma de Ingeniería.

Art. 257. Cuando la Comisión Regional de Calificación o el Tribunal de Ascensos advierta que un Comandante de tropas ha omitido el cumplimiento —sin causa muy justificada— de la disposición a que se refiere el artículo inmediatamente anterior, lo comunicará así al Inspector General del Ejército, quien impondrá de inmediato la sanción correspondiente.

Art. 258. Se entenderá por **trabajos personales:**

A) Las obras, memorias, cursos dictados en Escuelas Militares, informes, artículos publicados en periódicos, proyectos o estudios del Oficial hechos o escritos aún con la colaboración de otros Oficiales, que versen sobre tópicos técnico-militares, y hayan sido recomendados al Ejército por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
B) Las traducciones de obras técnico-militares, que la Superioridad haya declarado de utilidad para el Ejército, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
C) Las adaptaciones a las necesidades de nuestro medio, de obras técnico-militares escritas en el extranjero, declaradas de utilidad por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales. Para que puedan tomarse en cuenta los trabajos a que se refiere este artículo y el siguiente, es indispensable que el autor presente la bibliografía y demás fuentes en que se inspiró. Si se trata de traducciones o adaptaciones, deberá presentarse la obra traducida o adaptada, en el idioma original.

Art. 259. A los efectos del cumplimiento del artículo inmediatamente anterior, en cada Región funcionará una Comisión de Trabajos Personales, integrada por los Jefes de Armas de las mismas, encargada de calificar y clasificar los trabajos que presenten los Oficiales sobre cuestiones técnico-militares.

Cuando deban juzgarse trabajos personales presentados por Coroneles, dicha Comisión estará constituída por los Inspectores de Armas y el Comandante de la Región.

Cuando deban juzgarse trabajos presentados por los Comandantes de Región o Inspectores de Armas, la Comisión estará constituída por el Inspector General del Ejército y dos Generales, designados por el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

De las Listas de Ascensos

Artículo 260. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de la Comisión Regional de Calificación respectiva, el Tribunal de Ascensos procederá a la confección de las Listas de Ascensos que se determinan a continuación, las que deberán elevarse al Ministerio de Defensa Nacional el día 15 de enero de cada año.

Art. 261. De todos los Oficiales en condiciones de ascenso, se formularán las siguientes listas por grado y arma:

A) **De Alférez a Mayor:** Una, por orden decreciente de antigüedad computable; y otra, de méritos, por orden también decreciente.
B) **De Teniente Coronel:** Una lista por orden decreciente de antigüedad computable y otra lista por orden decreciente de méritos.

Art. 262. Para Coroneles y Generales (mientras exista el grado de General de División), se formulará una lista de méritos, en orden decreciente.

Art. 263. Se formará asimismo, una lista única que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de grado y arma, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno.

Art. 264. Para la confección de las Listas de Ascensos de que se habla en este Capítulo, el Tribunal de Ascensos seguirá las siguientes reglas.

Para el ascenso por méritos y por elección

1.o Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso, a fin de apreciar si ellas están justificadas por los antecedentes del caso.
Al efecto, tendrá en cuenta principalmente el criterio aplicado por cada entidad calificadora, de modo que pueda formar juicio exacto al respecto.
2.o En segundo término, calificará, a su vez, las aptitudes del Oficial cuyo informe de calificación deba considerar.
3.o Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de que haya sido objeto el Oficial, con lo que quedará terminada la operación indicada en el inciso B) del artículo 26C.
4.o Luego, el referido Tribunal, procederá según se establece en el artículo 26 acabado de citar, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la Lista de Ascenso por méritos, la que también servirá para el ascenso por elección, cuando éste corresponda.

Para el ascenso por antigüedad computable

El Tribunal de Ascensos, procederá a calificar a los Oficiales que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 200 y siguientes, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del presente artículo.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso, colocándolos en ésta, según el orden que les corresponda por la antigüedad computable que cada uno tenga a su favor.

Para el Ascenso a General: Se confeccionará una lista única, de todos los Coroneles que hayan llenado las condiciones de ascenso prescriptas por el artículo 200 y siguientes, en las que cada uno figurará con la colocación que le corresponda, según la calificación que haya obtenido, la que será determinada en la forma expresada en los incisos 1.o, 2.o y 3.o, de este artículo.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 265. Los ascensos hasta el grado de Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de General, concurrirán los Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso, los que figurarán en una sola lista, según ya se ha expresado.

Art. 266. Los ascensos para llenar vacantes de Teniente 2.o hasta General inclusive, se concederán, a partir del día 1.o de febrero de 1937, a medida que aquéllas se produzcan. Una vez llegado el día 31 de Enero del año subsiguiente, si la cantidad de vacantes ocurridas entre estas dos fechas no alcanzase al mínimo fijado por el artículo 292 de la presente ley, se pasará de inmediato administrativamente, a situación de retiro, el número de Jefes que sea necesario para producir dicho mínimo de vacantes, las que también de inmediato serán llenadas.

En la misma forma se concederán los ascensos en los años sucesivos, debiendo computarse, para la confección de las listas respectivas, los servicios hasta el 1.o de febrero.

Estas listas estarán en vigencia desde el 1.o de febrero de cada año hasta el día 31 de enero, inclusive, del año subsiguiente, y así sucesivamente.

Art. 267. Los ascensos a Alférez se conferirán con fecha 1.o de enero de cada año, debiendo llenarse, como máximo, la cuarta parte de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os en condiciones de ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales, y ascenderán, un tercio por antigüedad computable, y dos tercios por méritos.

Art. 268. Si a un Oficial que hubiere sido procesado, no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 202 de esta ley y le hubiere correspondido, en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aún cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primera vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 269. Las Listas de Ascensos a que se refieren los artículos 261 y 262, serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez definitivamente aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 270. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o por acciones heróicas y con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aún cuando esos ascensos no sean necesarios para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 271. Los méritos extraordinarios y las acciones heroicas a que se refiere el artículo anterior, deben ser debidamente comprobados. A tal fin, el Jefe inmediato al Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción, darán cuenta por escrito al Comandante de la tropa de aquél, y éstos a sus superiores inmediatos. Bien asegurado por la pública notoriedad del suceso e informes que adquirirá el

Jefe de dicho Oficial, lo comunicará por escrito a su superior, para que por la vía que corresponda llegue al Comandante en Jefe, acompañando todos los antecedentes reunidos a tal fin. El Comandante en Jefe hará una nueva investigación al respecto, llevando luego todos los antecedentes, con su dictamen.

Art. 272. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el Oficial haya debido entrar en fuego.

Art. 273. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 274. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento 2.o y Sargento 1.o, sin perjuicio de lo que, para cada caso, se determina más adelante, son las siguientes:

A) Haber demostrado energía, carácter y abnegación en el mando ejercido en el servicio militar.
B) Haber demostrado buena conducta.
C) Haber prestado servicios en cuerpos de tropa.
D) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales.

Art. 275. Para ascender a Cabo, es necesario reunir las siguientes condiciones.

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios en el Ejército.
B) Haber probado competencia profesional para el desempeño de sus funciones.

Art. 276. Para ascender a Sargento, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, seis meses de servicios, en cuerpos de tropa y en calidad de Cabo.
B) Haber probado competencia profesional para las funciones de Sargento.
Los Sargentos dados de baja con nota de Buena Conducta, podrán reingresar al Ejército en la misma forma que, por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos 1.os.

Art. 277. Para ascender a Sargento 1.o, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, 18 meses de servicios, como Sargento en cuerpos de tropa.
B) Haber demostrado destacadas aptitudes físicas, de conducta y competencia profesional.
C) Haber rendido con aprobación los exámenes en la Escuela Militar, de las materias profesionales y culturales, que reglamente el Poder Ejecutivo.
Los Sargentos 1.os dados de baja con nota de Buena Conducta, podrán reingresar a cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta jerarquía y siempre que hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja.

Art. 278. Para ser designado Soldado Distinguido, es necesario haber prestado, por lo menos, un mes de servicios en un cuerpo de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales. y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de Distinguido, que hará el Jefe de la Unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 279. Los ascensos en la categoría de tropa, serán conferidos:

A) **A Cabo:** Por el Jefe de la Unidad, por elección entre los soldados Distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes, o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley.
B) **A Sargento:** Por el Jefe de la Unidad, y por elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley.
C) **A Sargento 1.o: Por el** Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de Unidad respectivo, aceptada previamente por el Comandante de División que corresponda.

CAPITULO X

De las disposiciones transitorias en materia de ascensos

Artículo 280. Hasta tanto no se regularice el efectivo de Oficiales que determine en los cuadros definitivos a que se refiere el artículo 164, los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, desde Capitán a Mayor inclusive, serán ascendidos al grado inmediato superior, a medida que cumplan el doble del tiempo mínimo de antigüedad exigible para dicho ascenso, y siempre que hayan obtenido un promedio de calificaciones, en las tres aptitudes de capacidad militar, de conducta y físicas, igual o superior a 8.

Art. 281. Los Oficiales ascendidos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior estarán en iguales condiciones que los otros del mismo grado y arma, al efecto de la provisión de las vacantes del grado inmediato superior, cuando les correspondiere.

Los ascensos conferidos según el artículo citado, no causarán vacantes cuando el escalafón respectivo se encuentre excedido. En este caso tampoco las causarán las bajas que, por cualquier motivo, produzcan dichos Oficiales en el grado a que hubieren ascendido en la forma indicada.

Art. 282. Sin perjuicio de que anualmente se provea el mínimo de vacantes que fija la presente ley (Título de Retiro Militar), para asegurar la indispensable y paulatina renovación de los Cuadros de Oficiales combatientes, cuando dichos Cuadros estén excedidos, sólo se llenará la mitad de las vacantes anuales hasta la regularización del exceso. Lo establecido por este artículo no obstará a la aplicación de lo que prescribe en el artículo 280.

Art. 283. A los Oficiales que en el momento de entrar en vigencia la presente ley, hubieren ya computado el tiempo de mando de tropas que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando que fija la presente.

Art. 284. Mientras subsista el grado de General de División, los ascensos a esta jerarquía serán también conferidos por elección. Al efecto, los Generales que por esta ley puedan ascender a aquel grado, serán calificados por una Comisión integrada por tres Generales de División, la que siempre será presidida por el más antiguo de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones Militares en vigencia.

De la lista confeccionada por esta Comisión, sólo podrá elegirse para el ascenso a los que tuvieren una calificación mínima de 8.

TITULO XI

Retiro Militar

CAPITULO I

Situación de Retiro

Artículo 285. El Retiro, es la situación del militar separado de los Cuadros Activos del Ejército Permanente y que goza de la pensión vitalicia, correspondiente a su jerarquía

Art. 286. Se entiende por Tiempo de Servicios Calificay el número de años de servicios calificados que tenga. dos a los efectos del cómputo para el Haber de Retiro o Pensión de Montepío, el transcurrido desde el ingreso del causante a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su Retiro o fallecimiento y dentro del cual haya prestado servicios efectivos.

Art. 287. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para el personal de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otra Institución de la Administración Pública.

También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo 307, pero para estas últimas sólo se tendrá en cuenta los servicios prestados en el Ejército.

Art. 288. Encontrándose el país en estado de Guerra o en casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República ningún militar será pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a Retiro los militares que hayan llegado al término legal de edad señalada por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 289. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo inmediatamente anterior pasará nuevamente a situación de Retiro, una vez vuelto aquél a la normalidad, aún en el caso que por haber ascendido durante el tiempo en que estuvo movilizado no

haya alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio para la nueva jerarquía.

CAPITULO II

Efecto de la situación de retiro

Artículo 290. La situación de retirado produce los siguientes efectos:

A) Extingue el derecho de ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 288 y 289 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado en el momento de pasar a esta situación.

B) Incorpora al retirado al personal de la Reserva, hasta cumplir en la misma, cuatro años más de edad de retiro exigida por la ley para el grado en que figura en estos Cuadros.

C) Queda sujeto a la Jurisdicción Militar durante todo el tiempo que desempeñe cargos dentro del Ejército y en los demás casos que así lo establezcan las leyes vigentes en el país, y no desempeñándolos, durante el todo tiempo que forme parte de la Reserva.

D) Faculta al Oficial Retirado para usar el uniforme reglamentario, quedando terminantemente prohibido el uso del uniforme, o título del grado, en actividades comerciales o profesionales, que pudiere ejercer, no entendiéndose por tales, las desempeñadas en cargos dentro de asociaciones de carácter social-militar autorizadas por la ley. Además cuando vista el uniforme militar estará sujeto a los Reglamentos Militares en vigencia aunque no ocupe cargo alguno ni pertenezca a la Reserva.

E) Cesa para el militar retirado la sujeción a los Reglamentos Militares, excepción hecha de los casos previstos por este artículo.

F) Habilita al militar retirado para ejercer algunos de los siguientes cargos:

A) **Técnicos y administrativos:** en la Justicia Militar, hasta llenar la mitad de las vacantes que en ella se produzcan.

B) **Administrativos:** en las siguientes reparticiones:
Inspección General del Ejército.
Ministerio de Defensa Nacional.
Escuelas Militares.
Arsenal de Guerra.
Instituto Geográfico Militar.
Construcciones Militares.
Dirección General de Comunicaciones.
Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.
Servicio de Impresiones y Publicaciones del Ejército.
Intendencia General del Ejército y la Marina.
Sanidad Militar: cargos administrativos, burocráticos no técnicos.
Además podrá llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.

C) **Técnicos:** Profesorado Militar en materias puramente teóricas.
Estos cargos podrán ser desempeñados hasta cumplir el militar retirado las siguientes edades: Generales y Coroneles 70 años, Tenientes Coroneles y Mayores 65 años, y 60 años para los demás jerarquías.

CAPITULO III

Diferentes clases de Retiro

Artículo 291. El Retiro puede ser obligatorio o voluntario.

Art. 292. Se entiende por Retiro obligatorio el que se produce:

A) Por haber alcanzado el militar el límite legal de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:
Generales de División: 65 años.
Generales: 63 años
Coroneles: 59 años.
Tenientes Coroneles: 55 años.
Mayores: 52 años.
Capitanes: 48 años.
Tenientes 1.os: 44 años.
Tenientes 2.dos: 42 años.
Alféreces: 40 años.
Personal de Tropa: 47 años.
Una vez que haya sido suprimido el grado de General de División por el procedimiento que se indica en el Título referente a ascensos, la edad de retiro obligatorio para los Generales, será de 64 años.
Mientras no se produzca la vacante de Teniente General, esta jerarquía figurará en los Cuadros del Ejército, sin límites de edad para el retiro.
Ocurrida esa vacante quedará suprimido dicho grado.
Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previstos.

B) Por renunciar el militar el cargo que desempeñe o no aceptar el destino para el que sea designado sin causa debidamente justificada.

C) Por ineptitud física o mental, comprobada por la Sanidad Militar.
A los efectos de la aplicación de este inciso se deberá precisar: 1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropas de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicios, enfermedad prolongada, o invalidez, pudiendo estar sometido a observación y tratamiento médico, como máximo durante un año, antes de ser decretado su retiro definitivo por inutilidad completa e incompleta entendiéndose por tales:

A) Inutilidad completa: la incapacidad definitiva tanto para el servicio militar como para la actividad civil.

B) Inutilidad incompleta: aquella que incapacita solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil. Segundo: si la inutilización fué causada por actos de servicios o por actos ejecutados en funciones de servicios militares, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse estos actos de actividad militar; quedando excluídos los accidentes ajenos a las funciones aludidas del servicio y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.
Al personal de tropa que contraiga tuberculosis, durante el tiempo en que preste servicio militar, y no tenga el número de años que establece el presente Título de Retiro, para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá una licencia por el término de un año, la que deberá ser cumplida en un establecimiento apropiado, bajo el control de la Sanidad Militar. Si durante el año de tratamiento no ha obtenido su curación será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública el cual está obligado a prestarle asistencia médica.
La disposición precedente no tendrá efecto retroactivo y se aplicará únicamente a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, y para tener derecho a lo que por aquélla se establece será preciso:

A) Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado haya sido examinado por lo menos por dos médicos de la Sanidad Militar, quienes deberán hacer un exámen clínico completo, acompañado del de Rayos X y de Laboratorio, en los cuales no se compruebe la más mínima lesión de carácter tuberculoso.

B) Encontrarse en actividad y haber prestado por lo menos un año de servicios continuados.

3.o Las aptitudes físicas que deberán llenar todos los militares según el grado y arma a que pertenezcan, las que serán precisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del año transcurrido, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.
En todos los casos de duda con respecto a si un militar reúne o no las aptitudes físicas reglamentarias, será sometido a examen de la Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa si "Es apto o no" para el servicio activo; y en caso que la ineptitud física sea transitoria, será sometido el militar a un nuevo examen, una vez transcurrido un año del primero; examen éste que decidirá definitivamente la situación del militar a que se alude.

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución de la República, durante un período de seis años consecutivos a partir de la sanción de la presente ley y optar por continuar en el ejercicio de las mismas.
A los efectos de la aplicación de este inciso, el militar en él comprendido, deberá hacer saber en el término de ocho días a la División Personal del Mi-

nisterio de Defensa Nacional si opta por la carrera de las armas o por sus funciones electivas.

E) Administrativamente; con la finalidad de asegurar el mínimo de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y jerarquía.

Art. 293. Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud del interesado.

Art. 294. El retiro voluntario será concedido al Oficial que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que lo obligue al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en algunos de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y siempre que cuente, por lo menos, con quince años de servicios computados.

Art. 295. En los casos de excepción previstos en segundo y tercer término por el artículo inmediatamente anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta después de [illegible] dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO. IV

Retiro Administrativo

A) Oficiales

Artículo 296. El retiro a que se refiere el inciso E) del artículo 292 de la presente ley se aplicará en las jerarquías de General de División a Mayor inclusive, con el fin de asegurarse el mínimun de vacantes que deben producirse anualmente, de acuerdo a la siguiente escala que se establece a continuación por armas y jerarquías:

General de División: 1 vacante cada dos años.
Generales: 1 vacante por año.

Esta vacante deberá producirse sin perjuicio de la que ocurra por la aplicación del retiro administrativo a los Generales de División.

A partir de la fecha en que quede suprimida la jerarquía de General de División en las filas activas del Ejército, las vacantes a producirse administrativamente en las jerarquías única de General será de tres cada dos años.

Para las otras jerarquías, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, serán las siguientes:

Infantería

Coroneles: 3 vacantes cada dos años.
Tenientes Coroneles: 2 vacantes por año.
Mayores: 4 vacantes por año.

Caballería

Coroneles: 1 vacante por año.
Tenientes Coroneles: 2 vacantes cada tres años.
Mayores: 2 vacantes por año.

Artillería

Coroneles: 1 vacante por año.
Tenientes Coroneles: 2 vacantes cada tres años.
Mayores: 2 vacantes por año.

Ingenieros

Coroneles: 1 vacante por cada tres años.
Tenientes Coroneles: 1 vacante por cada dos años.
Mayores: 1 vacante por año.

Aeronáutica

Coroneles: 1 vacante cada seis años.
Tenientes Coroneles: 1 vacante cada cuatro años.
Mayores: 1 vacante cada tres años.

Artículo 297. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro, por la vía administrativa, en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con los siguientes principios:

A) Pasando a retiro a los Oficiales que hayan sido objeto en distintas épocas. pero durante el tiempo en que gozó del mismo grado, de dos calificaciones de "Deficiente" o "Malo".

B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente se pasará a retiro, en la cantidad necesaria, a los Oficiales más antiguos en el arma y jerarquía donde fuera necesario provocar las vacantes.

Art. 298. Los Oficiales retirados administrativamente, serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, par ocupar puestos en oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones Civiles.

B) Hombres de Tropa

Sargentos 1.os y Sargentos

Art. 299. El retiro a que se refiere el inciso E) artículo 292 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de Hombres de Tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías.

Infantería

Sargento 1.o: 5 vacantes por año.
Sargentos: 15 vacantes por año.

Caballería

Sargento 1.o: 2 vacantes por año.
Sargentos: 11 vacantes por año.

Artillería

Sargento 1.o: 1 vacante cada dos años.
Sargentos: 5 vacantes por año.

Ingenieros

Sargento 1.o: 1 vacante cada dos años.
Sargentos: 3 vacantes por año.

Aeronáutica

Sargento 1.o: 1 vacante cada tres años.
Sargentos: 3 vacantes por año.

Artículo 300. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro por la vía administrativa en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes procediendo en la siguiente forma con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

1.o Retirando aquellos que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando por los que tengan la nota inferior.

2.o En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones que se acaba de indicar, no sea suifciente, se retirarán los más antiguos en la jerarquía, y que por voluntad propia no hayan hecho el curso de pasaje de grado.

3.o En defecto de éstos se retirarán a los que hayan sido aplazados en dichos cursos.

4.o Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuese el necesario, serán retirados los de más antigüedad en el arma y jerarquía.

Art. 301. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 299 de esta ley se irán acumulando, año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 302. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de Buena Conducta, serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente burocráticos administrativos y siempre que aquéllos reunan las condiciones necesarias.

CAPITULO V

Haber de retiro

Artículo 303. El mínimum de haber de retiro se obtendrá:

A) Para el retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables.

B) Para el retiro voluntario, a los 15 años de servicios computables.

Art. 304. El Haber de Retiro, consistente en la asignación íntegra que corresponda al grado o clase de que goce

el militar al pasar a situación de retiro, se obtendrá en todos los casos a los 30 años de servicios computables.

Art. 305. El cálculo de Haber de Retiro se hará sobre la suma total mensual por la cual el militar retirado haya pagado montepío. Este haber será igual a tantas treinta avas partes de esta suma, como años de servicios computare aquél.

Art. 306. Los militares que en el momento de su pase a retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la jerarquía inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reuna las condiciones que, para el ascenso, exije esta ley, excepto la antigüedad en el grado.

Art. 307. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones establecidas en los artículos 303, 304 y 305 de la presente ley y tanto en caso de retiro voluntario como obligatorio las siguientes bonificaciones:

De 15 a 20 años de servicios el 25 %.
De 20 a 25 años de servicios el 40 %.
De 25 años en adelante el 50 %.

Los hombres de tropa con derecho a las asignaciones que por concepto de Haber de Retiro les corresponda según lo establecido en este Título, tendrán también derecho a disfrutar de las mismas aun cuando después de haber obtenido su baja, la solicitaren.

Art. 308. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de retiro más la compensación correspondiente a su jerarquía militar. Si la asignación de retiro fuera inferior al sueldo que corresponda a su grado, percibirán el sueldo y compensación íntegra correspondiente a éste.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios, será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión de montepío que cause al fallecer.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de retiro con el del nuevo cargo, resulte más de setenta pesos ($ 70.00) sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a este último.

Art. 309. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil siempre que pruebe que fuera ocasionada en cumplimiento de su deber.
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, el militar inutilizado en funciones del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo, se tendrá en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 310. Los militares retirados por ineptitud física que no computen por lo menos 10 años de servicios, obtendrán el mínimum de haber de retiro que establece el inciso A) del artículo 303 de la presente ley.

Art. 311. El Oficial retirado administrativamente, gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el haber de retiro correspondiente si ha sido calificado con la nota de 9, establecida por la ley de Ascensos, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de retiro.
2.o También la del grado y haber de retiro inmediato superior al Oficial calificado con la nota de 8 establecida por la ley de Ascenso durante los tres últimos años anteriores a la fecha de su pase a Situación de Retiro, y que tenga, por lo menos, el siguiente tiempo de servicios computables: Coroneles, 40 años; Tenientes Coroneles, 35 años y Mayores, 30 años.
3.o El sueldo y compensación de su grado, los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o) y 2.o) de este artículo aun cuando no tengan 30 años de servicios computables en el Ejército, salvo los casos en que el pase a situación de retiro sea la consecuencia de haber sido calificado "Deficiente" o "Malo" en conducta. En este caso el haber de retiro se fijará sólo teniendo en cuenta los años de servicios que compute.

Art. 312. Se reconocerá, también, el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o) y 2.o) del artículo anterior, a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad, y siempre que computen 8 años de antigüedad en el grado.

Art. 313. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados en las condiciones establecidas por el artículo 300 de la presente ley, en nota de "Buena Conducta" y que computen más de 10 años y menos de 15 años de servicios militares, gozarán de un haber de retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

CAPITULO VI

Calificación de servicios a los efectos de la asignación de retiro

A) Oficiales

Artículo 314. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponda en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa inclusive los músicos y otros análogos en el Ejército de Línea, en la Guardia Nacional o en la Reserva Movilizada por decreto gubernativo; como en actividad.
B) Los años y fracciones de años pasados en situación de Actividad o Cuartel, según lo estatuye el Código Militar en vigencia en el momento de sancionarse la presente ley; como en **actividad.**
C) Los años y fracciones de años de servicios en la Policía: como en **actividad.**
D) Los años y fracciones de años pasados durante el tiempo de su permanencia en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo: como en **actividad.**
E) Los años y fracciones de años pasados en la situación de Reemplazo a que se refiere el artículo 471 del Código Militar: como en **actividad.**
F) Los años y fracciones de años servidos en tiempo de guerra: como **dobles.**
G) Los años y fracciones de años servidos como pilotos militares o como alumnos de los cursos de Pilotaje que funciona en la Aeronáutica Militar: como **dobles.**

B) Tropa

Artículo 315. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de retiro, a los efectos de determinar la asignación que le corresponde en esta situación, se tomará como base la situación de **actividad** y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A), B), C), D) y F), del artículo inmediatamente anterior.

Art. 316. Se computarán también a los efectos del sueldo de retiro, en la misma forma indicada por el inciso G) del artículo 314 de esta ley, el tiempo de servicios prestados, por el personal de hombres de Tropa en la Aeronáutica Militar, y siempre que los cometidos que en la misma haya llenado, les hubieran impuesto la obligación de tomar parte en vuelos.

TITULO XII

De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares

Artículo 317. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución y según las normas y dentro de los límites que por este título se establecen.

Art. 318. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas (artículos 100, 101, 102 y 160).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombre de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados.

2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) La autorización para efectuar las manobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada, se la hará conocer por intermedio de los correspndientes Jefes de Intendencias Militares de Región, a los Jueces de Paz de las Secciones Judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o establecimiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 319. La época de las maniobras será fijado por el Poder Ejecutivo, en cada caso, debiendo evitar en lo posible, la perturbación de las labores rurales.

Art. 320. Los Jueces de Paz, dentro del tercero día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar orden a los ocupantes de los predios que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas, así como las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este Título.

El decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz, por lo menos quince días antes de realizarse las maniobras.

Art. 321. En el término de diez días de recibida la notificación por el ocupante, podrá hacer conocer del Ministro de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogarían a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente. El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 322. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 323. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a viviendas.

Art. 324. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios podrán autorizar el corte de alambrados o cercos pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 325. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios que use la facultad establecida en el artículo anterior, deberá dar cuenta, por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco. nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho y medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 326. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante o a quien lo represente, el día y lugar en que aquél se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que lo encontró.
D) Requerirá siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de las que también dejarán constancia en el parte respectivo.

Art. 327. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de ganado, como asimismo combustibles extraídos de los montes naturales o artificiales destinados a explotación de leña ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Jefe del Servicio de Intendencia regional o por el Oficial de administración de jerarquía superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

Diariamente también, la documentación respectiva, será visada y conformada por las autoridades militares que corresponda.

Art. 328. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen, o en los linderos cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando en todo caso prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 329. Cuando en la zona del territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 330. Lo establecido en los artículos 327 y 329 rige solamente para los animales destinados corrientemente al consumo o faena.

Art. 331. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible la ocupación de predios sembrados o de potreros de invernadas.

Art. 332. Deberá indemnizarse en todo caso, los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las obligaciones que por este Título se establecen.

Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios, o por suministro de ganados o combustibles, no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma constancia de su disconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 333. Las cuentas referentes a gastos por suministros, o a indemnizaciones por perjuicios y daños a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas dentro de un plazo de dos días como máximo a la Intendencia General del Ejército y la Marina, la que dentro de un plazo de diez días, a contar de la fecha de su recepción, las enviará directamente con informe a la División Control del Ministerio de Defensa Nacional, la que a su vez, informará a éste, para la resolución que corresponda.

Art. 334. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados el monto de los daños y perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Jefe del Servicio de Intendencia regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos, y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la Jurisdicción.

Art. 335. Si los particulares interesados no aceptaran el procedimiento arbitral indicado, podrán deducir sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la vía arbitral obstará al ejercicio de las acciones judiciales. Ninguna de estas gestiones o incidencias se hará en sellado ni devengarán costas.

Art. 336. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobras prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 337. Incurrirán en penas disciplinarias y en los delitos previstos por el Código Militar que llegaren a configurarse, todos los Oficiales que violaren las normas que se fijan en este Título, así como los que no hubieren agotado todas las medidas indicadas por la prudencia y discrecionalidad que este Título impone.

Estas faltas podrán denunciarse y las penas aplicarse, en todo tiempo, siempre que no hubiere sobrevenido prescripción.

Art. 338. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio más de una vez por año.

Art. 339. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles.

TITULO XIII

De los Tribunales de Honor

Artículo 340. Los Tribunales de Honor del Ejército, tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes o a los servicios auxiliares, cuando aquéllos ejecuten hechos o acepten situaciones que afecten su decoro o prestigio o el del Cuerpo de Oficiales de la Institución Militar.

Art. 341. En los casos que planteen incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán asimismo, las facultades que la ley de 6 de agosto de 1920, confiere a los Tribunales que la misma instituye.

Art. 342. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a requerimiento de parte.

Art. 343. Los Tribunales de Honor, se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones a ellos planteadas,

lo que excluirá el uso de las facultades disciplinarias o penales que deberán siempre ejercer las autoridades correspondientes.

Art. 344. Los fallos de los Tribunales de Honor estarán basados en hechos, a su juicio debidamente comprobados; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar, recordando en todo instante, que es indispensable que el Instituto armado, se prestigie ante la opinión pública imponiéndose ante todo por las cualidades morales de sus integrantes.

Art. 345. La designación para integrar un Tribunal de Honor, es irrenunciable. Su aceptación constituye un deber militar, y su desempeño correcto será objeto de la anotación en el Legajo Personal, como una acción honrosa.

Art. 346. La excusación o recusación de un miembro del Tribunal de Honor, sólo procederá en los casos que le comprendan las generales de la ley, con respecto a algunas de las personas sometidas a su juicio o que hayan tenido participación activa en el hecho que lo motiva.

Asimismo, procederá la recusación o excusación, de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse.

Art. 347. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 348. El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros, cuya jerarquía mínima será de Coronel, los que serán elegidos, uno por cada arma combatiente y por los Oficiales que las integren.

Art. 349. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos por tres miembros de la jerarquía de Coronel o Teniente Coronel, elegidos por los Oficiales que presten servicios en cada región militar.

Art. 350. El Tribunal General de Honor, entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya jerarquía sea la de Jefe, y en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

La jurisdicción de estos últimos sólo se extenderá a los Oficiales subalternos, residentes en la región correspondiente.

Art. 351. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor *constituído* por los tres Generales de División, más antiguos o, en su defecto, por los tres Generales más antigüos en actividad.

Art. 352. Cuando los fallos del Tribunal de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán, ejecutoriadas hasta que cuenten con la aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 353. El Tribunal General de Honor, dependerá, disciplinaria y administrativamente, del Inspector General del Ejército; y los Tribunales Regionales, de los Comandantes de las Regiones Militares donde actúen.

Art. 354. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la Superioridad, serán siempre agregadas al Legajo personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran, y constituirán, elementos de juicio esencial para la calificación qué, por la actuación de aquellos durante el año en que sean dictadas, deben asignarle las Comisiones Calificadoras Regionales y el Tribunal de Ascensos.

Art. 355. Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga ordenará por escrito a aquél, que se ponga a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

Cumplido este requisito, el Tribunal analizará los hechos e investigará o pedirá, según los casos, a la autoridad de quien dependa adminstrativamente, que se hagan las indagaciones que estime necesarias para que no falten los elementos de juicio esenciales para el dictamen a formularse.

Luego, hará comparecer al Oficial a él sometido, a fin de hacerle haber de qué se le acusa y los antecedentes en que se basa la acusación.

Llenado este último requisito, el acusado dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, la que podrá ser escrita o in-voce, estando facultado para pedir, con anticipación, vista de los antecedentes del caso.

El Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días.

Art. 356. Cuando sea procedente la aplicación de sanciones disciplinarias, el Tribunal indicará, en su sentencia, cuál de las indicadas en el Reglamento de Disciplina, deberá, a su juicio, imponerse.

Art. 357. En los casos graves podrá el Tribunal aconsejar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de Reforma, una vez aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional la sentencia respectiva.

Art. 358. Se considerará delito de insubordinación y como tal, sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 359. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor, se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO XIV

De la situación de Reforma

CAPITULO I

Artículo 360. Se entenderá por Reforma, la situación especial en que se necuentra un Oficial, que pierde definitivamente le derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la Reserva, y que tampoco puede usar más el título, ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía, en el momento de su pase a esta situación.

Art. 361. La Reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por la Sanidad Militar.

B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la institución armada, o que afecte seriamente el decoro del Ejército o a consecuencia de sentencia dictada por los Jueces y Tribunales competentes del país o por el Tribunal de Honor del Ejército, que coloque, al Oficial, en aquella situación de desmedro moral.

Art. 362. Los Oficiales Retirados cuya conducta esté encuadrada en lo determinado, por el inciso B) del artículo inmediatamente anterior, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 363. Los militares comprendidos en el inciso A) del artículo 359 pasarán a situación de Reforma, previa resolución fundamentada del Poder Ejecutivo la que siempre deberá basarse en el correspondiente informe producido por la Sanidad Militar. Los que se encuentren comprendidos en el inciso B) del mismo artículo pasarán a esta situación previa sentencia, en todo caso, del Tribunal de Honor del Ejército.

CAPITULO II

Haber de Reforma

Artículo 364. Los Oficiales Reformados por la causal establecida en el inciso A) del artículo 359, percibirán la asignación mensual que se establece en los incisos A) y B) del artículo 303 o en los artículos 304 y 305 de la presente ley, según en cuál de éstos estuviesen comprendidos o una asignación equivalente a tantas treinta avas parte de su sueldo como años de servicios computables cuenta a su favor si la causa del pase a situación de Reforma no pudiese atribuirse al servicio.

De la misma manera todo Oficial reformado de acuerdo con el inciso B) del mismo artículo 359, gozará de una asignación equivalente a la que pudiera corresponderle por la presente ley de Retiro.

TITULO XV

Disposiciones transitorias

CAPITULO UNICO

Artículo 365. Los Oficiales ascendidos fuera de Cuadros y que se encuentran en estas condiciones en el momento de sancionarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas, a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de ascenso, Retiro Militar o Reforma, y al igual que el resto de los Oficiales.

Art. 366. Lo dispuesto por el artículo 312 de la presente ley, se aplicará igualmente a los Oficiales Retirados con poterioridad a la promulgación de la ley número 9332 de marzo 26 de 1934.

Artículo 367. Una vez organizado el Tribunal de Ascensos, las Comisiones Calificadoras Regionales y la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, que se crean por esta ley, quedarán suprimidas las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, establecidas por el artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331.

Art. 368. Las disposiciones contenidas, en lo referente al Retiro en el Título XI de la presente ley y que no se encuentran consignadas en la ley de Retiro número 9332.

sólo entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero del año 1937.

El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, a fin de ir aplicando paulatinamente cada uno de sus Títulos dando aplicación a sus diversos institutos, en las oportunidades pertinentes y obrando de tal modo que a los dos años de su promulgación cobre integral imperio.

Art. 369. Las disposiciones relativas a Retiro del personal del Ejército, serán aplicadas al de la Marina en todos los casos que sean similares, hasta tanto no se modifique la ley Orgánica de la Marina.

Art. 370. Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones, tanto generales como especiales, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 371. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley.

Art. 372. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 1936.

Alfredo Navarro, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de ley Orgánica Militar elevado por el Poder Ejecutivo, con las ligeras modificaciones que se le impusieron durante el detenido estudio a que se la sometió en su seno.

Con posterioridad a su presentación, el señor Ministro de Defensa Nacional, atendiendo necesidades palpadas durante el análisis de sus Capítulos, creyó conveniente incluir dos nuevos, que son los referentes a "Servidumbres para maniobras o ejercicios militares", y el que organiza los "Tribunales de Honor". Ambos fueron admitidos después de modificaciones de detalle que vuestra Comisión indicó, y que merecieron asentimiento del Ministro del ramo.

Poco debe agregar vuestra Comisión a las consideraciones que se vierten en el mensaje que la acompaña, para demostrar las conveniencias que existen en disponer de una ley Orgánica Militar, que estructure y abarque todos los aspectos y múltiples funciones que en la actualidad comprende el Ejército.

De tiempo atrás se palpaba la necesidad de crear la ley que modernizara su organización, poniéndola a la altura que esta institución alcanza en los países que orientan en la materia; que diera unidad y congruencia a sus Capítulos y preceptos, muchos de ellos anacrónicos, confusos y contradictorios, como que habían sido el motivo de repetidas modificaciones, adiciones y contradicciones en sus principios, al dictarse a impulso de los distintos criterios ministeriales o de los diversos intereses del momento; y por último, que abarcara toda la vida militar en sus complejos aspectos, para que pudiera considerarse una verdadera ley Orgánica cuyo imperio legal definiera todos los derechos y marcara todas las obligaciones, ajustando y estructurando todos sus complicados rodajes. Tal es lo que se pretende alcanzar por el proyecto adjunto, dentro de cuyo articulado se incluyen muchas de las prescripciones del actual Código Militar, separando netamente del mismo cuanto se refiere a la organización del Ejército, punto que comprendióse en aquél erróneamente y respondiendo a conceptos de la época.

Por lo demás, Código Penal Militar y Código de Procedimientos Militares se hallan actualmente a estudio, a fin de ajustarlos a su verdadera finalidad y a los conceptos más modernos de la legislación contemporánea en la materia.

Discreto y reducido, necesariamente, ha tenido que resultar el rol de vuestra Comisión en todo lo que podríamos llamar organización técnica del Ejército. Constituyendo materia que reclama detenida especialización y amplia versación, su labor se ha reducido a analazar sus distintos preceptos, a velar por la clara expresión de sus propósitos, por su ajuste a las necesidades del país y mantener la estructuración del mismo, dentro de los marcos, limitaciones y sistemas que la tradición y las manifestaciones intergiversables de la soberanía popular, vedando deberes militares a la ciudadanía, ha constreñido y marcado para esta organización.

Por otra parte, vuestra Comisión ha podido cerciorarse de que en la preparación del proyecto a estudio han colaborado distinguidos militares de nuestro Ejército, constituídos en Comisión, atinadamente, por el Ministro del ramo; Comisión que al preparar esta ley, ha creído asimilar cuanto de más moderno y provechoso acusa la organización militar, en los países que marchan a la vanguardia en esta materia, adaptándolo a las posibilidades, limitaciones y exigencias de nuestro país y de nuestra defensa.

Es así que en los Capítulos referentes a "Principios generales; el Comando y sus órganos; las tropas y sus servicios; el reclutamiento; la organización Tirritorial Militar; los servicios de Administración; Escuelas Militares y Destinos", vuestra Comisión ha aprobado íntegramente sus preceptos, salvo correcciones de redacción y detalles de perfeccionamiento admitidos, como lo han sido todas las modificaciones sugeridas por la Comisión, por el señor Ministro de Defensa Nacional que asistió a todas sus sesiones, por lo que creemos procedente se tome como base de discusión el proyecto corregido en Comisión.

Las innovaciones que merecen comentario especial en este informe, por no haberlo tenido en el mensaje, o por considerarse conveniente extender su explicación aquí, son las siguientes:

1.o La Administración General del Ejército, en sus diversos aspectos relacionados con los Servicios de Armamento, Ingeniería, Aeronáutica, Intendencia, Transporte, Geografía, Justicia, Sanidad, Veterinaria, Tesorería, etc., es confiada a un Consejo presidido por el Ministro de Defensa Nacional e integrado por los Directores administrativos de dichos servicios generales. La constitución de este Consejo permitirá una acción conjunta y amplia para la mejor solución de los problemas relacionados con las diversas y complejas necesidades del Ejército, por el conocimiento profundo y la apreciación equilibrada de todos y cada uno de sus engranajes.

Con ésta innovación, que fatalmente aumenta la responsabilidad, eficacia, armonía y mejor organización de los diversos servicios y sus respectivos directores, exclusivamente militares, se procura refluir virtudes de disciplina, probidad, mayor sanción y mayor diligencia en toda la Administración.

2.o El servicio de Intendencia, del cual se suprimió ya por vía presupuestal la administración centralizada en su ex Consejo, es confiado a la dirección ejecutiva de un Intendente y estructurado en forma de adaptarlo a las necesidades de la tropa, en paz, como en operaciones, de manera que no solamente se constituirá progresivamente el Cuerpo de Oficiales de Administración con la necesaria capacidad profesional, sino que también se dará agilidad, eficacia y orientación militar a su deficiente organización actual, llevando hasta los Cuerpos de Tropa calificados representantes del servicio.

3.o Se reorganiza la Sanidad Militar, la mayor parte de cuyas funciones es ahora atendida por médicos civiles asimilados, sin especialización militar, y de los cuales el reclutamiento futuro impondrá la preparación especial reclamada por la naturaleza particular de sus funciones.

El personal asimilado se reduce al mínimun indispensable, tanto en este servicio como en el de Intendencia; y ese estado militar sólo se mantendrá para aquellos funcionarios civiles directamente ligados por sus cometidos a las tropas.

El personal civil es siempre necesario en ambos servicios; y el proyecto a estudio procura que la transición se produzca respetando los derechos adquiridos, y produciendo el cambio oportunamente y sin violencias.

Además, esta organización no demandará mayores erogaciones al Estado, y el presupuesto aprobado para 1936 se proyectó tomando en cuenta esta nueva organización.

4.o En materia de ascensos notamos dos innovaciones importantes.

La 1.a se refiere a la disminución del número de autoridades facultadas para otorgar calificaciones numéricas, evitando así las serias consecuencias resultantes de la disparidad de conceptos y apreciación de las cualidades de los Oficiales; y en la constitución de Comisiones y Tribunal de Ascensos, respectivamente integrados por los Jefes de Armas y por Generales, que por su conocimiento directo de los Oficiales a calificar y por la ausencia de intermediarios en la apreciación numérica han de procurar soluciones de verdadera equidad, con la armonización de criterios para la adjudicación de notas. Fluye que con ello se ha buscado conceder mayores garantías a uno de los más delicados actos administrativos del Ejército, ya que de él no sólo depende los progresos en el escalafón y en la carrera, sino hasta el concepto y el honor militar.

Fuente continua de desinteligencias, apelaciones y desconformidades, no derivadas de la injusticia preconcebida pero sí de la carencia de un estatuto lógico, claro y con-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios, destinados a la confección de capotes y uniformes para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día de Diciembre corriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12925-v.dic.17.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 5.300 gorras para uso del personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 del mes de Diciembre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12644-v.dic.9.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: Azúcar americana, grasa "Frigonal" café, fideos, fariña, pimentón, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua "Jane", jabón, "Brasso" "Bon Ami", escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12670-v.dic.12.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Artículos de librería, papelería y escritorio

Llámase a licitación pública para la provisión durante todo el año 1939, de los siguientes artículos: docena de libretas travers., docena de libretas de bolsillo, resma papel protocolo, caja plumas nacionales, docena papel secante nacional, docena papel secante "Asoka", docena papel embalar, paquetes de papel liso de 200 hojas, paquetes de papel liso de 400 hojas, caja papel absorbente para mimeógrafo, caja lacre, docena goma borrar máquina, tinta nacional en frascos de 1|4 litro, tinta nacional en frascos de 1 litro, tinta "Pelikan" en frascos de 1 litro, frascos goma pegar "Adhesina", docena lápices "Faber", millar sobres de oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico formato oficio, caja alfileres, caja broches, caja chinches, papel para máquina de sumar, cintas para máquinas de escribir "Underwood" "Remington" y "Burroughs", negras, fijas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas con los sellados correspondientes, las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberán acompañar a la propuesta un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Noviebre 28 de 1938. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.2-12747-v.dic.12.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante todo el año 1939, de los siguientes artículos comestibles y artículos de desinfección y otros: carne (puchero, pulpa y asado), galleta, sebo, grasa, fideos, fariña, pimentón, comino, especias, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomates nacional, queso de rallar, sal gruesa, aceite comestible nacional, papas, boniatos, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado, tocino, cebollas, creolina, jabón común vapor, jabón "Brasso", jabón "Bon Ami", escobas, escobillones con cabo, escobillones sin cabo, cepillos piso, paños piso, paños vidrios, bombitas eléctricas, Caporit "Bayer" y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas con los sellados correspondientes, las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre entrante a las 10 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberán acompañar a la propuesta un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1938. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.2-12748-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas para coser, hilo yerba mate número 16, pomada amarilla, Caporit o similar, cepillos con mango para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano

para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra, goma de pegar, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.7-12983-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cubiertas sin talón 30 x 5 (para camión Chevrolet), cámaras 30 x 5 reforzadas (para camión Chevrolet), cubiertas sin talón 27 x 4 (para moto Harley - Davidson), cámaras 27 x 4 (para moto Davidson), cámaras 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cubiertas sin talón 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), cubierta con talón 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cámaras 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12641-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lamparillas de 600 bujías, lamparillas de 400 bujías, lammparillas de 300 bujías, lamparillas de 200 bujías, lamparillas de 150 bujías con destino a Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12640-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1 tiro de cable armado de 3 x 120 mm. de metros 65 de largo, 2 tiros de cable armado de 3 x 120 mm. de metros 75 de largo, 315 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm, 12 cajas terminales de 3 x 120 mm., 1 llave trifásica automática de 1000 amp., 1 llave trifásica de 350 amp. para tablero, 3 cortocircuitos trifásicos para tableros de 350 amp., 16 cortocircuitos trifásicos de 100 amp., 40 terminales de 120 mm., 88 terminales de 50 mm., 60 terminales de 35 mm., 1 chapa mármol blanco de metros 1 x 1.40 x 0.04, 3 chapas de mármol blanco de metros 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12642-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 24 horquillas para pasto, 150 cuchillas para cocina, 25 hachas de mano para carnicero, 100 hachas para leña, 20 rastrillos, 12 chairas, 30 sierras para carne, 100 hojas de sierra (50 de 40 centímetros y 50 de 60 centímetros), 600 mantillas para faroles, 36 calderas para 5 litros, 100 cucharones chicos, 100 espumaderas chicas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.29-12581-v.dic.10.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12986-v.dic.19.

REGION MILITAR N.o 1

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una motocicleta con sidecar, con suspensión trasera y cardan para el servicio de esta Región, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha disposición de los interesados se encuentra en esta oficina, avenida Agraciada número 2950 (bis), todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — El Jefe de la Región Militar N.o 1, General Marcelino Bergalli.

(Cuenta corriente) Dic.5-12860-v.dic.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12916-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.6-12917-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|38

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales de Pan de Azúcar y Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12918-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|37

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio de la Sucursal Vergara, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.6-12919-v.dic.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 50

Albañilería, instalaciones y terminaciones

Llámase a licitación pública para los trabajos de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio destinado a renta denominado "Agraciada y Mercedes", sito en la avenida Agraciada, Mercedes y Paraguay, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 18 de Enero de 1939 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Dic.7-12985-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 54 UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 54 uniformes y gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12567-v.dic.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA INSTALACIONES PARCIALES DE VENTILACION Y CALEFACCION Y TOTAL DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para instalaciones parciales de ventilación y calefacción y total de acondicionamiento de aire para el edificio en Plaza de la Constitución y anexo en calle Ituzaingó número 1330, y se procede al segundo llamado, también en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 16 horas y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Nov.29-12568-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, a contar de la fecha, para la adquisición de dos máquinas de escribir de 180 y 240 espacios, 4 máquinas de calcular, 5 archivos metálicos para carpetas, 4 archivos en metal o en madera, dos archivos metálicos y un mueble fichero metálico.

Todos estos materiales serán confeccionados de acuerdo a los croquis y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945, hasta el día 12 del mes de Diciembre del corriente año a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que crea más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corrriente) Dic.7-12992-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 6

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilos de papel de obra de 0.60 grs. en bobinas de 0.42; 1.000 kilos de papel blanco de 0.75 (sin satinar, en bobinas de 0.42 y 0.21 ctms.; 500 rollos de cinta de papel para aparatos telegráficos, 20 resmas de papel blanco de obra de 0.60 grs. (81 x 118), con destino a la Subsección Impresiones y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en el Despacho de la División Administrativa a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-12920-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Segundo y último aviso

Llámase a licitación pública para adquirir: A) 2.850 tirantillos de lapacho amarillo de 2 metros 30 cada uno; B) Estaño puro, plomo puro, tinol, estopa alquitranada, estopa blanca, resina, taladros, mechas, hojas para sierras, piedras de esmeril, terrajas, tornos de mano, llaves para caños, fijas y americanas, tijeras para cortar alambre, limas, faroles a nafta, sopletes, cuerdas de cáñamo, destornilladores, pinzas, alambre vulcanizado de 2 mm. de Sec., caños de hierro galvanizado sin costura, codos y curvas para los mismos, clavos de 4" palas, pisones, barretas de acero, picos, martillos marrones, morsas, cabos para herramientas, cortafierros, tenazas, escaleras y explosivos para la línea telegráfica Santa Lucía-Colonia y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Diciembre a las 10 horas, renglón A) y 10 y 30 renglón B), en presencia de los interesados que concurran y en el despacho del señor Director de la División Administrativa. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12539-v.dic.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio destinado a sede de la Administración Nacional de Puertos a emplazarse en el terreno situado entre las calles Piedras, Glaraní y Rambla Portuaria, de acuerdo con los bases, condiciones generales, programa y planos que podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

La recepción de los anteproyectos se efectuará el día 9 de Febrero de 1939 a la hora 10, en cuyo acto se procederá a la recepción de los anteproyectos presentados, de acuerdo con las bases de este llamado. — Enrique E. Buero Presidente. — Manuel Cean. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12857-v.dic.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para porteros y choferes, pantalones breeches para el personal de vigilancia, calzado y trajecitos para niños, lienzo y franela o bombasí, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en al Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 15 de Diciembre próximo y serán abiertas en la expresada Contaduría a las horas que se indican a continuación:

Uniformes para porteros y choferes, a la hora 9.
Pantalones breeches para el personal de vigilancia, a las 9 y 30.
Calzado, a la hora 10.
Trajecitos para niños, a las 10 y 30.
Lienzo y franela o bombasí, a la hora 11.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12924-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 12 de Diciembre a las 9 y 30 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12814-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de frutas destinadas a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 1 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12815-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de lana destinada a estos Institutos durante el ejercicio 1939, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 12 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.2-12746-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pan y galleta durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 12 de Diciembre a las 8 horas en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.2-12745-v.dic.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de azufre molido para sarnífugo en cantidad de 100.000 kilos con opción a 200.000 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.3-12817-v.dic.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Diciembre próximo a las (11) once horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.3-12818-v.dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 56
Compra de maderas

Se llama a licitación para la provisión de maderas de pino y de pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 9 de Diciembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Dic.5-12869-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 13 de Diciembre a las 10 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.6-12929-v.dic.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo y en presencia de los proponentes. — Luis Varela, Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12922-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo", de propiedad del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 11 horas, en la sede del Consejo, en presencia de los señores licitantes. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12923-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos escolares para el servicio de las escuelas públicas durante el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes el día 20 de Diciembre corriente a las 9 horas, en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12921-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 918
Clavos de acero
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de sección circular para la fijación de grampas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 961, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12927-v.dic.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 974
Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 7.000 estaciones telefónicas de abonados, para la red automática de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados

podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12928-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 873
Aspirador de polvo de carbón
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una instalación para aspirar el polvo de carbón en la sala de calderas de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.3-12819-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 967
Chapas acanaladas de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-12536-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 920
Alambre de hierro galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado número 12 y 15.000 kilogramos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-12342-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 557

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto realizar el día 20 de Enero de 1939 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 557, convocada para la compra de un tanque de 1.500 m.3 de capacidad para el almacenamiento de alcohol y cuya realización había sido suspendida. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12980-v.dic.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 568

Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12981-v.dic.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 601

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12858-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 585

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12859-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 600

Llámase a licitación pública para la compra de colorantes para combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-12751-v.dic.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 55
Compra de durmientes de pino nacional

Se llama a licitación para la provisión de 1.100 durmientes de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Diciembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12982-v.dic.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32494
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEPATOPLASTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12222-v.dic.9.

ACTA N.o 32457
Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfums Chanel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"BOIS DES ILES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32495
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EXUBYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Nov.22-12223-v.dic.9.

ACTA N.o 32455
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Jorge R. Deambrosis y Gualberto Roca Bellini, han solicitado el registro de la marca



"PRINCIPIOS"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12691-v.dic.20.

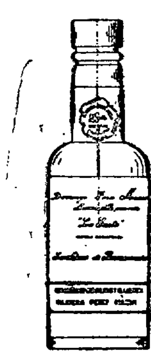
ACTA N.o 32551
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAKOLEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12609-v.dic.20.

ACTA N.o 32547
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nu-Enamel Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NU-ENAMEL

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Dic.2-12605-v.dic.20.

ACTA N.o 32567
Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de doña Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12735-v.dic.20.

ACTA N.o 32512
Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12764-v.dic.20.

ACTA N.o 32554
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Estefanell, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTEFANELL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12736-v.dic.20.

ACTA N.o 32545
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12606-v.dic.20.

ACTA N.o 32506

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

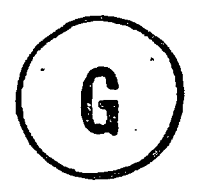


para ditsinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12489-v.dic.15.

ACTA N.o 32497

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12487-v.dic.15.

ACTA N.o 32503

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12510-v.dic.15.

ACTA N.o 32479

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12486-v.dic.15.

ACTA N.o 32505

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Harambure, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 13.a (jabones, velas, grasas comestibles y aceites y grasas lubricantes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12488-v.dic.15.

ACTA N.o 32521

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hans Baummgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

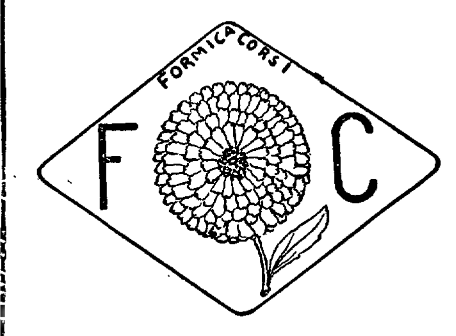
"SULFANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12598-v.dic.19.

ACTA N.o 32526

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha la señora María Luisa Formmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

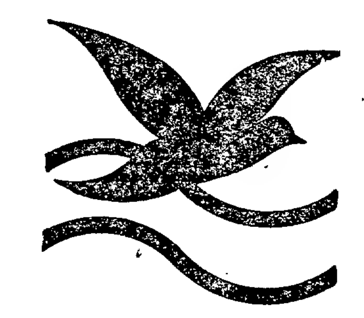


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12596-v.dic.19.

ACTA N.o 32436

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Nouridjian Karsaklian y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12646-v.dic.19.

ACTA N.o 32244

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12548-v.dic.19.

ACTA N.o 32546

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Reis y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12601-v.dic.19.

ACTA N.o 32437

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12597-v.dic.19.

ACTA N.o 32555

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas elaboradas con uva). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12547-v.dic.19.

ACTA N.o 32516

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARNABAÑO COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12492-v.dic.15.

ACTA N.o 32517

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"STEWART"

pra distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12493-v.dic.14.

ACTA N.o 32270

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

GUERLAIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12324-v.dic.12.

ACTA N.o 32458

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Beyrac, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"GERMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12332-v.dic.12.

ACTA N.o 32483

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Productos Alms., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRANSPY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12240-v.dic.9.

ACTA N.o 32454

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTECARLO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12209-v.dic.9.

ACTA N.o 32453

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTE BAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-12210-v.dic.9.

ACTA N.o 32423

Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

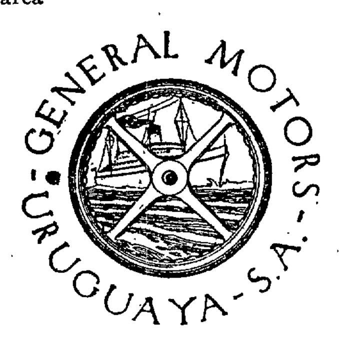
SPLENDOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12211-v.dic.9.

ACTA N.o 32492

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12219-v.dic.9.

ACTA N.o 32491

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera — A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12220-v.dic.9.

ACTA N.o 32481

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Campos y Compañía", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12224-v.dic.9.

ACTA N.o 32488

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12216-v.dic.9.

ACTA N.o 32486

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROSIPHON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12214-v.dic.9.

ACTA N.o 32489

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"XANTORRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12217-v.dic.9.

ACTA N.o 32493

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CENTRO FILATÉLICO



para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12218-v.dic.9.

ACTA N.o 32482

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIERROSIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-12212-v.dic.9.

ACTA N.o 32485

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MANICARE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov. 22-12213-v.dic.9.

ACTA N.o 32487

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DALTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12215-v.dic.9.

ACTA N.o 32490

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12221-v.dic.9.

ACTA N.o 32530

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12797-v.dic.21.

ACTA N.o 32451

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLIOFILM

para distinguir artículos de la clase 6.a (una película, hoja o tira transparente, ligeramente extensible, coloreada o incolora, compuesta enteramente o en gran parte de un derivado de la goma para envolver, empaquetar o cubrir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12798-v.dic.21.

ACTA N.o 32564

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

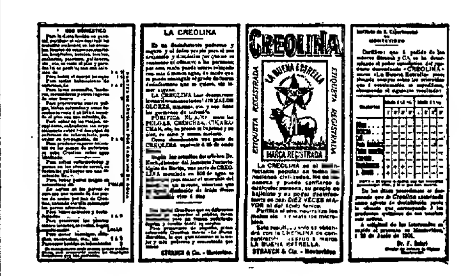


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12802-v.dic.21.

ACTA N.o 32563

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12801-v.dic.21.

ACTA N.o 32271

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Produits Marnier - Lapostolle, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, alcoholes, aguardientes y espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12325-v.dic.12.

ACTA N.o 32083

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

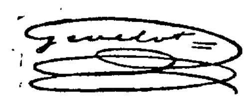
G

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12316-v.dic.12.

ACTA N.o 32085

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12318-v.dic.12.

ACTA N.o 32269

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"L'HEURE BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12322-v.dic.12.

ACTA N.o 32296

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Suciété St. Raphael", de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32268

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MITSOUKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12323-v.dic.12.

ACTA N.o 32266

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VOL DE NUIT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12327-v.dic.12.

ACTA N.o 32084

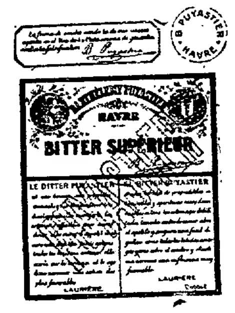
Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12317-v.dic.12.

ACTA N.o 32409

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca

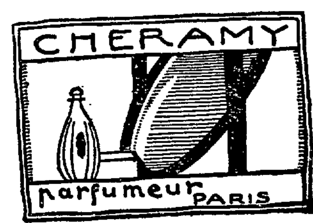


para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12328-v.dic.12.

ACTA N.o 32082

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12319-v.dic.12.

ACTA N.o 32086

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "L. T. Piver", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la cla. 10.a (un polvo de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12320-v.dic.12.

ACTA N.o 32405

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitalo el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12333-v.dic.12.

ACTA N.o 32406

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12334-v.dic.12.

ACTA N.o 32408

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12330-v.dic.12.

ACTA N.o 32407

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articuols de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12329-v.dic.12.

ACTA N.o 32500

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CAPITOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12364-v.dic.13.

ACTA N.o 32499

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BELGRANO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12366-v.dic.13.

ACTA N.o 32502

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Ceres, Rovella y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12362-v.dic.13.

ACTA N.o 12498

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12365-v.dic.13.

ACTA N.o 32496

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12357-v.dic.13.

ACTA N.o 32504

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINCON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12358-v.dic.13.

ACTA N.o 32267

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SHALIMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-12326-v.dic.12.

ACTA N.o 32386

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DOS AMERICANOS" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12385-v.dic.13.

ACTA N.o 32387

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AFRICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12386-v.dic.13.

ACTA N.o 32388

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12387-v.dic.13.

ACTA N.o 32389

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS SUD AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12388-v.dic.13.

ACTA N.o 32385

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12389-v.dic.13.

ACTA N.o 32464

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ALL - PATCH"

para distinguir artículos de la clases 4.a (fajas y corsets) y 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12383-v.dic.13.

ACTA N.o 32337

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Castelnuovo y Grezzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12384-v.dic.13.

ACTA N.o 32501

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bakirgian y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

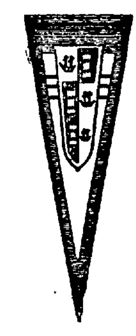
"BRISAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12363-v.dic.13.

ACTA N.o 32514

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12490-v.dic.15.

ACTA N.o 32513

Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOBBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12511-v.dic.15.

ACTA N.o 32520

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

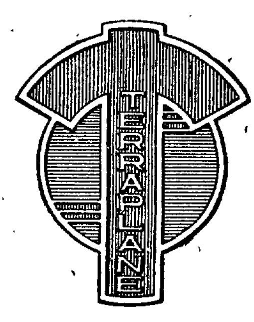
"COLOKINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12512-v.dic.15.

ACTA N.o 32515

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12491-v.dic.15.

ACTA N.o 32519

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO DELFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12513-v.dic.15.

ACTA N.o 32518

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Domínguez e hijo Ubaldo Domínguez, con domicilio en Miguelete, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA SELVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12514-v.dic.15.

ACTA N.o 32522

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca.

"PURIFER BRIXOL"

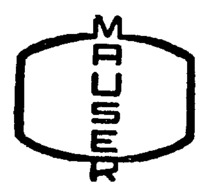
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12515-v.dic.15.

ACTA N.o 32558
Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"IGGAM"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12817-v.dic.21.

ACTA N.o 32560
Montevideo, Noviembre 26 de 1398. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BUCLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12800-v.dic.21.

ACTA N.o 32559
Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Kommandit - Gesellschaft, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



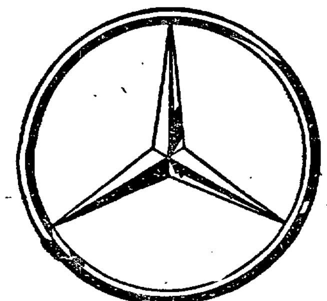
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12799-v.dic.21.

ACTA N.o 32544
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detrola Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y partes componentes). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Dic.2-12607-v.dic.20.

ACTA N.o 32566
Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Untertüurkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12762-v.dic.20.

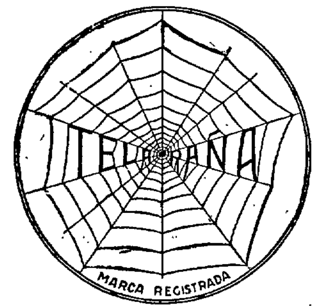
ACTA N.o 32549
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PETALOS EN SUS MEJILLAS"
para distinguir artícuols de la clase 10.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Dic.2-12601-v.dic.20.

ACTA N.o 32527
Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12763-v.dic.20.

ACTA N.o 32550
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12602-v.dic.20.

ACTA N.o 2548
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL MILAGRO



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12604-v.dic.20.

ACTA N.o 32552
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y toda clase de artículos de perfumería sin excepción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12603-v.dic.20.

ACTA N.o 32557
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COMPLEX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente envases en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12787-v.dic.20.

ACTA N.o 32562
Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA BUENA ESTRELLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12803-v.dic.21.

ACTA N.o 32480
Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"UVALINA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12225-v.dic.9.

ACTA N.o 32571
Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANFORIZADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-12843-v.dic.22.

ACTA N.o 32572
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULLDOG

para distinguir artículos de la clase 14.a. (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

ACTA N.o 32574
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VAN HAUWAERT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12914-v.dic.[illegible]

ACTA N.o 32573
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARAPEY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12913-v.dic.[illegible]

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4853
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.7-12963-v.dic.[illegible]

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 734

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Bello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toldos con brazos invisibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12359-v.dic.19.

ACTA N.o 4849

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12360-v.dic.19.

ACTA N.o 4850

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12361-v.dic.19.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tapas destinadas particularmente a latas de conservas, teniendo un hilo lacerador entre un anillo exterior de tapa y una plancha interior de tapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.17-12010-v.dic.10

ACTA N.o 4848

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.24-12335-v.dic.17.

ACTA N.o 732

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados de carbón de leña y de piedra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.23-12269-v.dic.16.

ACTA N.o 733

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.21-12188-v.dic.14.

ACTA N.o 731

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Bolons, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agujas para inyecciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.19-12155-v.dic.13.

ACTA N.o 4847

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula neumática sanitaria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.16-11979-v.dic.9.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Crespi Hrmanos, Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.18-12091-v.dic.12.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas y muretes de cerco con frente a los predios del barrio obrero que se levanta en avenida Carlos María Ramírez y camino de Tropas, en el Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.30-12645-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que see hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12926-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones parteulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12744-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción central y servicio central de agua caliente para el Hospital de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12639-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio del Cabildo de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.3-12820-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 y 17 de Agosto, 14 y 21 de Setiembre y 19 y 26 de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado del camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha), cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Ubicadas en la 6.a sección judicial

Número 15. — Propiedad de Elisa Gorostiza de Demartini. Superficie: 2 H. 3858 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Elisa G. de Demartini; Noreste, con Eudoxio F. Cortés; Suroeste, camino vecinal.

Número 16. — Propiedad de Eudoxio Félix Cortés. Superficie: 6560 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Eudoxio F. Cortés; Noreste, con la sucesión Juan Pedro Valiero; Suroeste, con doña Elisa Gorostiza de Demartini.

Número 17. — Propiedad de la sucesión de Juan Pedro Valiero. Superficie: 1 H. 3580 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Juan Pedro Valiero; Noreste, con María García Moreno de Castiglioni; Suroeste, con Eudoxio F. Cortés.

Número 18. — Propietaria: María García Moreno de Castiglioni. Superficie: 1 H. 8730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña María García Moreno de Castiglioni; Noreste, con Laura García Moreno de Baptista; Suroeste, con la sucesión Juan Pedro Valiero.

Número 19. — Propietaria: Laura García Moreno de Baptista. Superficie: 1 H. 3838 m.2 00, linda. por el Norte y Sur, con más campo de Laura García Moreno de Baptista; Noreste, con Anita Bocallini de Flematti; Suroeste, con María García Moreno de Castiglioni.

Número 20. — Propietaria: Anita Bocallini de Flematti. Superficie: 2915 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña Anita Boccallini de Flema; por el Noreste, con Juan M. Gandín; por el Suroeste, con Laura García Moreno de Baptista.

Número 21. — Propiedad de Juan M. Gandín. Superficie: 7780 m.2 00, linda por el Norte y Sur, con más campo de Juan M. Gandín; Este, sobre una cañada, con Aniceto Alvarez; Suroeste, con Anita Bocallini de Flematti.

Número 22. — Propiedad de Aniceto Alvarez. Superficie: 2540 m.2 00 linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Aniceto Alvarez; Noreste, con Eustaquio Alvarez, y Oeste, cañada por medio, con Juan M. Gandín.

Número 23. Propiedad de Eustaquio Alvarez. Superficie: 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Eustaquio Alvarez; Noreste, con Julián J. Guerra, y Suroeste, con Aniceto Alvarez.

Número 24. Propiedad de Julián J. Guerra. Superficie: 4034 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Julián J. Guerra; Noreste, con José Pedro Guerra; Suroeste, con Eustaquio Alvarez.

Número 25. — Propiedad de José Pedro Guerra. Superficie: 3588 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José Pedro Guerra; Este, con Mario Domingo Guerra, y Oeste, con Julián J. Guerra.

Número 26. — Propiedad de Mario Domingo Guerra. Superficie: 3730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Mario Domingo Guerra: Este. con Aurelio Pereira; Oeste, con José Pedro Guerra.

Número 27. — Propiedad de Aurelio Pereira. Superficie: 7890 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Aurelio Pereira; Este, con Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, Mario Domingo Guerra.

Número 28. — Propietarios: Luis E. y Humberto E. Pereira: Una fracción de 4024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, con Aurelio Pereira; Este, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 1031 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sur, con mjs campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 5 H. 6520 m.2 60, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo; Oeste, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 2 H. 952 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Joaquín A. Araújo; Norte, Este y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 0 H. 5584 m.2 00, linda: por el Oeste, Norte, Este y Sur, con más campo de los E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 5527 m.2 60, linda: por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Epifanio Suárez. El área total de estas fracciones es de 9 H. 3639 m.2 60.

Número 29. — Propiedad de Joaquín A. Araújo. Superficie: 5 H. 6988 m:2 00, linda: por el Oeste y Sureste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Norte y Sur, con más campo de Joaquín A. Araújo.

Número 30. — Propiedad de Epifanio Suárez: Una fracción de 6127 m.2 30, linda: por el Norte, con más campo de Epifanio Suárez; Sureste, camino San Carlos - Rocha; Oeste, Luis E. y Humherto E. Pereira (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 1 H. 7167 m.2 40, linda: por el Norte y Sur, con campo de Epifanio Suárez; Este, con Pedro A. Perdomo; Suroeste, camino San Carlos - Rocha. Area total de las dos fracciones: 2 H. 3294 m.2 70.

Número 31. — Propietaria: Francisca Angela Silveira de Pús. Superficie: 745 m.2 60, linda: por el Noroeste, camino de San Carlos - Rocha; Este, Roque Perdomo; Sur, con más campo de Francisca Angela Silveira de Pús (esta fracción es de forma triangular).

Número 32. — Propietario: Roque Perdomo. Superficie: 9384 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; Sur, con más campo de Roque Perdomo; Oeste, con Francisca Angela Silveira de Pús.

Número 33. — Propietario: Pedro A. Perdomo. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Pedro A. Perdomo; Norestte, con Juana Isabel Correa de Martín; Sureste, camino Departamental a Rocha; Oeste, con Epifanio Suárez.

Número 34. — Propietaria: Juana Isabel Correa de Martín. Superficie: 8350 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Juana Isabel Correa de Martín; Sureste y Sur, con frente al camino departamental a Rocha; Suroeste, con Pedro A. Perdomo.

Número 35. — Propietaria: Adela Núñez Ducrosse. Superficie: 260 m.2 00, linda: por el Norte, camino departamental a Rocha; Noreste, Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste, con Adela Núñez Ducrossé.:

Número 36. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso: Una fracción de 920 m.2 00, linda: por el Norte, camino Departamental a Rocha; Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste, con Adela Núñez Duchossé. Otra fracción de 2 H. 9970 m.2 00, linda: por el Norte y por el Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Este, con Roger V. Dutra; Noroeste, camino San Carlos - Rocha. El área total a expropiarse es de 3 H. 890 m.2 00.

Número 37. — Propietario: Roger V. Dutra: Una fracción de 4 H. 5720 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Roger V. Dutra y camino departamental a Rocha; Noreste, con Miguel D. Cáceres; Sureste, con Roger V. Dutra; Oeste, con Alejaudro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso. Otra fracción de 1 H. 1033 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino departamental a Rocha; Noreste, camino vecinal; Sureste, con Roger V. Dutra; Suroeste, con Miguel D. Cáceres. El área total de las fracciones es de 5 H. 6743 m.2 00.

Número 38. — Propietario: Miguel D. Cáceres. Superficie: 8221 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino Departamental a Rocha; por el Noreste, con Roger V. Dutra; por el Sureste, con más campo de Miguel D. Cáceres, y por el Suroeste, con Roger V. Dutra.

Número 39. — Propietarios: Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Superficie: 2 H. 1536 m.2 40, linda: por el Oeste, Noreste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; por el Este, con Juan Susena; por el Sur, con más campo de Agustina Deleasis de Guerra y don Carlos Guerra; por el Suroeste, con una calle.

Número 40. — Propietario: Narciso S. Borges. Superficie: 1985 m.2 67, linda: por el Noroeste, con Narciso S. Borges; por el Este, Juan Susena; por el Sur, camino San Carlos - Rocha (este terreno es de forma triangular).

Número 41. — Propietario: Juan Susena: Una fracción de 1 H. 4778 m.2 00, linda: por el Noroeste, y por el Norte, con camino departamental a Rocha; por el Sureste, con más campo de Juan Susena; por el Suroeste, con Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Otra fracción de 1480 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Juan Susena; Noreste, con Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur y Sureste, con el camino departamental a Rocha; Oeste, con Narciso Borges. Area total: 1. H. 6258 m.2 00.

Número 42. — Propietario: Julio J. Chiappara. Superficie: 164 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur, con Juan Susena (este terreno es de forma triangular).

Número 43. — Propietario: Alejandro Beyhaut. Superficie: 6 H. 7559 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Noreste, Carlos L. Rodríguez; Sureste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Sur, camino San Carlos - Rocha; Oeste, con Juan Susena.

Número 44. — Propietario: Carlos L. Rodríguez: Una fracción de 7510 m.2 20, linda: por el Norte, con más campo de Carlos L. Rodríguez; por el Oeste, con Alejandro Beyhaut; Este, con Ramón Dionisio Rodríguez; Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez. Otra fracción de 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez; Este, con Elvira Rodríguez de Echeverría; Oeste, con Ramón Navarro. Otra fracción de 3506 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Carlos L. Rodríguez; Este, con la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; Oeste, con Elvira Rodríguez de Echeverría. El área total de las tres fracciones es de 1 H. 3520 m.2 20.

Número 45. — Propietario: Ramón Dionisio Rodríguez. Superficie: 2492 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Ramón Dionisio Rodríguez; Este, con Pío Rodríguez; Oeste, con Carlos L. Rodríguez.

Número 46. — Propietario: Pío Rodríguez. Superficie: 5024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Pío Rodríguez; Este, con Eugenia Rodríguez de Navarro; Oeste, Ramón Dionisio Rodríguez.

Número 47. — Propietaria: Eugenia Rodríguez de Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Eugenia Rodríguez de Navarro; Este, con Ramón Navarro; Oeste, con Pío Rodríguez.

Número 48. — Propietario: Ramón Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Ramón Navarro; Este, con Carlos L. Rodríguez; Oeste, con Eugenia Rodríguez de Navarro.

Número 49. — Propietaria: Elvira Rodríguez de Echeverría. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Elvira Rodríguez de Echeverría; Este y Oeste, con Carlos L. Rodríguez.

Número 50. — Propiedad de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez: Una fracción de 1 H. 6338 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez; Sureste, camino vecinal a la playa de José Ignacio, Oeste, Elvira Rodríguez de Echeverría. Otra fracción de 1 H. 2429 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; por el Este, Domingo García; Noroeste, camino vecinal a la playa de José Ignacio. Area total: 2 H. 8767 m.2 00.

Número 51. — Propietario: Domingo García. Superficie: 3 H. 1132 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Domingo García; por el Este, con Juan H. Archondo; Oeste, con la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez.

Número 52. — Propietario: Juan H. Archondo. Superficie: 2 H. 6585 m.2 20, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan H. Archondo; Este, con Leopoldino Medina; Oeste, con Domingo García.

Número 53. — Propietario: Leopoldino Medina: Una fracción de 1 H. 2404 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina; Sureste, Angela Medina de González; Oeste, con Juan H. Archondo. Otra fracción de 4078 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina; Sureste, con Angela Medina de González; Noroeste, cou Juan Berta. El área total expropiada es de 1 H. 6482 m.2 00.

Número 54. — Propietaria: Angela Medina de González: Una fracción de 1 H. 20 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; por el Sureste, con Juan Berta; por el Noroeste, con Leopoldino Medina. Otra fracción de 1 H. 586 m.2 00, linda: al Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; Sureste, Dolores Medina de Recuero; Noroeste, Leopoldino Medina. El área total a expropiarse es de 2 H. 606 m. 2. 00.

Número 55. — Propietario: Juan Berta. Superficie: 9016 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan Berta; Sureste, con Leopoldino Medina; Noroeste, Angela Medina de González.

Número 56. — Propietaria: Dolores Medina de Recuero: Una fracción de 6700 m.2 00 linda: al Norte y Sur, con más campo de Dolores Medina de Recuero; Este, con un camino vecinal; Noroeste, con Angela Medina de González. Otra fracción de 1 H. 8528 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Dolores Medina de Recuero; Oeste, con un camino vecinal y Dolores Medina de Recuero; Este, arroyo José Ignacio por medio, con Estanislao Ramón Sosa. Area total de las dos fracciones: 2 H. 5228 m.2 00.

Ubicadas en la 7.a sección judicial

Número 57. — Propietario: Estanislao Ramón Sosa. Superficie: 4 H. 4541 m.2 80, linda; por el Norte y Sur, con más campo de Estanislao Ramón Sosa; Este, camino vecinal y Estanislao Ramón Sosa; Oeste, arroyo José Ignacio por medio, con Dolores Medina de Recuero.

Número 58. — Propietario: José María Espino: Una fracción de 2 H. 5234 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espina; Sureste, camino San Carlos - Rocha; por el Oeste, camino vecinal. Otra fracción de 4 H. 2822 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espino; Noreste, camino San Carlos - Rocha; Noroeste, camino San Carlos - Rocha.

Número 59. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: al Noroeste y Sureste, con más campo de los señores Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro; Norte, sucesión Coralio Larrosa; Oeste, Elisa Gorostiza de Demartini (hoy el Estado).

Número 60. — Propietarios: sucesión Coralio Larrosa. Superficie: 7234 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo

de la sucesión Coralio Larrosa; por el Noreste, con José C. Larrosa; por el Sur, Alejandro Beyhaut y Gregorio T. Alfaro.

Número 61. — Propietario: José C. Larrosa: Una fracción de 3 H. 711 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con José C. Larrosa; por el Norte, María Novo de Ramela; Oeste, sucesión Coralio Larrosa. Otra fracción de 4464 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, camino departamental a Rocha; Sureste, José C. Larrosa (esta fracción es de forma triangular). Area total a expropiarse: 3 H. 5175 m.2 00.

Número 62. — Propietaria: María Novo de Ramela. Superficie: 1 H. 4434 m.2 65, linda: por el Noroeste, con María Novo de Ramela; Este, sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha y con José L. Larrosa.

Número 63. — Propietarios: sucesión Adelaida Larrosa de Pereira. Superficie: 2 H. 6654 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Este, sucesión Gregoria L. de Correa; por el Sureste, con la sucesión Adelaida L. de Pereira y camino departamental a Rocha; por el Oeste, con María N. de Ramela.

Número 64. — Propietarios: sucesión Gregoria Larrosa de Correa: Una fracción de 4 H. 2348 m.2, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, camino departamental San Carlos - Rocha; Oeste, sucesión Adelaida L. de Pereira. Otra fracción compuesta de 1 H. 5645 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, con la sucesión Elías Silva; Sureste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Oeste, camino Departamental San Carlos - Rocha. Area total expropiada: 5 H. 7993 m.2 40.

Número 65. — Propietarios: sucesión Elías Silva. Superficie: 3 H. 969 m.2 20, linda: por el Norte, Noroeste, Sureste y Sur, con más campo de la sucesión Elías Silva; por el Noreste, con el arroyo de la Cruz, y por el Oeste, con la sucesión Gregoria L. de Correa.

Número 66. — Propietarios: sucesión Rosalía Pereira de Pereira. Superficie: 5 H. 1365 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Rosalía Pereira de Pereira; por el Norte, camino San Carlos - Rocha; por el Suroeste, con el arroyo de la Cruz.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, *Diciembre* 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12987-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 3 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Número 1. — Propiedad de Inocencia Peraza de Montini. Superficie: 620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Inocencia Peraza de Montini; Sur y Sureste, camino departamental de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande (esta fracción es de forma triangular).

Número 2. — Propiedad de Máximo Camejo. Superficie: 235 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Marcos Dabove; Sureste, con más campo de Máximo Camejo; Suroeste, con Jaime Borbonet y el citado camino al Paso de la Cadena.

Número 3. — Propiedad de Marcos Dabove. Superficie: 265 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Marcos Dabove, respectivamente; Noreste, con Justo Netto; Suroeste, con Máximo Camejo.

Número 4. — Propiedad de Justo Netto. Superficie: 290 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Justo Netto, respectivamente; Noreste, con Fabián Vignoli; Suroeste, con Marcos Dabove.

Número 5. — Propiedad de Fabián Vignoli. Superficie: 285 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Fabián Vignoli, respectivamente; Noreste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Justo Netto.

Número 6. — Propiedad de Antonio Dabove. Superficie: 295 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Juan C. Lema; Sureste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Fabián Vignoli.

Número 7. — Propiedad de Juan Carlos Lema. Superficie: 325 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Carlos Lema, respectivamente; Noreste, con Manuel A. Lacretta; Suroeste, con Antonio Dabove.

Número 8. — Propiedad de Manuel A. Lacretta. Superficie: 335 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Manuel Angel Lacretta, respectivamente; Noreste, con Juan Fuster; Suroeste, con Juan Carlos Lema.

Número 9. — Propiedad de Juan Fuster. Superficie: 347 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Fuster, respectivamente; Noreste, con Adrián Lema; Suroeste, con Manuel A. Lacretta.

Número 10. — Propiedad de la sucesión Cornelia Perazza de Pérez. Superficie: 133 m.2 35, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Cornelia Peraza de Pérez; Noreste, con la sucesión Aniceta P. de Montini; Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena (esta fracción es de forma triangular).

Número 11. Propiedad de Adrián Lema. Superficie: 595 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Epifanio Rodríguez; Sureste, con más campo de Adrián Lema; Suroeste, con Juan Fuster.

Número 12. — Propiedad de Epifanio Rodríguez. Superficie: 110 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Epifanio Rodríguez, respectivamente; Suroeste, con Adrián Lema (esta fracción es de forma triangular).

Número 13. — Propiedad de la sucesión Aniceta Peraza de Montini. Superficie 1030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de Aniceta Peraza de Montini y el citado camino al Paso de la Cadena, respectivamente; Noreste, con Luis Damiano; Suroeste, con la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12988-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para el camino Kl. 37 carretera Mendoza - San Antonio a carretera a Florida (Juanicó), de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1. — Propiedad de Tomás Zenón Moreira. Superficie: 1355 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Gregoria B. de Trujillo; Sureste, con la carretera prolongación Mendoza - San Antonio, y Suroeste, con más campo de Tomás Z. Moreira.

Número 2. — Propiedad de Gregoria Birriel de Trujillo. Superficie: 7050 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Gregoria B. de Trujillo; Noroeste, con la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; Sureste, con Tomás Z. Moreira.

Número 3. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.: Una fracción compuesta de 4 H. 5620 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Sureste, con Gregoria B. de Trujillo; por el Oeste, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía. Otra fracción compuesta de 4 H., linda: por el Norte, Sur y Este, con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Este, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo del Gigante.

Número 4. — Propiedad de Celia Juanicó de Folle: Una fracción compuesta de 1 H. 3520 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Este, el arroyo del Gigante; Sur, más campo de doña Celia Juanicó de Folle. Otra fracción compuesta de 950 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó; Sureste, más campo de doña Celia Juanicó de Folle.

Número 5. — Propiedad de Mateo Seré Castellanos: Una fracción compuesta de 5700 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carlos Zumarán Arocena. Otra fracción de 1 H. 500 m.2 00, linda: por el Noroeste y el Este, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó.

Número 6. — Propiedad de Carlos Zumarán Arocena. Superficie: 1 H. 5000 m.2 00, linda: por el Noreste, Norte y Noroeste, más campo de don Carlos Zumarán Arocena; por el Este, con Mateo Seré Castellanos; Sureste y Suroeste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carmen S. de Varela.

Número 7. — Propiedad de Carmen Seré de Varela. Superficie: 1 H. 800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña Carmen S. de Varela; Este, Carlos Zumarán Arocena; Sur, un camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con Wenceslao Seré.

Número 8. — Propiedad de Wenceslao Seré. Superficie: 2160 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Wenceslao Seré; Este, Carmen S. de Varela; Sur, camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Número 9. — Propiedad de Lorenzo Justiniano Bonilla: Una fracción de 876 m.2 10, de la manzana letra A, linda: por el Norte, con el resto de dicha manzana; por el Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con la calle número 1. Otra fracción de la manzana letra F, de 897 m.2 00, linda: por el Norte, con el resto de dicha manzana; por el Este, con la calle número 1; por el Sur, con el citado camino; por el Oeste, con la calle número 2. Otra fracción de la manzana letra E, compuesta de 163 m.2 10, linda: por el Norte, con los solares números 11 y 12; Este, con Odila Cabrera Martínez; Sur, con el citado camino; Oeste, con Agustín Oiz y Fermín Gamboa.

Número 10. — Propiedad de doña Odila Cabrera Martínez. Superficie: 168 m.2 80, que es parte de los solares 9 y 10 de la manzana letra E: por el Este, con la calle número 2; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con Lorenzo J. Bonilla, y por el Norte, con el resto de los solares de Odila Cabrera Martínez.

Número 11. — Propiedad de doña Jacinta Scarzela de Martínez. Superficie: 370 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de empalme antes citado; Sur, más campo de doña Jacinta S. de Martínez; Oeste, con doña Consolación S. de Francia.

Número 12. — Propiedad de doña Consolación Scarzela de Francia. Superficie: 280 m.2 00, linda: por el Norte, con el citado camino de empalme; Este, Jacinta S. de Martínez; Sur, más terreno de Consolación Scarzela de Francia; Oeste, Valla Hermanos.

Número 13. — Propietarios: Fermín Gamboa y Agustín Oiz. Superficie: 2500 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de Fermín Gamboa y Agustín Oiz; por el Este, Lorenzo J. Bonilla; Sur, con el citado camino de empalme; Oeste, con Isidro Alegresa Molinas.

Número 14. — Propiedad de Isidro Alegresa Molinas. Superficie: 2320 m.2 00, linda: por el Noreste, con más campo de Isidro Alegresa Molinas; Este, con Fermín Gamboa y Agustín Oiz; Suroeste, con el citado camino de empalme; por el Oeste, Domingo Morando.

Número 15. — Propietarios: Enrique, Delmira y Amelia Valla, María Valla de Martínez y Emilia Valla de Batto. Superficie: 1670 m.2 00, linda: por el Noreste, con el citado camino de empalme; por el Este, con doña Consolación S. de Francia; por el Sur, con los expropiados, y por el Oeste, con la carretera a Florida.

Número 16. — Propiedad de Domingo Morando. Superficie: 1180 m.2 00, linda: por el Norte, con Domingo Morando; Este, Isidro Alegresa Molinas; Sur, con el citado camino de empalme, y Oeste, con la Curia Eclesiástica.

Número 17. Propiedad de la Curia Eclesiástica. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, más terrreno de la Curia Eclesiástica; Este, con Domingo Morando; Sur, con el citado camino de empalme; Oeste, con la carretera a Florida.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12989-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las carreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Agosto 17 y Octubre 19 de 1938, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado de las carreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Número 1. — Propiedad de la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez. Superficie: 1 H. 4058 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste y Este, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Suroeste, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez.

Número 2. — Propiedad de la sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez: Una fracción de 157 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Sur, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez. Otra fracción de 3628 m.2 30, linda: por el Noreste, con la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrrez; Este y Oeste, con más campo de la sucesión Erasmo M. Gutiérrez; Suroeste, con Cantalicio F. Gutiérrez. Area total a expropiarse: 0 H. 3785 m.2 30.

Número 3. — Propiedad de Fermín Barreto: Una fracción de 5601 m.2 50, linda: por el Norte, con Cantalicio F. Gutiérrez; Este y Oeste, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Otra fracción de 555 m.2 00, linda: por el Norte y Este, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Area total expropiada: 0 H. 6156 m.2 50.

Número 4. — Propiedad de José Gregorio Cal. Superficie: 5383 m.2 60, linda: por el Noreste, con Roque Cal Rodríguez; Sureste, camino nacional a Rocha, y Suroeste, con José G. Cal.

Número 5. — Propiedad de los señores Cantalicio F. Gutiérrez y Roque Cal Rodríguez: La fracción del primero es de 7268 m.2 40, linda: por el Noreste, sucesión de Erasmo Miguel Gutiérrez; Este y Oeste, más campo de Cantalicio F. Gutiérrez; Sur, con Fermín Barreto. La fracción del señor Roque Cal Rodríguez es de 4 H. 4720 m.2 70 y linda: por el Noreste, con Fermín Barreto; Este, Oeste, Sur y Norte, con más terreno de Roque Cal Rodríguez; por el Suroeste, con José G. Cal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12990-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre los kilómetros 177 - 424 y 190 - 424.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12930-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FLORENTINO MINUTO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 499 m.2 86 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12571-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 2809 m.2 75 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12572-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ISABELINO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 6853 m.2 72 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12573-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor EUDOXIO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 3114 m.2 45 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12574-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora SALUSTIANA GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 51 m.2 02 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12575-v.dic.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor CRISOLOGO TORRES, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 2003 m.2 51 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Sance a Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12576-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL ISMAEL GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0. H. 5019 m.2 31 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12577-v.dic.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor FROILAN PEREZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 58 m.2 20 dec.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12578-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 3753 m.2 27 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12579-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor JUAN V. CASTIGLIONE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1265 m.2 58 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12580-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PILAR ALONSO DE VIGIL, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4318 m.2 97 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino a Balneario Atlántida. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12526-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN PEDRO BIDALU, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4794 m.2 3850 cm.2 de terreno que se destina a la construcción de camino de la ex estancia de Tajes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12527-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4656 m.2 10 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino a la ex estancia de Tajes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12528-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GREGORIO HUERTAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 6.921 m.2 61 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Chamizo a Cerro Colorado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.28-12529-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y

emplaza al señor FRANCISCO ARBURUA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2132 m.2 90 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de cuchilla Palermo a colonia Francia, del F. C. del U. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12530-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor VICENTE SOCA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 6779 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de colonia Francia a Estación Palermo, del F. C. del E. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12531-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor VICENTE PONCE DE LEON, o a quien lo represente, para que dentor del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2.236 m.2 14 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de colonia Francia a Estación Palermo (F. C. del E.). — Samuel Charlone, Secretario.

Cuenta corriente) Nov.28-12532-v.dic.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555 del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, de fecha 18 del corriente, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre próximo a las diez horas, para el arrendamiento de los servicios de baño, carpas, alquiler de ropas, etc., en la playa de San Rafael, de Punta del Este, por una temporada, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre del año 1934, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 30 horas hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 19 de 1938. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12406-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 3 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Sirl, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.500 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1938, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto y con cualquier número de propuestas que se presenten, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Enrique Calvo, Director de la Contaduría Municipal.

$7.50 Dic.5-12868-v.dic.12

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS RODOLFO ARABEHETY, de 36 años, divorciado, curial, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ELENA LASTRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4427-v.dic.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO G. CROCCO AZNAREZ, de 35 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Plaza Independencia 1376, y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI TURENNE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4306-v.dic.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Colón 1486, y doña CARMEN RAPOSO de 30 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4408-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. CASARAVILLA, de 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 591, y doña ALBA ROSA BARCE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4366-v.dic.10.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 56 años, viudo, maquinista naval, español (ciudadano legal), domiciliado en Plaza Zabala 1380, y doña CARMEN DURAN, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.

$2.00 4316-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HIPOLITO ETCHEVERRY, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 535, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4317-v.dic.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL KAMDNIETZKY de 23 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Soriano 863, y doña BERTA SADE de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4361-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

RUBEN ELPERN, de 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Convención 1236, y doña CELIA PUYESKY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4982-v.dic.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNST STENGER, de 48 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en San José 874, y doña IRENE PULPERMACHER, de 43 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4373-v.dic.12.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOPEZ, de 49 años, viudo, jubilado, ciudadano legal, domiciliado en Soriano 720, y doña ANA CROCCO, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Soriano 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4365-v.dic.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENOVEVO GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1276, y doña MARTHA OLGA PORLEYS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4421-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. ODRIOZABAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1398, y doña MARIA TERESA BURNETT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4422-v.dic.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña ADA PODESTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SIEDER, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ibicuy 1319, y doña MARIA DOLCI, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Ibicuy 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4302-v.dic.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAYMUNDO PAPUCHI, de 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1276, y doña CONSTANCIA URRUSPIL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.dic.8.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MOREIRA MARIÑO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1219, y doña GUMERSINDA IRMA GADEA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4320-v.dic 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCARO, de 48 años, viudo, protésico dental, oriental, domiciliado en Yí 1441, y doña MARIA DE LUJAN CELESTINA COLLAZO PITTALUGA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.dic.9

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAGGIO MICOUD, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296, y doña MARIA ANTONIETA ARIAS LAGUARDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.dic.14.

En el Cordón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL GUILLERMO ARREGUI de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en San Salvador 2210, y doña MARIA CELICA ESCONDEUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4405-v.dic.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES JOSE RISSOTTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1613, y doña DULIA IGNACIA CERNA, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4406-v.dic.13.

En el Cordón, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLIVERA NAYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña SUSANA BLANCA GRANCTICH, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4407-v.dic.13.

8.a Sección del Deptº. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OSCAR ROSSI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yí 1693, y doña MARIA ANGELICA BENIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4374-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELANDO FIGLIOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2217, y doña LILIA GUZZO PADILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4375-v.dic.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO N. BURGUEÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1330, y doña FELICIA PALOMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 4304-v.dic.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CHECHILE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2218, y doña OFELIA CABRAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4305-v.dic 8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PEREZ FACKIMON, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Lanús 6087, y doña BLANCA ELSA ARRARTE CIFANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lezica 5857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4397-v.dic.10.

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARCIA, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña FELICIA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4398-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO ZUM, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Romero 38, y doña MARIA OBDULIIA URETA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4356-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑERO, de 26 años, soltero, herrero, español, domiciliado en I. de Gaspar 15 bis, y doña YOLANDA MARGARITA MORALES, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4357-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRATERNO OJEDA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. Maeso 3575, y doña ELIDA ANTONIA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4358-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JUAN PINTOS VILA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siria 5751, y doña CARMEN MARIA MANTEGANI LAMAISON, de 31 años, soltera, oriental, domicilada en Siria 5751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4359-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LAGOMARSINO POLLO de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quiebra Yugos 4486, y doña MARIA DEL LUJAN MERCEDES SALA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Quiebra Yugos 4486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4390-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANIZZA, de 31 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en el camino Carrasco 91, y doña VIOLETA BLANCA BELLOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4391-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CHIESA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Munar 2658, y doña BRIGIDA NATIVIDAD VELAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Munar 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4392-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 23 años, soltero, español, domiciliado en General Urquiza 3289, y doña DOLORES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4393-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO PEREIRA, de 24 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Comercio 2040, y doña MARIA ELENA FORNOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4394-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis don JOSE TEODORO VILAZA, de 73 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3676, y doña ANUNZIATA LIBERATORE, de 46 años, viuda, italiana, domiciliada en Cubo del Sur 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4395-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VILLALBA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 1132, y doña ANUNCIADA BRANDI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4396-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Española 3853, y doña ZULIMA MAGGI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Española 3853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4429-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SILVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 17, y doña MAXIMA DEL CAPELLAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO VILLAGRAN, de 82 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado en Cazerta 69, y doña ISABEL NIEVES APARICIO, de 68 años, viuda, oriental, domiciliada en Cazerta 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4386-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LICOS, de 34 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Oficial 4.o 2623, y doña ALBA LIBERTAD RICAMONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 4.o 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4387-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ABDON M. BARATTE, de 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 18), y doña LUCIA PRESILIA D. OLIVIERI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 18 - 500).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4388-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPA (hijo), de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4495, y doña PETRONA DULCELINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4389-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO VARELA, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Boiso Lanza 112, y doña ZULMA TELIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Boiso Lanza 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GUALBERTO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2977, y doña TERESA CATALINA SEVERINO, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4319-v.dic.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RETTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domicilado en General Flores 3004, y doña MARIA DEL CARMEN FOLLETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4409-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2746, y doña MARIA LUISA VIGNOCCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4410-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CARLOS PONTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3633, y doña MARIA OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4411-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANAVITARTE, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Garibaldi 2111, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Garibaldi 2111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4368-v.dic.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROBERTO LA CRUZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1822, y doña MICAELA LEONILDA CORNEJO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4350-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaviyú 2642, y doña CLOTILDE MANACORDA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4351-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GATTI, de 25 años, soltero, metalúrgico, brasileño, domiciliado en Millán 2470, y doña BERTA MESTRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4352-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ MONTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1566, y doña ELIDA RIBEIRO CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4353-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARENCO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2440, y doña AMANDA FRANCISCA CAJIGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4354-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUSTO LOPEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2853, y doña ALEJANDRINA CIRILO, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Figurita 2853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4355-v.dic.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASCHERONI, de 34 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Portugal 434, y doña MARIA EMERITA ARTIGAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4380-v.dic.12.

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CRITOBAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 139, y doña ALBA ESTHER IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 1034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4381-v.dic.12.

En el Cerro y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMERO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino de las Tropas 4802, y doña JOSEFA CATALINA SETELICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Tropas 4802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.dic 9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHVENIR AMOR CRAVI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 3470, y doña MARIA MARGARITA DRAGICEVIC, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4323-v.dic.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SJEKAVICA, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en China 598, y doña MARIA JOSEFINA MASSONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4324-v.dic.9.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARMELO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4278, y doña IRMA MATTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4325-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR BRAULIO MIER ABERASTURY, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 1265, y doña LINA ANNA STETSKAMP MULLER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Caiguá 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4399-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO EMILIO SPECKER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2741, y doña ROSA MAGDALENA CHINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4345-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALVERDE, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Juan 2687, y doña MARIA CEREIJO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en San Juan 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4346-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARIA ETCHEPARE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 938 departamento 1), y doña ROSA IRMA CORNELIO QUIÑONES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Francisco Gómez 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4347-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Machado 23, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Machado 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4348-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO LEITON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 837, y doña MARIA ESTHER DELFINA CAVAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4349-v.dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SILVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Carlos 869, y doña MARIA HILDA DUSSER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4326-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCREMINI ALGORTA, de 29 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Misiones 1466, y doña ELISA ALVAREZ CORTES VASQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4344-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADESCHI MOLINARI, de 32 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Mercedes 1614, y doña DELIA D'ANGELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co impedimento para el matrimonio proyectado lo de nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4403-v.dic.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO BARALE, de 22 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Constituyente 1812, y doña OLGA ELIDA ABETE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4404-v.dic.10.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AIME ROUSSEAU, de 46 años, divorciado, rematador, argentino, domiciliado en La Paz 1974, y doña MARIA AMELIA MANFREDINI, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4385-v.dic.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARLOS DE MEDINA GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2091, y doña COLETTE MARIA CRISTINA GIRARD DE VASSON, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Doctor Pablo de María 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4371-v.dic.10.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO LEONEL FERRANDO CURBELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3461, y doña NEREA JUDITH LOPEZ PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4372-v.dic.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALO DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesias 4660, y doña MARIA CLOTILDE MANDRACHO BARRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4361-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO GONZATO, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Simón Martínez 181 (Parada Nueva), y doña ELSA AMENEDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 6713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4362-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAMON TORENA, de 32 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en José Castro 205, y doña AIDA CALLEGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4363-v.dic.9.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CARDOZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 3204, y doña ROGELIA BALADON, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Avegno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4377-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAURIA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones 3017, y doña MARIA ELIDA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Las Instrucciones 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4378-v.dic.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ROO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1473, y doña ELVIRA ANGELICA FONTANA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4423-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BARCENILLA ZEBALLOS, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Paysandú 838, y doña LAURA FERNANDEZ CAMPON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE DURAN, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4320, y doña JULIA EMILIA SANSONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO LUSSICH, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en F. Vidal 625, y doña ALINA GOLDARACENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTILOTTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2206, y doña MARIA JULIA SANCHEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 4384-v.dic.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DAVID TRUJILLO. de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 881, y doña MIRTHA SENTUBERRY, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4307-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUSCHERT, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2507, y doña DOLORES RODRIGUEZ PACIOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.dic.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A peteresados hago saber: Que han proyectado tición de los interesados hago saber: Que VICTORIO DE CARLO, de 34 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2069, y doña BABILA YOLANDA COLOMBO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4402-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE GERMAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2038, y doña MARIA SARA VARELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4400-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 26 años, soltero comercio, oriental, domicilado en Inca 1900, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliad en M. Berthelot 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4342-v.dic.9

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEVIT, de 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Nicaragua 1959 y doña CLARA GOLDENBERG, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Nicaragua 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 4343-v dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MANACORDA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2376, y doña ESMERALDA PEREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.dic.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 52 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en J. B. Freire 4147, y doña ADELA BARREIRO, de 40 años, soltera, española. domiciliada en Agraciada 4244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES GONZALEZ, de 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en B. Riquet 684, y doña MARIA ORTELIA CRUZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] da la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4329-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DALTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Florencio 4015, y doña EULILIA LUZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO MENENDEZ, de 34 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado en C. de la Vega 4314, y doña ELIDA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.dic.9

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN L FALCON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4209, y doña ARACELI FERNANDEZ, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en J Alvarez 44

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4332 v dic 9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LEON de 30 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en A. Salvo 325, y doña IRENE TAITU EPIS, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en A. Salvo 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4333-v dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO REY (hijo), de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en E. Romero 1088, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4327-v dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO HERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. de la Peña 51, y doña MITERIA ANGELICA BRUN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Peña 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4334-v dic.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FARAT, de 61 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Pedro I 792, y doña ROSA IAZBEK, de 44 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pedro I 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4412-v.dic.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO REGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuabé 4673, y doña VIOLETA ALDACUR, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tacuabé 4673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4413-v.dic.14.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JORGE LARGHERO, de 23 años, soltero industrial, oriental, domiciliado en Bell 1281, y doña ANA ELODIA BAPTISTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4414-v.dic.11.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DULCINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1730, y doña BLANCA ROSA CANAVESSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4415-v.dic.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DEPAULO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 26, y doña RAMONA COLMAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sánchez 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4416-v.dic.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMATO, de 31 años, soltero, albañil, polaco, domiciliado en Ariel 5156, y doña MARCELINA SELVA FIGINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 5156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4417-v.dic.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BERRUTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Peñarol 4954, y doña LEDA LUGARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Propios 4978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4418-v.dic.14.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE MORASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1070, y doña MAGDALENA BARLOCCO CISARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.dic.14.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 29 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 93, y doña EUDOXIA GUELMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.dic.14.

En Sayago y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CURBELO, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Alvarez 23, y doña EUGENIA LUMAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Alvarez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4338-v.dic.9

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE LEON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3364, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4376-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIK GULLUZIAN, de 28 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Santa Ana 32, y doña ISABEL DANAYIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Francisco Plá 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4370-v.dic.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PACIFICO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3894, y doña ANGELITA MONTES, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Criollos 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4309-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3817, y doña ELISA VICTORIA MERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Labandeira 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANDRADE, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guardia Oriental 3132, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Criollos 4263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.dic.8.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DARRUA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3330, y doña MARIA DELIA SCARPITTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4428-v.dic.14.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARDARIAN, de 45 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comodoro Coé 3449, y doña OSANA YANGOHIAN de 39 años, soltera, armenia, domiciliada en Comodoro Coé 3449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4379-v.dic.13.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EUGENIO ROLDAN, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña FELIPA MIRANDA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. (Gratis) 4369-v.dic.10.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO ROSSI, de 51 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en avenida Peñarol 1660, y doña ERCILIA FLORES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistain, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Araquinstain. (Gratis) 4383-v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela" sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corrriente) Dic.3-12816-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANDER de ARIZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.7-12948-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.3-12787-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE COALLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ferreiro y las de nacimiento de sus hijos Héctor y Alina Coalla, porque donde dice "Cualla" debe decir "Coalla", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.2-12716-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO BRUNO COPELLO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Antonio Bruno Copello con doña Manuela Berettieri y la de nacimiento de Antonio Héctor Copello, porque donde dice "Cupello" debe decir "Copello"; y 2.o La de nacimiento de Juana Copello, porque donde dice "Cupelo" y "Cuppelo" debe decir "Copello", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Nov.22-12208-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8 40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO de FALQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.7-12964-v.dic.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude", Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIE BETVEDER DE CLABARET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.3-12770-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BEIGBEDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12717-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BUSCHIAZZO DE PIANTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12718-v.dic.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO PREVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.28-12484-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarin contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN. Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante don JORGE ANTONIO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfredo Errandonea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12674-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián I. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.8-11635-v dic.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Abraham Tractinsky contra SARA REZNICK. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Sara Reznick para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montetvideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.7-11606-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEMENDY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 11.00 Oct.8-10397-v.oct.20. Dic.5-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERMINDA o HERMINDA EGUIGUREN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12654-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ESPAÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.28-12525-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v.dic.14

Emplazamiento

Por mandati del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Filgueira de Silva (María Magdalena) contra SILVA (FRANCISCO). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Nov.3-11453-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ALVAREZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Sixto Suárez en el sentido de que cada vez que en ella aparece el extinto como "Jacinto Suárez" debe, decir "Sixto Suárez". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.5-12838-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEQUEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.50 Dic.7-12968-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA POLINA GREPPI DE GREGORIO o MARIA POLONIA GREPI DE GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-1268.-v.dic.13.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber al público que por resolución de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se nombró curador interino del presunto incapaz don ANGEL GONZALEZ al doctor don Juan Carlos Arrosa, cargo que le fué discernido por el mismo auto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Nov.28-12504-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario
$7.20 Nov.10-11719-v.dic.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TRINIDAD AZCURRAIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Machado, por existir en ella los siguientes errores: aparece como "Paulo", de "42 años", "hijo de Paulo Machado y de Prudencia Blanco". Los verdaderos son: "Pablo", de "44 años", "hijo de Enrique Machado y Deolinda Fontes". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Dic.5-12827-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MUÑOZ DE GOMEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.50 Dic.5-12855-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña POLONIA DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o Matrimonio de sus padres don José Gómez y doña María Villalba, por figurar su madre como "Vidal" siendo su apellido verdadero "Villalba"; igual error hay en el apellido de su padre Cosme "Vidal" (por "Villalba"); en cuanto al nombre de la madre de su madre aparece trunco, por cuanto figura como "María de los Santos", siendo su nombre completo "María de los Santos Acosta"; 2.o Nacimiento de su hermano Bruno: aparecen los abuelos paternos como "Francisco y María López" debiendo decir "Francisco y Antonio Gómez". — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.5-12836-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de ACIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don PABLO PEDRO RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-12965-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO ULIBARRI o ULIVARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Dic.7-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA DE PARODI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12939-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ROTUNNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12903-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADA BENITA BASSO o ADA BASSO DE GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12904-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TRAVERSA DE PEDEMONTE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.5-12830-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Estevana debe decir Isolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.5-12849-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ESNAL DE CANEPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12777-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA ARRECHE DE OTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12778-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PALOMEQUE DE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12779-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DANTE ELBIO TIRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Dante Elbio Tirone, en la que el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo aparece como Rassetti cuando debe decir Bassetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.2-12729-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES BIANCHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12660-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEAMBROSIO o DE AMBROSIO DE ITURBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO CERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12551-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA RABUFFETTI DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12669-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA URRESTARAZU y doña ROMUALDA GOICOECHEA DE URRESTARAZU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12621-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12622-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Orsina Rivero contra RICARDO POZZOLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Pozzolo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO. Solicita la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Mangabiero cuando debe decir Mangabeira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.30-12442-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos", formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celes-

tino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "SVANTE THEODOR OLSSON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Svante Theodor Olsson con María Antonia López y las de nacimiento de Alba, María Esther, Julio César, Enrique, Ana Margarita y Luis Alberto Olsson, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás aparece, respectivamente, con los nombres de Jorge Luciano, Svante, Jorge Luciano, Jeorgen Luciano, Jorge Luciano, Jorge S. y Jorge Luciano debe decir Svante Theodor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.25-12380-v.dic.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel C. Díaz y a todas las personas que tengan interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tienen o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de la escritura extendida el 24 de Diciembre de 1926, por el Escribano Actuario Rodolfo Catalá Moyano, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), referente al siguiente inmueble: Un solar y mejoras situado en la cuchilla Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7, compuesto de una superficie de 399 metros 80 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. E., sobre calle pública (hoy calle Gregorio Mas), entre San Quintín y el cierre: 40 metros en las líneas N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al N. E., confinando con la fracción C. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938 — C Walter Balleta, Actuario.
$21.80 Nov.21-11548-v.dic.12

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Kol contra EVA LUTZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.10-11692-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra. Rehabilitación
EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en autos "MOISES EISEMBERG. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 26 de Noviembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Moisés Eisemberg. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.7-12962-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTORELL de OLIVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.7-12940-v.dic.19.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "AFRODISIO M. CABALLERO", el señor Afrodisio Miguel Caballero solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12893-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR TEMPONE o VITO ROCCO TEMPONE o VITO ROQUE TEMPONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12894-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN EUGENIO FOGLINO o EUGENIO FOGLINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12895-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO FABRIS o PEDRO G. FABRIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12896-v.dic.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE o RUMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE y la de don ADOLFO PEDEMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.6-12901-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAGE DE BERTRAN o JOSEFA FAGES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12897-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12898-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIAS GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12899-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA SEVERI DE NOCETTI o EMILIA ANGELA SEVERI DE NOCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12900-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DELFINA LOPEZ ALFARO o DELFINA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA o DELFINA JUANA ANGELA GREGORIA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.5-12863-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12864-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DUILIO TEODORO CASSINA CIRIO o DUILIO CASSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12865-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CABAL DE WELLS o LUISA ANA PETRONILA CABAL DE WELLS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12853-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA IMPERIAL DE BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12831-v.dic.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROSA GUILLEN DE ZOCHI o ROSA GUILLEN DE ZOCCHI y de don LUIS ZOCHI o LUIS ZOCCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.3-12775-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DEMICHERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12832-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUBOUIX, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 Dic.3-12809-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO C. FACELLI o BERNARDO CIRIACO FACELLI o BERNARO FACELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON PADRON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12776-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LA SALA DE SINISCALCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12766-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña GINEBRA VENACI DE CHIOSSI o GINEBRA VENACI DE CHIOZZI, de don SANTIAGO CHIOSSI o SANTIAGO CHIOZZI, de doña JOSEFA BOSELLI DE CHIOZZI o JOSEFA BOSELLI DE CHIOSSI, y de don FRANCISCO CHIOZZI o FRANCISCO CHIOSSI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.2-12719-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CLIMACO LATORRE y de doña AMAIDELA VELOZ DE LATORRE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12699-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GREGORIO MARCOS PEREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12732-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVA CROVETTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO NAVARRETE o PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12697-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CELIA PERETTI DE PRADELLI y de don JACINTO LUIS PERETTI o JACINTO LUIS TRIFON PERETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12698-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CORA ROBINSON DE GIMENEZ o DOMINGA CORA ROBINSON DE GIMENEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12700-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO WHITTE o PEDRO WHITE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12701-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Tófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12702-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CHARLES WILLIAM DREVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12703-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12704-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO GAZZANO PERATA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12706-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LORENZO DE GRAÑA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12707-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA DE MARIA DE BARREDO o ELEUTERIA DE MARIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12705-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELIDA ROCA o ELIDA ROCA ZUNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12708-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD MEDEROS DE ASTOL o TRINIDAD MEDERO DE ASTOL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12709-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOROTEO WILLIMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12710-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARMELO VENTURA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12711-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12712-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12713-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA MARGARITA CORREA DE VILLADEAMIGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12714-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANITA MILES DE MONTEVERDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12715-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRACQ DE RENELLA o LEONIE MARRACQ DE RENELLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12693-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DE ANDA MENDIA, citándose por treinta días

a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12694-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PRIERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.1.o-12658-v.dic.13.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Angel Lorenzo Sánchez y Compañía" el señor ANGEL LORENZO SANCHEZ solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.1.o-12654-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ASENCIO ERAUSQUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12632-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL AGUIRRE DE GORLERO, citándose por treinta días a heredeross y acreedore de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12554-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VARELA DE DOMINGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12624-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de al sucesión de doña SERVANDA GARCIA DE PERRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12456-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PESQUERA MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12457-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12613-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ALTIERI DE MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.30-12623-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VANDEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO VILARIÑO MAURIZ o PEDRO VILLARINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORANDI DE LIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12496-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ADELA SAPORITI DE VIGNOLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12494-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Gregoria Segovia contra sucesión de ORESTES PEREIRA. Investigación de paternidad" se emplaza a los que se crean con derecho en dicho juicio, que doña Gregoria Segovia inició en su calidad de madre de la menor Elvira Segovia, y se emplaza a los herederos de Orestes Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov.3-11443-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lavín Julia Esther contra PABLO WEISBARCH. Divorcio", se cita y emplaza a don Pablo Weisbarch para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.80 Nov.3-11454-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRISTIANO o CRISTIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.6-12931-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presenta LUISA GREZZI DE BULA, por sí y por sus menores hijos Juan José y Rosa Ema Bula y Ramón, María Carolina y María Elena Bula, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Zacarías Calixto Bula: en donde aparece con el nombre de "Calixtro" debe decir "Calixto". Partida de matrimonio de Zacarías Calixto Bula con Luisa Grezzi: donde dice Calixto Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Partida de nacimiento de los hijos de la peticionante: en donde aparece el nombre del padre como Carlos Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Y, además, en las de nacimiento de Ramón y Juan José, en donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CESAR SUPERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.5-12834-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANTEIGA DE COMESAÑA o MARIA MANTEYGA DE COMESAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.30-12625-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA JESUS DE VICENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Hinilda Vicente en la siguiente manera: en donde aparece la peticionante con el nombre de "María Hena" debe decir María Elena Jesús. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-12631-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL JUAN NICOLAS GALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Nov.28-12485-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil deséptimo turno, se hace saber que por decreto de fecha 10 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "EULACIO y COMPAÑIA", que la componen los señores Raúl Alfredo Eulacio y Abelardo Román Eulacio, el primero como socio solidario y el segundo como socio comanditario, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma

fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, que lo es don Alfonso Carrau. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Nov.28-12534-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 63 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DA SILVA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento de la manera siguiente: En donde aparece con el nombre de Severino Da Silva debe decir Joaquín Da Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Nov.23-12264-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don FEDERICO ADOLFO BERTOLDO RAUHUDT a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hertha Selma Deutchsland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.4-11479-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL VIDAL BELU, citándose y emplazando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-12688-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.
$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO GARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-12676-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don TEODORO AGUILAR, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12611-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12542-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montvideo, Noviembre 14 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 Dic.3-12795-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MUIÑOS, JUAN FRANCISCO MUIÑOS y BENJAMIN MUIÑOS, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12479-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias" se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).
$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL STEFANO o ESTEFANO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12559-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución" se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, No-

viembre 25 de 1938. — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.
$4.50 Dic.2-12734-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de esta Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FENIZIA BETINA LUCIA o FELICIA TRIPALDI y de ENRIQUETA CONTI DE TRIPALDI o TRIPALDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12524-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de MARTIN MINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153 a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibim[illegible] de lo que hubiere lugar a derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12560-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO LUIS MARCELINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant eeste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12683-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en autos "FELISA LECUMBERRY DE AYALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación legal de los sucesores de doña Felisa Lecumberry de Ayala solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de matrimonio de doña Felicia Recomberri con Leonardo Ayala: donde dice Felicia Recomberri debe decir Felisa Lecumberry. Partida de nacimiento de Natividad Ayala: está mal el apellido de la madre: donde dice Felisa Lecumberre debe decir Felisa Lecumberry. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 18 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.95 Nov.25-12369-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANTRINA BOTELLO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12497-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.5-12846-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDINA MARIA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCUR de MAYO, o SECUNDINA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA MARIA BENTANCUR de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.7-12941-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "SERAFIN ARBIO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Zoilo de Simone, en su carácter de apoderado, que ha acreditado en los autos sucesorios de Serafín Arbio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicente Cosme, María, Juan Antonio, María Rosa, Filomena y Pedro: aparece en éstas el apellido paterno como Arbino, Arvio, Arabio, Ardia, Arvio y Ardia en vez de Arbio, y el apellido materno como Ceria, Soriano, Ciliana, Stunliano, Guirliano y Serdiani en vez de Cirigliano, y las de María Angélica, Antonio José, Severo y Miguel: aparecen en éstas el apellido materno como Girlano, ChirlIana, Sirliani y Chivillano, respectivamente, en vez de Cirigliano, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.5-12839-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MAGDALENA MARIA o MARIA MAGDALENA MARIZONE o BARISONE DE MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diicembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$4.50 Nov.30-12599-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR YRENEO CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Nov.30-12552-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANTONIA GARCIA DE STABILE o ESTABLE. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Maximiliano Martín, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Fidel Stábile con doña Antonia García: donde el apellido del contrayente aparece Estable en vez de Stábile. Las de nacimiento de María, José, Román, Julián, Juliana, Manuela y Julia Stábile, en las que aparece el apellido paterno como Estable en vez de Stábile, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.25-12408-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a CIPRIANO MARTINEZ se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de veinte días, a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Noviembre 21 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Nov.24-12337-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña CRUZ o CRUZA HERNANDEZ BERRIEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Noviembre 22 de 1938. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 Dic.5-12847-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BENTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12945-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITERBO PEREIRA VALLEDOR o BALLEDOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN D'JALMA PEREIRA o JUAN PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12947-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL NETO DA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12943-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ILDARA PAULA PERDOMO de LACHAPELLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12944-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes

partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González, cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González, cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González. debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal. expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Río Branco, Noviembre 26 de 1938. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-13020-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JUAN S. ANCHIERI o a quien legalmente la represente para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan S. Anchieri. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12813-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12684-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA NEIRA de GRAVIER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.30-12584-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CHIOVINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.30-12585-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GUILLERMO CURTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.30-12618-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER de PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Balaguer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére; donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento, donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera, debe decir Modesta Gagniére, donde dice Benito Gañera, debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO HUMBERTO TAGLIAFICO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 24 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-12954-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JULIAN MARCOS REYES y don JUAN MANUEL REYES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.30-12649-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUISA o LUISA NICASIA CUELLO y DANIEL CUELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.2-12690-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "DOMINGO NETTO. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Domingo Netto; los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi debiendo ser Rafael Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figuran como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Octubre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.7? Nov.30-12588-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MENENDEZ DE MURRIONDO o MURGUIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12589-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANA DIAZ o ANA DOMINGA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12590-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES MENYOU DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12593-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12591-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO ERRECALDE y MARIA SALDAIN o SALDAÑO DE ERRECALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Noviembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12594-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANTONIA ZABALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella par cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12592-v.dic.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre": al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González" y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12957-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA DELORRIA o DELORIO o DELORRIO o ELORRIO de PERALTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FAUSTO o FAUSTO EDUARDO o EDUARDO F. REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic 7-12959-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NATALIA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12889-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CAL o ENRIQUE HIGINIO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Soca Actuario.

$6.00 Dic.6-12888-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO SECUNDINO RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic 6-12887-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS IGARZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12890-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha ocho de Octubre del corriente año, se ha declarado rehabilitado a su capacidad civil a LUIS B. MARTINEZ. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENEROSO CALABUIG o CALABUY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12892-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ANGELA GONZALEZ de LOPEZ, iniciando los autos "Credonia de la Asunción González de Soria. Rectificación de su partida de defunción" en los que solicita que en la partida de defunción de Credonia de la Asunción González de Soria, donde la inscripta aparece con el nombre de María, se establezcan los verdaderos, que eran Credonia de la Asunción. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.30-12546-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se haee saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO SECO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12790-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña INOCENCIA PEREZ DE RISSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12791-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VITAL GONZALEZ DE CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12792-v.dic.15.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, roctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO E. ITURRIA solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12793-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.70 Nov.18-12084-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don

Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO LEON CABRERA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación el feriado póxímo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Dic.3-12789-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertuta de la sucesión de doña MARIA RIJO DE SANCHEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días o todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 21 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$5.50 Nov.28-12516-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Dic.3-12794-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA GIANONI DE LUACES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.30-12556-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad e una escritura" se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Nov.9-11685-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BENITEZ LARENA, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de venta, por haberse perdido la primera que por ante el escribano señor don Justo Benia Etchegoyen, otorgó en Guichón el día 25 de Enero de 1910 don Juan Niell a favor de don Manuel Benítez Larena, referente a una fracción de terreno compuesta de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 274 de la manzana 103. Se previene que dentro del término legal debe hacerse entrega a este Juzgado de la primera copia de la escritura referenciada bajo apercibimiento de que si no lo efectuaran será declarada nula y sin valor alguno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal respectivo. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.50 Dic.6-12934-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO FERMIN URRUTY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.6-12936-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícola Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA MACERA DE BARDERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.2-12760-v.dic.14.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO VELAZQUEZ solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Dic.5-12862-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.6-12935-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO ROSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1938. — Mario Durañona, Actuario interino.

$5.28 Dic.6-12911-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrio Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN BENITO ALZAIBAR y doña JUANA FAUSTA ALZAIBAR GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.70 Dic.5-12848-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho te propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE JOAQUIN POLONIO INSAUSTI o INZAUSTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.7-12955-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MAURA DA SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.30-12652-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA LEGEREN DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.30-12653-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLE-

MENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "José Nacif Abu Abdala contra AFDUKIA NAUFAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Afdukia Naufal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 26 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.3-11460-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MELLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-12998-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTINO CASTILLO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-12665-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DAMASIA FARIAS DOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz
$6.00 Nov.30-12651-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o CEFERINO FRUCTUOSO GERVASIO CHALAR o CHALA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos a forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.5-12844-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX BENJAMIN ARRIETA y BECARMINA ELIVIA LUCRECIA LARROSA DE ARRIETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.2-12495-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Justa Rivas contra los sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Filiación natural y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren presuntos herederos del causante don Hermenegildo Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$9.60 Nov.4-11491-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Nov.9-11672-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1938. — Luis Basso, Actuario interino.
$4.50 Nov.30-12545-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO VICTOR CALAMET o CALAME, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.50 Nov.28-12535-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "ANTONIO SCUCCIMARRA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Antonio Scuccimarra solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que se notan los siguientes errores: el inscripto aparece como hijo de Víctor D. Chichimar y Consepsión Belesa, debiendo ser Víctor Domingo Scuccimarra y Concepción Belleza, y los apellidos de los abuelos figuran Chinchimar y Bellesa en vez de Scuccimarra y Belleza, que son los verdaderos. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 Nov.24-12350-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$9.00 Nov.18-12059-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOLENTINA PATULE DE CARVALHO o de SOUZA CARVALHO, para que todos los que se consideren con derechos a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.3-12826-v.dic.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que por resolución número 5440, de fecha 15 de Agosto de 1938, dictada por este Juzgado en los autos "Santiago Espinosa. Declaración de ausencia de LINA ESPINOSA" se ha declarado ausente a doña Lina Espinosa. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.1.o-12666-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CURBELO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 17 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Nov.30-12544-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI", se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FASOLA y TERESA GENINAZZI DE FASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 25 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.3-12807-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA ELIZALDE DE GELPI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.2-12730-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de

la sucesión de SIMON o SIMON JUAN ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.2-12731-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES MUSSINI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.30-12558-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES LARRIERA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Nov.28-12498-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES o ANDRES SANTIAGO PIPPO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 22 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.28-12499-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$3.00 Nov.28-12500-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MARTIN GOROSTIAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 8 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.3-12805-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Sucesiones de ROSARIO RIZZO o RISSO y JOSEFA BERTULO DE RIZZO o RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de matrimonio parroquial, en cuanto aparecen los contrayentes con los apellidos Ritro y Bertola, respectivamente, en vez de Risso y Bertullo, que son los verdaderos; B) De la de defunción de Rosario Rizzo y de las de nacimiento de Carmen, Catalina Paula, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto figura el causante Rosario Risso con el apellido Rizzo en lugar de Risso, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Teresa Risso, en cuanto aparece ésta con el nombre de Faustina en vez de Teresa, que es el verdadero; y D) De las de nacimiento de Teresa, Carmen, Catalina Paula, Josefa Antonia, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto la madre aparece indistintamente con los apellidos Bartola, Bertola, Bertulla y Bertulo en vez de Bartullo, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.75 Dic.3-12804-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

Se hace saber que por resolución de 28 de Setiembre pasado, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha declarado rehabilitados a los fallidos JUAN PALERMO y ALADINO ARISPE. (Código de Comercio, artículos 1773, 1775, 1776 y 1778). — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.3-12773-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAGDALENA PACHECO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.3-12774-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE BENTOS MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12682-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALCIRA o ELSIRA EULOGIA OBISPO DE MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.30-12620-v.dic.12.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos de quiebra AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS, que formaban la razón social "Pintos Hermanos", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.28-12482-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que los señores FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO han denunciado ante este Juzgado que en sus campos, hace más de tres años, hay un novillo de pelo pampa colorado mestizo de raza Hereford y un buey de pelo pampa colorado. Las marcas que tienen los animales se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Octubre 28 de 1938. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$18.00 Nov.5-11549-v.dic.12

Remates Judiciales

E. GOMEZ PISEYRUA

REMATE

Por orden del señor Juez de Paz de la cuarta sección en autos "T. Di Tella con PABLO VON PIEVERLING, ejecución de prenda", remataré en el local calle Santa Fe 1268 el día 22 de Diciembre a las 16 horas, refrigerador eléctrico "Leonard" de 4 3|4.
$4.00 Dic.7-12971-v.dic.19.

AMERICO FLORIO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE) ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBOULAZ (MARIA), ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2027 y compuesta de 30 hectáreas, lindando al Norte, línea recta amojonada que mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la institución y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939, y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, calle Santiago Gadea número trescientos, esquina Maipú, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos y señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santiago Gadea; veintiocho metros veinticinco centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número nueve, y al Suroeste, confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y su-

jetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María (7.a sección judicial de este Departamento), con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur, en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano: al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo; 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante: al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno en autos "T. Di Della con VICTORIANO VIRANCO, ejecución de prenda" remataré el día 22 de Diciembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268 lo siguiente: A) Compresor frigorífico Siam modelo 5.o con motor de 1 1|2 H. P. con condensador, 2 automáticos, 2 evaporadores, compresor de 1 1|2 H. P. secador de manos y batidora Siam Express con motor acloplado. B) Corcho y brea para cámara y antecámara, 2 puertas de roble de 0.80 por 1.70 de luz con herrajes y marcos. Se previene: 1.o Que los efectos enunciados en el apartado B) se encuentran depositados en el local de la Rambla O'Higgins 5853 donde están en exhibición. 2.o Seña 20 o|o.

$8.00 Dic.7-12969-v.dic 19.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, en autos "T. Di Tella con EUGENIO HORVATH, ejecución de prenda", remataré el día 22 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, cámara frigorífico "Siam" con compresor "Sello de Oro" H 5.o. Seña 20 o|o.

$4.00 Dic.7-12970-v.dic.19.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 15 horas, en el local sito en la calle Cuñapirú número 1480, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, 230 cajones aceites lubricantes. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "Fred C. Jenkins contra ALFREDO GELLER. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 30 o|o. Exhibición: del 12 al 15. Informes: Cerrito 665.

$5.40 Dic.5-12876-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día nueve del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523 los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho: al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur, mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste, da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros: al Este mide 940 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. C) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros: C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 16 horas y 30, en el local calle Cuñapirú número 1480, por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, en los autos "Torres, Nogara y Salvadores contra HUMBERTO FORTE", 500 pares de zapatos para hombres, señoras, niños y bebés.

Exhibición: el día 12. Seña: 30 o|o. Informes: Cerrito 665.

$4.50 Dic.5-12877-v.dic.15.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE GLOODTDOFSKY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Eduardo Mac Eachen entre las de Capitán Videla y Méndez Núñez, empadronado con el número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros noventa y tres decímetros, señalada con el número veintidós en plano de veinte de Noviembre de mil novecientos seis, del agrimensor Manuel E. Avilés, y cuyos linderos son: siete metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Mac Eeachen; igual extensión al Oeste, por donde linda con finca de Pedro Galán, treinta y un metros veintiocho centímetros al Nor, con el solar número veintitrés, y treinta y un metros treinta centímetros al Sud, con el número veintiuno. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 407 serie "Z"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.200.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.5-12861-v.dic.20.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 11 de Agosto próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS CIGLIUTTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, de los bienes del deudor don Carlos Cigliutti que a continuación se detallan: 1.o Una propiedad empadronada con el número mil ciento tres, situada

en la manzana número ciento once, el terreno está señalado con el número dos en el plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio y se compone de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados de superficie, teniendo doce metros de frente al Norte a la calle Francisco C. Lavandeira, entre las de Del Pino y Florencio Sánchez; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Oeste con la fracción uno del citado plano; al Este, la fracción tres de Miguel Ferrari; y al Sur, sucesión de don Froilán Vázquez Ledesma: el edificio está señalado con los números doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y siete. 2.o Una propiedad empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, situada en la manzana número treinta y dos, el terreno consta de quinientos cincuenta y seis metros dos mil veinticinco centímetros cuadrados de superficie y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó, entre las de Del Pino y Pando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con terreno de don Julio Bruneau des Houilleres y lindando: al Este con Luis Recagno; y al Oeste, con Robustiano Bentancor, distando el punto medio del frente cuarenta y nueve metros cuatrocientos veinticinco milímetros de la esquina con la calle Del Pino; y 3.o Otra propiedad empadronada con el número novecientos cincuenta y cuatro, situada en la manzana número ciento doce, compuesto el terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay entre las de Florencio Snchez y Treinta y Tres; e igual extensión en la línea Norte, que divide con Cesáreo Runco; y treinta metros en cada uno de los costados Este y Oeste, las cuales, limitan con Carmen L. de Battaglino y con Clemente Icardi, respectivamente; el punto medio del frente del terreno dista quince metros de la esquina con la calle Florencio Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeuda respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 5.o Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante — De acuerdo con la prevención segunda del precedente edicto, el Banco Hipotecario ofrece en préstamo $ 1.178.82 para el lote 1, $ 1.669.99 para el lote 2, y $ 2.554.10 para el lote 3.

(Cuenta corriente) Dic.3-12810-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mostrador chapa mármol, balanzas, heladera roble, artículos de almacén. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial en autos "Generoso Amado con JUAN BRINI. Cobro ejecutivo de pesos". Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$5.40 Dic.2-12759-v.dic.13.

CASARES Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FORTUNATO M. DEFAZIO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros "Casares y Cía.", asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en "Pocitos" 18.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil quinientos diecinueve (parte) y compuesta según plano de 16 de Agosto de 1925, del agrimensor Eneas Villa, de una superficie de ochocientos veintiún metros, ochenta y ocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, deslindados: dieciocho metros y cuarenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Gabriel A. Pereira número 3055; cuarenta y tres metros y setenta centímetros al Sureste, lindando con Allen Osborne Crocker; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con Felicia Villegas Zúñiga de Gómez; y diecinueve metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Inocencio Puccio; y según título el área del inmueble queda reducida a ochocientos once metros y setecientos noventa y seis centímetros cuadrados, pues según dicho título, las líneas de Noroeste y Sureste, debían tener cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros cada una. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 721, "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Noviembre 6 de 1933 y por ante el escribano Paz, se constituyó segunda hipoteca a favor de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso.— Montevideo, Noviembre 15 de 1938 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.971.15, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12692-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

21 Máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar y plegar "Singer", "Adler". 1 máquina eléctrica para cortar género, motor eléctrico S. S. 2 H. P., bancada completa para 18 máquinas, planchas eléctricas, mesas, sillas, estanterías, mostrador con división vidriera, extinguidor de incendio y demás que se exhibe. El martes 13 de Diciembre a las 15 horas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO ISIDORO DE MARIA. Ejecución de prenda". Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20 Dic.2-12758-v.dic.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Figurina Vivas, recaída en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL GREGORIO PARDIAS. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 3728, perteneciente al demandado, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Julio de 1922 por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 7315 metros 5430 centímetros y lindando: al Nordoeste, con Ana María Pardías de Muape; al Sudeste, Manuela Genara Pardías y Margarita Victoria Pardías de Hernández; al Nordeste, Antonio Rubio: y al Sudoeste, Julio Justiniano Pardías. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción que se establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a adjudicarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Noviembre 5 de 1938. — Manuel Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 980.18, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12740-v.dic.20.

RAMON BONILLA
REMATE JUDICIAL

El viernes 9 de Diciembre a las 15 horas, en mi Tattersall calle Cuareim 1735, remataré un automóvil Ford modelo 31, empadronado con el número 74193 y matriculado con el número 26693, por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "José Gómez con CARLOS ERNST. Por cobro de pesos". El comprador deberá consignar en el acto de ser aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y la comisión que será el 6 o|o; y la entrega y pago será al día siguiente al remate.

$6.30 Nov.29-12595-v.dic.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de NATALIA IGLESIAS de EROSA. L. 31. F. 201", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo y a las 18 horas, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de ubicación y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo de $ 6.000.00 o sea la suma de $ 4.000.00, del siguiente bien; dos solares de terreno, ubicados en la playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano suscrito por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Febrero de 1910, con los números 35 y 36 respectivamente y que por estar unidos tienen una superficie de 2.000 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros lineales en la línea del fondo al N. O., lindando con la sucesión de Pérez Ordeig, una línea paralela a ésta de la misma extensión, en el frente, al S. E., antes la avenida número 1, hoy calle Caramurú entre las calles avenida General José M. Paz y Motivos de Proteo; una línea de 50 metros al N. E. limitando con el solar número 37; y por el S. O. una línea paralela a esta última también de 50 metros, limítrofe con el solar número 34. Empadronados con los números 6[illegible]76 y 64577. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que está pagado el pavimento y cordón de ambos solares. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Dic.2-12722-v.dic.1[illegible].

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Meltre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí

por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.80 Nov 30-12610-v.dic.31.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 15 de Diciembre a las 17 y 30.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Francisca Vicci de Mariani, José y Félix Vicci contra SANTIAGO SECUNDINO PEREZ LORIENTE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras, incluso los edificios que contiene, empadronado con el número 59.569, situado en la manzana oficial número 1108 en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado ese solar con el número 10 en el plano levantado el 27 de Julio de 1916 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de 261 metros 31 decímetros 30 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros tiene de frente al Norte, a la calle Araicuá número 2010 entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, distando 8 metros 95 centímetros de la última; 30 metros 69 centímetros en el Oeste, lindando con el solar esquina once: 8 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con parte del costado del solar 12, y 30 metros 87 centímetros en el Este, confinando con el solar 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o del precio; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. Informes en 25 de Mayo 544 (primer piso). — U. T. E. 8-46-47.

$29.90 Nov.30-12667-v.dic.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ALCURI (MOISES). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la ciudad vieja, de esta Capital, padrón 2528, que mide: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Veinticinco de Mayo números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta (antes sesenta y uno y sesenta y uno); A); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Guaraní números mil cuatrocientos treinta y nueve y mil cuatrocientos cuarenta y nueve (antes veintiuno, veintiuno A, veintitrés, veintitrés A y veinticinco), lindando al Sur, con José Trabal, y al Oeste, con Juan Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, así como las cuentas de pavimento y saneamiento, si estos dos últimos se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.50 Nov.30-12531-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Saizar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste, frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Garí; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur, y separa de la fracción uno A; del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Suroeste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiun metros cincuenta centímetros al Este, Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 96 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12521-v.dic.31.

ARMANDO TUBINO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ, ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, para su cumplimiento, se nace saber que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y del Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número 2873, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll de 6 de Julio de 1912, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, lindando al Norte, sucesión de Miguel Griego; al Sur, Orfilia Fernández de Llanes (hoy Tomás Rodríguez); al Este, sucesión Bidegain, y al Oeste, sucesión Griego y camino vecinal a Castro; B) Otra fracción de campo sita en Paraná, décima sección judicial de Florida, empadronada con el número 3192, compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, herederos de Juana Fernández; al Sur, y Este, con la sucesión de Quirino Pesquera, y al Oeste, campos de Tomasa Correa y José Troyos; C) Otra fracción de campo, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 458, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 28 de Abril de 1931, compuesta de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y cinco metros, lindando al Noreste, Fructuoso Falero: Sureste, con la fracción número dos del mismo plano de Alfredo García; Sudoeste, sucesión Inés Miranda de Silva y Noroeste, Tessi Hermanos, y en parte Juana Uraga, y D) Otra fracción de campo, ubicada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 6463 y 8555, compuesta según título, de trece hectáreas seis mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros y según plano del agrimensor Diego R. Aldama de 24 de Noviembre de 1925, de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, y linda al Norte, Francisco B. Martínez y Francisco Sarrasqueta; Sur, sucesión Martínez: Este, San Juan Hermanos, y al Oeste, Martín Soca. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 234, Serie "30"); 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de ellos, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; 6.o) Que los inmuebles aludidos se rematarán por separado, en cuatro lotes, de uno por vez y en forma consecutiva. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 4 de 1938. Milton Galmes, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención 2.a) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece en préstamo $ 994.91 para la fracción empadronada con el número 2873; $ 1.989.82 para la fracción empadronada con el número 3192; $ 2.188 80 para la empadronada con el número 458, y $ 895.43, para la empadronada con los números 6463 y 8555.

(Cuenta corriente) Nov.28-12520-v.dic.17.

JOSE FLORIO (hijo)
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 2 de Mayo próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno,

dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra JUAN ARISTIDES GARDEY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Florio (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, de los bienes del deudor don Juan Arístides Gardey que a continuación se detallan: Primero. Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento, manzana número ciento veintiocho, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cinco y parte del ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros quince decímetros según títulos y de doscientos sesenta y siete metros veintisiete decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Febrero de mil novecientos treinta y ocho deslindada así: diez metros treinta y cuatro centímetros al Norte, de frente a la calle Migues, distando su punto medio treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina con la calle Pando; diez metros al Sur, lindando con Juan Dotta; al Oeste dos líneas de doce metros sesenta y cinco centímetros y trece metros ochenta centímetros con el citado Juan Dotta, y al Este, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y trece metros sesenta y cinco centímetros con el lote número dos que se deslindará y con Arturo M. Oliver. II Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad de Canelones, manzana número ciento veintiocho, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro y parte del ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros noventa y cuatro decímetros según títulos y doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero de mil novecientos treinta y ocho deslindada así: diez metros setenta y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Migues distando su punto medio, veintitrés metros setenta y ocho centímetros de la esquina con la calle Pando; once metros treinta y cuatro centímetros al Sur lindando con Arturo Oliver: al Este, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros, lindando con el lote número tres y al Oeste, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros con el lote número uno. III Una fracción de terreno y su mejoras, sita en la ciudad de Canelones, manzana número ciento veintiocho, empadronada en mayor área con el número ochocientos sesenta y tres compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros setenta y dos decímetros según títulos y de cuatrocientos setenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, deslindada así: dieciocho metros cuarenta centímetros al Norte, de frente a la calle Migues, veinticinco metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Pando por ser esquina, dieciocho metros diez centímetros al Sur, lindando con Arturo M. Oliver, y al Oeste dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros con el lote número dos ya descripto. Se previene. Primero: Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos. Segundo. Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separados. Tercero. Que solamente respecto a los lotes número uno y dos, el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de dichos inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. Cuarto. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Quinto. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo para los lotes 1 y 2 $ 772.88 y $ 922.47 respectivamente. Para el lote 3 no se ofrece préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12523-v.dic.13.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931; Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra PEDRO RENE ESCUDERO, (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34911, compuesto, según título y plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 343 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 15 milímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, entre las de Pedro Campbell y 20 de Setiembre, distante su punto medio 26 metros 83 centímetros de la última de las calles citadas: 34 metros 17 centímetros al Este lindando con terrenos del Banco Popular: 10 metros al Norte, y 34 metros 53 centímetros en la línea Oeste, lindando por estos dos vientos con propiedades del Banco citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 2.o) Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta. 3.o) Que la propiedad soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en dicho Banco y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficna Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$45.00 Nov.28.-12537-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra ANTONIO INOCENCIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el catorce de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, constituída por las propiedades empadronadas con los números 68438, 68444 y 68447, constituídas por tres fracciones contiguas de terreno situadas en la décima sección judicial de este Departamento, designadas con los números 3, 4 y 5 en el plano de seis de Abril de 1914, del agrimensor Bernardino H. Silva, compuestas en conjunto de una superficie de tres hectáreas, ocho mil ochocientos un metros, siete mil ciento sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: ciento setenta y un metros 53 centímetros de frente al Suroeste, al camino Propios; 256 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con terreno de Ercilio Casanova y Lauro Rodríguez; 262 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción dos del citado plano de pertenencia de María Blanco de Panizza, y 131 metros 89 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del barrio Humberto Primero. Se hace constar que de la fracción de terreno que se deja deslindada fué vendido un solar de terreno señalado en el plano trazado, en Marzo de 1934 por Félix Logaldo, con el número 89, compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros 45 decímetros, con frente al bulevard Propios área de terreno que debe descontarse de la propiedad hipotecada. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el martillero fué nombrado por la parte. 4.o) Que el mejor postor deberá respetar las promesas otorgadas a favor de terceras personas, por el Banco Popular del Uruguay, como administrador de los bienes gravados, y los interesados podrán constatar en las Oficinas de dicho Banco Popular, la situación referida, así como el plano de subdivisión de ngaldo presentado en estos autos. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$46.00 Nov.28-12538-v.dic.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dieciséis mil quinientos ochenta y seis y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros veintiocho centí-

metros, según plano del agrimensor Octavio Scoti y Blanco y que se deslindan: diez metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ejido número novecientos setenta y dos, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente dieciocho metros ciento veinticinco centímetros al Norte de la esquina Gonzalo Ramírez; por el Norte, quince metros nueve centímetros, lindando con la sucesión de Manuela Curis de Pérez; por el Este, una línea de diez metros, lindando con Adolfo Shaw, y por el Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el mismo Shaw. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 510 "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.689.92, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.26-12468-v.dic.12.

J. SANDALIO IBARBURU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SEVERO SCARON. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante a las nueve horas y media, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburú, asistido del Alguacil y Actuario, secará a la venta en remate judicial, con la base de siete mil ochocientos setenta y tres pesos el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, situadas en la costa del Tala, décima sección judicial de Florida, empadronadas con el número 3101, compuesta una de ellas de sesenta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Tala; Sur, sucesión Andrés Martínez; Este, Liborio Scarón (hoy Antonio D. Ernaut), y Oeste, Ventura Scarón; y la otra fracción se compone de veintisiete hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y tres metros cuarenta y un decímetros y linda: al Norte sucesión Escaró; Sur, Andrés Martínez; Este, Liborio Escarón (hoy sucesión Antonio D. Ernaut), y al Oeste, Ventura Escarón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$39.80 Nov.24-12399-v.dic.15

OTILIO GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONÇALVEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a la hora 9 y 30, el rematador don Otilio Gómez, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Yaguarí, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ochenta y seis hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçalvez y Severo Rodríguez Gonçalvez; al Este, con Braulio R. Gonçalvez; al Sur con Juan F. Olivera y Braulio R. Gonçalvez, y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados, en la oficina del Juzgado, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$37.80 Nov.23-12279-v.dic.19.

JOSE VICENTE ALONSO
(De la firma Vicente Alonso y García)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Manuel Fernández Núñez con sucesión BEATRIZ RITA MARTINEZ DE VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Vicente Alonso asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga actualmente, o se construyan en adelante, situados en el paraje conocido por la "Aldea" jurisdicción de esta Capital, barrio denominado Italiano, los cuales según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se señalan con los números cuatro y dieciséis, de la fracción letra B teniendo en conjunto una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, con sesenta y dos decímetros cuadrados los que por ser solares contiguos, se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre el camino de La Aldea, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y linda por el Este, con los solares cinco y diecisiete: por el Oeste, con los solares tres doce trece, catorce y quince, y por el Sur, tiene, ocho metros, cincuenta y nueve centímetros y da frente a la calle Garibaldi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que la compra o adjudicación en caso, se hagan por el acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el artículo 925 del cuerpo de leyes citado: 2.o) Que los gastos de escrituración y compromiso, certificado y comisión de remate, serán de cuenta del mismo comprador, salvo que resultara serlo el acreedor: 3.o) Que el martillero fué designado por la parte: 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$46.50 Nov.22-12243-v.dic.9.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con ALEJANDRO LEVY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas está señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sudoeste, con el número 50, y al Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como todas las obligaciones y gravámenes que pueda soportar la propiedad, como ser: pavimento, vereda, cordón, colector, medianerías, arrimos, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Nov.28-12553-v.dic.15.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Josefa González de Barreneche contra FRANCISCO, BERNARDO, CELESTINA y NICOLAS PERATTO como sucesores de Nicolás Juan Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71046 señalado con el número 42 de la fracción letra D en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Quichúa), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2727, entre las de Fray Bentos y Vía del Ferrocarril, por 40 metros de fondo; lindando al Norte y al Sur, con los solares 41 y 43, y por el Oeste en ocho metros 50 centímetros confina con los solares 53 y 54. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o. B) Que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran de

manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso), a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$31.20 Dic.7-12960-v.dic.21.

VICENTE GOÑI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Puppo contra SILVESTRE GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49903 y señalada con el número 6 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1923 y compuesta de una superficie de 4118 metros 87 decímetros deslindados así: 22 metros de frente al Oeste a la carretera a Canelones, hoy avenida General Eugenio Garzón, entre los caminos Santos y Ariel: 95 metros 30 centímetros al Norte con el solar número 5: 57 metros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y al Sur, una línea quebrada de cinco tramos: una, de N. O. a S. E., de 48 metros 9 centímetros: otra en dirección S. O. a N. E., de 5 metros: y tres más de N. O. a S. E., de 5 metros, 52 metros y 8 metros 10 centímetros: y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada también en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 13669 y señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Percovich, ya mencionado, y compuesta de una superficie de 5234 metros deslindados así: 20 metros con frente al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, antes carretera a Canelones, entre los caminos Santos y Ariel: 69 metros al N. O. con la vía del Ferrocarril a la Tablada: 31 metros 20 centímetros al Norte, con la Compañía de Aguas Corrientes: 89 metros 50 centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y 80 metros 30 centímetros al Sur con el solar número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que son de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador, pavimento, saneamiento, medianerías, vereda e impuestos municipales que pudieran adeudarse, así como la escritura de compromiso, definitiva, certificados, impuesto universitario y demás pertinente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montefideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Misiones 1408, escritorio 3.
$60.80 Nov.29-12583-v.dic.17.

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Frisch, Cirio Duilio contra ABRAHAM GUENDELMAN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las dieciséis horas, el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y con todas las mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de la décimma sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta mil doscientos dieciocho, señalado con el número siete en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Mayo de mil novecientos seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Monte Caseros Chico, distando su punto medio del frente setenta y cinco metros sesenta centímetros hasta la calle Monte Caseros, según el respectivo certificado de empadronamiento; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número seis; veintiún metros dieciséis centímetros al Noroeste, lindando con el solar número ocho, y ocho metros al Suroeste, que es su fondo, por donde linda con el solar número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos, saneamiento, medianería, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador. Si el comprador fuere el ejecutante la comisión del rematador, pavimentos, medianeras, vereda e impuestos municipales que se adeudaren serán de cargo de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).
$35.00 Dic.2-12768-v.dic.17.

AQUILES M. ROSELLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cristiani Enrique Segundo contra BARTOLOME FRANCISCO AYCARDO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Aquiles Roselló, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado en la mayor área con el número 56105, cuyo solar es parte del señalado con la letra B en el plano suscrito el veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y dos por el agrimensor A. Papín y compuesto según resulta de los respectivos títulos, de una superficie de setecientos setenta y tres metros veintidós decímetros, deslindada así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste al camino Lucas Obes, donde el edificio está señalado actualmente con el número mil ciento uno, antes ciento veinticuatro y linda sin mencionar extensión, al Noroeste, con Domingo Lamas, hoy Silvestre Gómez; al Nordeste, con fracción C, de aquel plano; y al Sudeste, con los señores Guerra Hnos., hoy don Angel Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que en los edictos de remate se haga constar especialmente, que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también el pago de lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, saneamiento, conexión, obras sanitarias u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originen: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$45.00 Dic.2-12765-v.dic.20.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "CARLO JUAN contra ANTONIO MARINI, ROQUE VIGNOLI y TERESA CERUZZI de VIGNOLI. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado o sea la suma de $ 800.00, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 72034, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con en número 24 de la manzana número 15 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Alzaibar, hoy Pablo Pérez, distando su punto medio de la calle Rodríguez Serrano, según el certificado de empadronamiento, 98 metros 78 centímetros por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando este viento con el solar 22; por el Sudoeste, con el 26; y por el Noreste, con el 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración, certificados y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones 1509. U. T. E. 83103.
$39.00 Dic.2-12724-v.dic.20.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha", de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$24.00 Dic.5-12867-v.dic.22.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Solana contra OSCAR COSCO MONTALDO. Cobro ejecutivo de pesos", se ha decretado el remate de un automóvil marca "Auburn", motor F. 2196, matrícula 210971, el que se realizará en las puerta de este Juzgado el día 16 de Diciembre a las 11 horas por el martillero don Manuel Ortega (hijo), con la base de las 2|3 partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de la venta. — San Ramón, Noviembre 30 de 1938. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$8.00 Dic.5-12866-v.dic.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Lelio T. Benedetti contra la sucesión de ANTONIO STELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora nueve, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, uno señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ulises Márquez Martorell el 5 de Abril de 1930, compuesto de una superficie de 484 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 44 metros 18 centímetros, con la Compañía Zona Franca de Colonia; al Sud, en 42 metros 54 centímetros, con el lote número 2, que se deslindará; al Este, en 16 metros 80 centímetros, con los lotes 4 y 5, y al Oeste, en 5 metros 90 centímetros, con la calle Tacuarembó; y el otro señalado con el número 2 en el expresado plano, compuesto de una superficie de 450 metros, 39 decímetros 50 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el lote número 1, antes deslindado; al Sud, en 42 metros 45 centímetros, con el lote número 3; al Este, en 10 metros 60 centímetros, con el lote número 6, por igual medida al Oeste, con frente a la calle Tacuarembó. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 Dic.3-12856-v.dic.21.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez y Liga de Defensa Comercial contra el Síndico de la quiebra de LUIS SOUBIRON Ejecución de hipotecas, se hace saber: Que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las diez y media y once horas respectivamente y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento se procederá por el suscrito Juez de Paz asistido del escribano nombrado al efecto y por intermedio del Rematador Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez y media horas, una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Cerro Chato octava sección del Departamento de Durazno compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros, en la línea del Norte, lindando con terreno de la sucesión Fernández, quince metros en la línea del Sur, lindando con terrenos que fueron de don Manuel Fuentes, hoy calle pública por medio con terreno de doña María Luisa Pocitelú; por el Este cuarenta y tres metros veinte centímetros en el camino Nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste lindando con terreno de José Misley. 2.o) A las once horas otro terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado también en Cerro Chato en la parte que corresponde a la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J Juanicó en Febrero de mil novecientos ocho compuesto de una superficie de etecientos treinta y ocho metros cuadrados que lindan: al Oeste, por donde mide catorce metros con calle pública, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 6, y al Este con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central a Melo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Noviembre 12 de 1938. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$46.50 Nov.18-12067-v.dic.5.

J. SANDALIO IBARBOURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario", se hace saber que el día veintiséis del corriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarbouru, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados: C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo de las catorce a dieciséi, horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pi, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados: el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pí. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic.7-13026-v.dic.24.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se venderá en subasta pública y al mejor postor con la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), por intermedio del martillero designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, el inmueble siguiente: una fracción de terreno edificada, situada en esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, en la manzana número 235, empadronada con el número 1633, compuesta de una superficie de 978 metros cuadrados con 6.150 centímetros y lindando: por el Norte, 29 metros 70 centímetros de frente a la calle General Artigas; por el Sur, igual extensión con propiedad del señor José Galli; por el Este, 42 metros 95 centímetros con propiedad de la sucesión de Pascual Stagno; y por el Oeste, igual extensión con frente a la calle Montevideo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 22 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$27.75 Nov.29-12555-v.dic.16.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente rotulado "Antonio Pons contra NICOLAS BONELLI. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado en autos, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor extensión con el número dos mil noventa y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Gerónimo Ramos, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros noventa y un decímetros, deslindada así: diez metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Charrúas; nueve metros diez centímetros al Norte, limitando con don Pedro Ylla: veinte metros noventa y dos centímetros al Oeste, con Bartolomé Deandreis: veinte metros ochenta y tres centímetros en dos líneas al Este, con propiedad de Narciso Silveira o sucesores, formando un martillo de Este a Oeste, en una extensión de noventa centímetros. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de quinientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 578.80; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexos, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis, deslindada así: dieciséis metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con don Gregorio Cialceta; dieciséis metros cincuenta y un centímetros al Sud, de frente a la calle Charrúas; diez metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Daymán, y diez metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Custodio Silveira. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de ciento veinticuatro pesos con sesenta centésimos ($ 124.60). Asciende la tasación total de los dos inmuebles descriptos a la cantidad de setecientos tres pesos con cuarenta centésimos) $ 703.40). Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 15 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.26-12438-v.dic.14.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la tercera sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, dictado en autos "Juan Zinro contra ADOLFO GRIMBERG. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete

de Diciembre próximo a las 10 de la mañana, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o) Los derechos de un solar de terreno ubicado en esta Colonia, señalado con el número 4 A de la Manzana número 38, con las entregas hechas al Banco Hipotecario del Uruguay y con las siguientes mejoras: una población de estanteo y techo de hierro de 5 metros por 8 de largo. Un local para comercio construído de "saman" y techo de hierro de 5 por 9 metros y una pieza contigua de la misma construcción de 5 por 5 metros, tasado en $ 600.00 2.o) Los derechos del solar de terreno señalado con el número 4 B de la misma manzana, con una construccion rústica de 8 por 5 metros, construída para carnicería, tasado en pesos 75.00.

Se previene: 1.o) que la venta será al contado debiendo cubrir las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que por antecedentes y demás datos están a disposición en este Juzgado de Paz, habiendo sido designado Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Cabrera. —San Javier, Octubre 21 de 1938. — Cipriano Texidor, Juez de Paz.

$18.00 Dic.7-13080-v.dic.17.

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto, por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande: por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13.50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13.50 cada hectárea: y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "José Celano contra ADOLFO RE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, padrón número 285, compuesto de 922 metros, treinta y cinco decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Noviembre 26 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 Dic.3-12823-v.dic.21.

PEDRO G. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GUILLERMO QUIGLEY. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del acorriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Pedro G. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario interino, por licencia del titular, procederá a vender en remate público y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2051, compuesta de 1 hectárea, 4994 metros y 75 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, los señores Pereyra Machado y Algabella; al Este, Guillermo Quigley; al Sur, senda de paso que separa de Elena Morfi de Quigley, y al Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Este bien ha sido tasado con sus mejoras en la suma de pesos 1.800.00. Segundo: Otra fracción de terreno de chacra con cuantas mejoras contenga, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2149, compuesta de una hectárea, 4994 metros 75 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Pereira Machado y Algabella; al Este, herederos de Gabina Quigley de Lassallette, y al Sur, senda de paso que separa de Elena Morfi de Quigley, y al Oeste, Ana Daniela Quigley. Esta fracción y sus mejoras ha sido tasada en $ 1.200.00. Además, se procederá a vender, el día indicado, con la base de los dos tercios de su tasación, los muebles, útiles y semovientes pertenecientes a esta sucesión, cuyo detalle y tasación obran a fojas veinticinco y vuelta y cuarenta y una vuelta de los autos referidos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$46.50 Nov.24-12349-v.dic.10.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Sucesión de MARIA LUZARDO de LIMA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1580, ubicado en la manzana número 59, primera sección judicial de la ciudad de Salto, lindando: 25 metros 77 centímetros frente al Sud, sobre la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el templo de San Juan Bautista, confinando por el Este, con propiedad de Manuel Ferreira; y al Oeste, con Francisco Berro, teniéndose como base la cantidad de $ 6.000.00 que está aforada a los efectos del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que el hormigón se encuentra pago hasta el año 1938; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic 3-12825-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos "FABIAN FAVRE. Intestado", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en almoneda de los solares números siete y ocho de la manzana quince del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, octava sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de una superficie de 1250 metros que, por estar unidos, forman un solo lote de 2500 metros y se deslindan así: al Nordeste, en 50 metros, lote número 6; al Suroeste, en igual medida, calle Yamandú; al Sudeste, en igual extensión, lotes 1 y 2, y por el Nordoeste, en igual medida, calle Arroyo Grande. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 133.33, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 22 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12668-v.dic.19.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós (hijo), asitido del señor Alguacil y sucrito Actuario, procederá a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 5604 compuesta de una superficie total de 483 hectáreas y 3.120 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con Natividad da Rosa de Fonseca; por el Este, con campos de Catalurda, y por el Oeste, con Miguel Bandera. Y segundo: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 1135, que forma parte de la manzana número 26 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 264 metros cuadrados y que linda: por el frente con la calle General Rivera: por un lado, con Juana A. de Brocco; por otro, con Juvenal Morales, y por el fondo con la sucesión de José Catalogne. Se previene: A) la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea el total de $ 1.200.00, la finca y terreno ubicados en esta ciudad, y de $ 27.00 la hectárea de la fracción de campo; las dos terceras partes de esos valores alcanzan a $ 800.00, la propiedad urbana, y a $ 18.00 la hectárea de la propiedad rural; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados (el de la propiedad urbana), en la Oficina Actuaria, y (el de la propiedad rural), en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.28-12517-v.dic.15.

ALMONEDA JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda judicial, en la puerta de este Juzgado, de 75 hectáreas 9508 metros 9090 centímetros que a Blanca Zoraida Fernández Correa le corresponde proindivisa en una fracción mayor, situada en "Olimar", sexta sección de Treinta y Tres, lindando la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Carlos Cachón, Eulogia Vargas de Gutiérrez, Gregoria Vargas y sucesión de Emeterio Barreto; al Este el río Olimar; al Sur, Avelino Brena y Eustaquio Gutiérrez; y al Oeste, Eustaquio, Felicia, Juana y Apolonía Gutiérrez, camino por medio, e Ignacio Rivero. Padrón de la totalidad del campo: 1950. Se hace presente: 1.o Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ. Nombramiento de tutor" cuyos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a la base que es de $ 34.031 la hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y que los gastos de escrituración serán de su cargo. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Dic 3-12771-v.dic.21.

BARBIERI y TARAN

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO. Denuncian dos animales invasores", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre a las 15 horas, en el local de remates de Barbieri y Taran, se va a proceder a la venta en remate pú-

blico, por los martilleros Barbieri y Taran, asistidos del suscrito, de dos animales: un buey y un novillo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Noviembre 29 de 1938. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$12.00 Dic.2-12772-v.dic.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 292, serie "28" a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y dos mil setecientos pesos ($ 42.700.00), un campo y sus mejoras, ubicado en Doctor Francisco Soca (antes Mosquitos), octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números seis mil ciento treinta y uno, seis mil ciento treinta y siete y seis mil ciento veintinueve, con una superficie según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1930, de doscientas setenta y siete hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros y deslindado: al Norte, recta de 1004 metros que va aproximadamente de Nordoeste a Sudeste, divisoria en parte de camino departamental y el resto de Miguel Birriel, sigue una recta de 150 metros que va de Nordeste a Sudoeste, otra de 325 metros de Nordoeste a Sudeste y otra de 851 metros 60 centímetros de Sudoeste a Nordeste lindando por las tres con Martín Mira; luego 104 metros de frente a camino vecinal y finalmente cañada y arroyo Mosquitos por medio con A. Vázquez Varela, A. Míguez y R. Rodríguez; al Este, camino vecinal por medio, con R. Rodríguez, Francisco Pérez, R. Rodríguez y Y. Hudson; al Sud y Sudoeste, camino vecinal por medio con Alfredo Burgueño, recta amojonada y arroyo Mosquitos por medio con el pueblo Francisco Soca y carretera a Minas; al Oeste, camino vecinal por medio con Guillermo Sánchez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Noviembre corriente, a $ 42.895.76 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 971.23 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos ($ 34.160.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que la parte del inmueble deslindado, perteneciente a Ramona Diz de Avelleyra está hipotecado en segundo lugar al Banco Popular del Uruguay y en tercer lugar a José Villamil (hijo) y Pedro M. Mariscurrena, según notas de títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12975-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 47, serie "U", a cargo de JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, el próximo 27 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros y deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle José Martí, edificio números 3304, 3306 y 3308, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro; 27 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; al Sudoeste, con el solar 3, cuyo frente da a la indicada calle Berro; y 24 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 8. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Noviembre próximo pasado a $ 22.006.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 115.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 16.265.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece a Ricardo Más de Ayala, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12976-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 956, serie "26", a cargo de EMILIA VIGNEAU de CHAILLARD el próximo 28 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y nueve pesos ($ 5.999.00), un terreno y mejoras en el "Barrio del Retiro", octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil quinientos treinta y tres, con una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros, señalado con el número veintisiete de la manzana letra J, y deslindado: 9 metros de frente al Oeste a la calle Tala, edificio 2226 y 2230, entre las de Hocquart y Nicaragua; 24 metros 20 centímetros al Norte, lindando con los solares 24 y 26; 24 metros al Sur, con el solar 28; y al Este, con el solar 23. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.721.63 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en 3 partes, produciendo $ 53.40 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 4.354.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.354.24 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12977-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 612 Serie "26" a cargo de MARIA ADELINA BUFFA DE POPPOLO y JOSE MARIA y FRANCISCO LORENZO POPPOLO, el próximo 26 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), un terreno y mejoras ubicado en "Punta Carretas", décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil setenta y siete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 24 de Febrero de 1916, y deslindado: 8 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle José E. Elauri, edificio número 367, entre las de Héctor Miranda y Solano García, distando el punto medio 42 metros 40 centímetros de la esquina con la calle H. Miranda; 8 metros 86 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 58 y 67, y 40 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar 61. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Noviembre último a pesos 7.285.99 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos (5.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el inmueble pertenece a Isidoro Silveira de Andrade, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente). — Dic.6-12915-dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 380, serie "27", a cargo de GREGORIO LOZA, el próximo 23 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ocho pesos ($ 1.708.00), un terreno y mejoras en "Conciliación", vigésimo-primera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y nueve mil noventa y uno, señalado con el número 1 de la manzana 23 de la segunda sección del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de trescientos noventa metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pintos Cardeiros (antes avenida José Pedro Ramírez), edificio 5216, entre las de Setiembre Raúl Vera y avenida General Eugenio Garzón, distando el punto medio 62 metros 38 centímetros de la esquina con esta avenida; por 39 metros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 7; al Sudeste, con el 2; y al Nordoeste, con el solar L, de la fracción 21. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.427.63, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento treinta y cinco pesos treinta centésimos ($ 1.135.30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio

al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.135.30, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.3-12811-v.dic.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo hipotecario urbano número 544, serie "27", a cargo de ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO, HECTOR JULIO, RICARDO JUSTO, GERARDO VICTOR y ORESTES ESTEBAN GILARDINI, MARIA MAGDALENA GILARDINI de BURANELLI, ANTONIO BURANELLI CARRIO, MARIA MAGDALENA NEMESIA GILARDINI de SANSONE, ROSENDO SANSONE, SOFIA GILARDINI de LAULHE, MIGUEL LAULHE, CLARA MARIA GILARDINI de SILVEIRA y ERNESTO SILVEIRA, el próximo 22 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos cincuenta pesos (13.950.00), un terreno y mejoras en "Paso de las Duranas" vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, con una superficie de mil trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros setenta y seis centímetros, señalado con el número trece de la manzana letra "J" del barrio Solís, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la avenida Millán, edificio número 3823, entre la avenida Larrañaga y calle Sotelo; igual extensión al fondo al Oeste, lindando con el solar 12; 61 metros 117 milímetros al Norte, con el solar 4; y 68 metros 196 milímetros al Sur, con el solar 14. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.598.82, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochocientos sesenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 11.863.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.863.57 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.2-12741-v.dic.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1612 serie "Z", a cargo de ALEJANDRO J. CLAVIER, el próximo 21 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos treinta y tres pesos ($ 22.733.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, con una superficie titulada de mil seiscientos ochenta y tres metros siete mil quinientos veinticinco centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste, a la avenida Agraciada, edificio número 2817, entre las calles Tapes y Vilardebó; 10 metros 745 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Jujuy; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con Agustina V. de Ardaiz, y al Nordeste, línea de 15 metros, un codo saliente de 10 metros 73 centímetros y una línea final de 70 metros 90 centímetros, lindando en los dos primeros con Luis B. Bidegaray y en la última con Adolfo Artagaveytia. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 19.472.43 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos dos pesos setenta y siete centésimos ($ 16.202.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.202.77 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12686-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los antecedentes del préstamo hipotecario urbano número 1005 serie "26", a cargo de HUMBERTO MATIAS VENOSA, el próximo 20 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cuatro pesos ($ 10.204.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil cuatrocientos veinte (parte), con una superficie de ciento trece metros veintidós decímetros, señalado con el número dos en plano del agrimensor Humberto M. Venosa y deslindado: 7 metros 84 centímetros de frente al Norte, a la calle Dr. Juan C. Dighiero (antes Tacuarí), edificio 2530, entre la Av. España y calle Brito del Pino; 20 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con el solar uno; 8 metros 75 centímetros al Sudoeste, con Juan Martos y María L. de Arredondo, y 11 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el solar tres del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.700.29 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.635.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el compador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.635.52 al día del remate; H) Que el inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de doña María Chiappe Battione y pertenece a Electra Teresa Nelson, según títulos y anotaciones en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.30-12637-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los antecedentes de la hipoteca urbana número 415 Serie "U" a cargo de ROBERTO MIBELLI y ELOISA PEÑA DE MIBELLI el próximo 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en el Cordón, décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintidós mil doscientos ochenta y tres, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros veinte decímetros, señalado con el número trece en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Diciembre de 1888, deslindado: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier edificio N.o 1330 (antes calle Salsipuedes), entre las de Lavalleja y Chana: 47 metros al Norte, lindando con los solares del 14 al 17; 50 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 12; al Este limita con Juan Marchese. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Octubre próximo pasado a $ 21.905.02 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la es-[illegible]ión por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil catorce pesos, treinta y ocho centésimos, ($ 13.014.38), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12565-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377 número 21 Serie "X" a cargo de PANTALEON SEIZA OLIVERA, el próximo 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso), el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 3.265.00), una chacra y sus mejoras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia "Diana" ex Pintos Viana, padrón trescientos ocho (parte), señalada con el número cuarenta y uno en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Noviembre de 1922, con una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, el arroyo Santana; al Este, con Juan Azeves; al Sur, camino por medio con la chacra 43, y al Oeste, la chacra 40. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda correspondiente al préstamo referido, al día del remate, a pesos 3.264.17 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 65.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos noventa y un centésimos. ($ 1.623.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos al Banco ejecutante, "Sección Fomento Rural y Colonización"; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12566-v.dic.9.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 de Noviembre corriente, por ante el escribano Walter I. Arévalo, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSAL LIMITADA" (Consorcio Alemán para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro). Los socios que la integran, son: A) Allgemeine Elektricitats Gesellschaft; B) Siemens Schukkwerke Aktiengesellschaft; C) Siemens Bauunion Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, y D) J. M. Voith; E) Geopé, Cía. General de Obras Públicas. El capital social se de $ 25.000 moneda nacional uruguaya, aportado por partes iguales entre todos los socios. El objeto principal de la sociedad es tramitar todos los pagos y operaciones bancarias inherentes a las sociedades que integran ésta, llevar cuentas de Caja y de Bancos, así como una contabilidad general centralizada para fines de contralor y asumir en algunos casos la representación de las Compañías asociadas y, eventualmente, si así lo resolviera y previo cumplimiento de los requisitos contractuales, asumir la superintendencia general de las obras que las Compañías están realizando en el Río Negro. Se fijó como lugar el domicilio de la sociedad esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio nacional. La administración de la sociedad está a cargo de los señores Otto Schachert, doctor Arnoldo Stoop y doctor Walter Kossmann, con amplias facultades de administración y en el bien entendido que deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, debiendo firmar en la siguiente forma: Por "Consal Limitada", y luego las firmas personales de los dos administradores que intervengan. El contrato fué inscripto el día 19 del corriente con el número 64 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Por "Consal Limitada": A. Stoop. — Kossmann.

$20.25 Nov.28-12374-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por lo que tuviere relación de acuerdo a los tratados internacionales del 12 de Octubre de 1889 y concordantes, las leyes sobre patentes de invención y ley 26 de Setiembre de 1904, por su índole de privilegio internacional, se hace saber a sus efectos que la sociedad que habían firmado en esta ante el señor escribano don Ubaldo Soñora, para la explotación mundial de un sistema fotográfico patentado en la República Argentina (número 47524) y sobre todo para su explotación en dicho país entre los señores Sarkis Karamanukian e Ignacio Puig Ametller ha sido disuelta entre ambos socios, vendiendo a la vez el segundo al señor KARAMANUKIAN, todos sus derechos sobre el invento y la explotación. Por cualquier reclamación, ocurrir al señor Arturo T. Legrand, Caridad 1285 de 14 a 18. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sarkis K. Karamanukian.

$7.00 Nov.24-12016-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a RUBEN D. MELGAR mi parte en el comercio que bajo la razón social de "Cantera y Compañía" integrada por José Cantera Fuentes y el suscrito giraba en El Soldado, 3.a sección de Lavalleja. — Minas, Noviembre 14 de 1938. —Pedro Silva Fernández.

$5.00 Nov.22-12242-v.dic.12.

"URRETA", S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con esta fecha ha dado comienzo al pago del 8.a dividendo de esta Sociedad. Es indispensable presentar las acciones. Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17. — Salto, Noviembre 21 de 1938.

$3.00 Dic.3-12827-v.dic.13.

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 13.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12507-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he transferido mi negocio de café y billar sito en la Cuchilla de Artigas (Río Branco), al señor ISIDRO MACHADO. En cumplimiento del mandato legal de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término legal. — Río Branco, Noviembre 7 de 1938. — Antonio Berdía.

$5.00 Nov.26-12474-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores JULIO y ROBERTO VAZQUEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Juan Paullier número 2901, esquina Araicuá, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José Ventura. — Julio y Roberto Vázquez.

$5.00 Nov.26-12461-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALZUGARAY, JUSTO y COMPAÑIA", con asiento en la calle Enrique García Peña número 2735. Seguirán explotando el mismo giro comercial los señores Martín Ramón Perfumo, Eleuterio Justo y José María Ravel, los que se hacen cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — "Alzugaray, Justo y Compañía". — Martín Ramón Perfumo. — Eleuterio Justo. — José María Ravel.

$5.00 Nov.26-12460-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor JOSE SIRI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Patria número dos mil cuarenta y nueve, bajo la denominación "Cantina Raúl". Los que se consideren acreedores deberán presetnarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido, calle Patria número 2049, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Barrios. — Antonio Di Napoli. — José Siri.

$5.00 Nov.26-12434-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don BENIGNO ARGOMANIZ el comercio que en el ramo de tambo tengo instalado en la casa número 2480 de la calle Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Francisco Cortinas. — Benigno Argomaniz.

$5.00 Nov.26-12420-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos del artícuuo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho en esta plaza bajo la razón social de "MAZAL HERMANOS" en los ramos de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Uruguay número 1601 desligándose de la misma el socio Salomón Mazal. A la vez este último vende su cuota parte el señor ALBERTO MAZAL, continuando girando la razón social "Mazal Hermanos" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 19 de Noviembre de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Nov.26-12419-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL PEREIRA IGLESIAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Bequeló 2051 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don LORENZO HOURCADE Sarandí 430 (primer piso), de la hora 10 a 12 y de las 15 a las 17 los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Ramón Varela — Manuel Pereira Iglesias.

$5.00 Nov.26-12418-v.dic.15.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

48.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Arturo Davie, Secretario.

$12.00 Dic.3-12822-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficinas de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO A. MEZZETTA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Pedro A. Mezzetta. — Mario Gallo.

$5.00 Dic.3-12782-v.dic.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Civil, se hace saber a los interesados que según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 19 de Noviembre de 1938 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Talleres Heliográficos Ultramar Mestre y Bernotti", haciéndose cargo del activo y pasivo social el ex socio DOMINGO A. BERNOTTI. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Pedro J. Mestre. — Domingo A. Bernotti.

$5.00 Nov.24-12354-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SALOMON MAZAL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Canelones número 2049. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.26-12417-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don José Blanco se comprometió vender a don AURELIANO MAESTRE, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, el café y bar que tiene abierto en público en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1748, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — José Blanco. — Aureliano Maestre.

$5.00 Nov.30-126[illegible]4-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Hagop Akirmaian ha prometido vender a los señores HAROUTUN KOUYOUMDJIAN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN el comercio que tiene establecido en la calle Quijote 2953, y Enrique Martínez, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el mencionado commercio. — Hagop Akirmaian. — Garotun Kouyoumdjian y Krikor Kouyoumdjian.

$5.00 Nov.30-12635-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Aureliano Maestre se comprometió vender a don JOSE BLANCO la carnicería que tiene en esta ciudad, calle Nueva Troya número tres mil setecientos veintidós, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Aureliano Maestre. — José Blanco.

$5.00 Nov.30-12615-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE. los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic 6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos Los acreedores debeán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA BIANCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904. debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender José López Varela a LUIS LOPEZ SUAREZ la carnicería sita en esta Capital calle Juan Paullier número 2309, los que sucriben José López Varela como propietario y los señores José Marcelino, Manuel y Avelino Gómez como arrendatarios, emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José López. — Manuel Gómez. — Avelino Gómez. — José M. Gómez. — Luis López.

$5.00 Nov.22-12245-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio ANTONIO PONTE COLLAZO toda la parte indivisa que me corresponde en el café y restaurante sito en esta Capital calle Rivera número 2003 esquina Arenal Grande denominado "Sarmiento". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. 18 de Julio 1578). — Montevideo. Noviembre 16 de 1938. —Manuel Rodríguez. — Antonio Ponte.

$5.00 Nov.22-12244-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores COUSO y BEADE. el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Ramón Márquez número 35[illegible] esquina a la de Ehrlich. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 15 de 1938. — Angel Veiga. — Couso y Beade.

$5.00 Nov.22-12233-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores MILES y COHEN. la provisión de comestibles. situada en la calle Colonia número 2281. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa [illegible] tificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 17 de 1938. — Alberto Mazal. —Mies y Cohen.

$5.00 Nov.22-12235-v.dic.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761). hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO MIRA. el bar con alcohólicas situado en la calle Zabala número 1550 esquina a la de Piedras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 13 de 1938. — Antonio Paz y Cía. — Francisco Mira.

$5.00 Nov.22-12234-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que el señor Rafael Oliver ha prometido vender al señor JOSE OLIVER todas las partes que le correspondían en el negocio en el ramo de taller de calzado. que giraba bajo la razón social de "Oliver Hermanos" con domicilio en la casa número 1466 de la calle Durazno. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del adquirente desde el 31 de Marzo de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — José Oliver — Rafael Oliver.

$5.00 Nov 29-12557-v.dic 19

TERRITORIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 13 del mismo mes. Orden del día: consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937.

$4.50 Dic.6-12937-v.dic.16.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1. situado con frente a la calle Rincón (La Paz).

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi. Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287. 20.a sección judicial. Solar letra E. manzana letra Q. en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932. con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302, 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arraván e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli. en Agosto de 1925. con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú. 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arraván e Itú. Padrón número 119328, 11.a sección judicial. Solar número 265. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli. en Agosto de 1925. con frente a la calle Campoamor entre las de Arraván e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256. 11.a sección judicial. Solar número 50 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925. con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23.

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace núblico que el 9 del corriente ante el escribano J. C. Trochon. los señores JUAN A. ZUGASTI y JOSE M. CLEMOT, fundaron la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "Recauchutaje Fit Limitada" inscrita con el número 80. folio 213 vuelta del Registro de Contratos. tomo 4.o. que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Capital: $ 12.000 en mercaderías. maquinarias. instalaciones. etc.. aportados $ 9 000 el señor Zugasti y $ 3.000 el señor Clemot. Ramo: recauchutaje. vulcanizaciones. venta de neumáticos etc. Uso de la firma: los dos socios separadamente. pero para contraer obligaciones y solicitar créditos firmarán los dos. Plazo: dos años prorrogables de dos en dos si no media previo aviso de 90 días. — Montevideo. Noviembre de 1938 — Juan A. Zugasti. — José M. Clemot

$5.00 Nov.29-12562-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Uruguay número 1163 al señor DAWID MICHALOVICH Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandler, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 21667. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19 — Carolina Grandi Covetta. — Dawid Michalovich.

$5.00 Nov.21-12170-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J Mojsiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA", con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Pena.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A.", para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12505-v.dic.15.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la 11.a asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1938 a las 16 horas en el local de la sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12506-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUDWIG ISIDORO BUSECK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Paraguay número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Nachman Kreitstein.

$5.00 Nov.26-12475-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido formar sociedad con el señor BENZION ASCHER para la explotación de mi taller sito en la calle Arenal Grande número 1675. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al señor Benzion Ascher, que para tal efecto fija su domicilio en la calle Arenal Grande número 1675. — Pedro J. Bergdahl Danero.

$5.00 Nov.26-12462-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Manuel González Alonso, con estudio en la calle Sarandí número 475, don Guillermo Lange prometió vender a don ESTEBAN LOS SANTOS el garage y estación de servicio denominada "Estación Centenario", situada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2294, esquina bulevar Artigas, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores de la misma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso ante el escribano mencionado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Guillermo Lage. — Esteban Los Santos.

$5.00 Nov.25-12410-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señora EMERITA NICOLAS DE LAUZ la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Ana Taucer.

$5.00 Nov.25-12381-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Cataño, he prometido vender a don JUAN VAZQUEZ REY la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad, calle Sierra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Vázquez Rey. — José López Breijo.

$5.00 Nov.25-12372-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de carnintería tengo establecido en la calle Defensa número 1964 al señor DAWID GERBER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en las horas de oficina, U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Abraham Miles. — Dawid Gerber.

$5.00 Nov.25-12391-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1938, ha quedado disuelta la sociedad "AZNAREZ, VIBANCO y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Cuareim número 2046, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Aznárez y Fiorito, quienes constituyeron nueva sociedad con la firma "Aznárez y Compañía". — Victoriano Vibanco. — Carlos Manuel Aznárez. — Sebastián Fiorito. — Sady Guirotane.

$5.00 Nov.25-12370-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería tengo establecido en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio número 583. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Dawid Meller. — Gregorio Milchikeris.

$5.00 Nov.25-12392-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Pedro Saettone las existencias de su casa de comercio, la que giraba en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el pueblo de Las Piedras, calle Doctor Alfonso Espínola número 630. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa a reclamar sus derechos dentro del término de la ley. — Noviembre 30 de 1938. — PEDRO DIAS (hijo).

$5.00 Dic.3-12769-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FARUELO CAMERA la casa de comercio que en el ramo de bombonería y venta de pan tengo establecida en la calle Justicia 2094, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local de la calle Uruguay 1546. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — María L. Marino. — Miguel Faruelo Cámera.

$5.00 Dic.3-12808-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he arrendado a los señores JOSE, MANUEL y APARICIO GOMEZ MORALES la carnicería sita en la calle Ricaute números 859 y 861, denominada "Italo - Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José López Varela.

$5.00 Dic.3-12785-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Ramón Márquez número 3500, esquina Ehrlich, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor ANGEL VEIGA quien se hará cargo del pasivo contraído por los señores Couso y Beade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Couso y Beade. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.3-12783-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MATEO AMERICOLA e HIJO", con asiento en la calle Río Negro 1037, retirándose el socio industrial Nicolás Americola y quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio capitalista Mateo Americola, quien continuará los negocios en el mismo local de su propiedad y con la antigua firma "Mateo Americola", donde deberán presentarse también los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Mateo Americola e Hijo.

$5.00 Dic.3-12767-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DAVID BITMAN mi negocio de provisión y almacén sito en la calle José Martí número 3311, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — María Tulbovich.

$5.00 Dic.3-12806-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LOPEZ VARELA la carnicería instalada en la casa número 2400 de la avenida General Rondeau, en esta Capital. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José Ares Otero.

$5.00 Dic.3-12784-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO MARIA CABRERA CUELLO el negocio de lechería y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Romínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Augusto Méndez.

$5.00 Dic.3-12786-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO AGIS y HELMUT WAGNER mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Maldonado números 1047 y 1049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1938. — Joaquín Rodríguez. — Roberto Agis. — Helmut Wagner.

$5.00 Dic.1.o-12657-v.dic.20.

... COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JUAN MARIA REYES la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1537, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Clodomiro Cuello. — Juan María Reyes.

$5.00 Dic.1.o-12656-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JESUS BELLO mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Guadalupe número 1252, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Rosalino González. — Jesús Bello.

$5.00 Dic.1.o-12662-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LEWINSON y LASSEWICH", en la calle Ciudadela número 1289, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Lewinson. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Jacobo Lewinson, calle Ciudadela número 1289. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Jacobo Lewinson. — Arón Lassewich.

$5.00 Dic.1.o-12655-v.dic.20.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 15 de Diciembre corriente a las 17 horas en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen los votaciones y suscriban el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario.

$7.50 Dic.1.o-12663-v.dic.13

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder. (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos en la ciudad de Dolores y que giraba bajo la razón social "ELIAS YCKOVICH y ENRIQUE SKAVRONIK", retirándose de la misma Elías Yckovich y quedando con el activo y pasivo el señor Enrique Skavronik. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23667). Horario: de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Elías Yckovich. — Enrique Skavronik.

$5.00 Dic.2-12733-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Eladio Montes ha prometido vender a los señores JULIO IGLESIAS y MANUEL PADIN dos terceras avas partes indivisas del negocio de panadería y confitería "Biarritz", establecida en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, y posteriormente los tres nombrados constituirán una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Montes, Iglesias y Padín" para continuar explotando la referida casa de comercio. El señor Eladio Montes toma a su cargo el pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en la calle Sarandí número 430 (escribanía César Rebagliatti), para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Eladio Montes. — José Padín. — Julio Iglesias.

$6.00 Dic.2-12721-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho y que giraba en este paraje bajo la razón de "Beyhaut y Hualde", habiendo resuelto proceder en breve al cierre del establecimiento social que está abierto actualmente al solo efecto de liquidar las existencias. Por tanto, los que sean acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Piedras de Afilar, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Hualde. — Gualberto Beyhaut.

$5.00 Dic.2-12696-v.dic.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general que la sociedad comercial mixta que constituyó con los señores Herbert Frischemann y Eberhard Haasis, comanditaria para éste y colectiva para los otros, en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira el primero de Agosto de 1936 y que giraba bajo la razón social de "KANT, FRISCHEMANN y COMPAÑIA", fué disuelta parcialmente ante el mismo escribano Ferreira el 19 de Mayo próximo pasado, en razón de haber el socio señor Kant cedido todos sus derechos en dicha sociedad al señor Herbert Frischemann, quedando a cargo de éste el activo y pasivo de la misma en la parte que a aquél correspondía. Dicha sociedad continúa su giro bajo la razón social de "Frischemann y Compañía" Los interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio de esta sociedad, calle General Artigas, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Noviembre 10 de 1938. — Herbert Frischemann.

$8.00 Dic.2-12689-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña TERFANDA G. DE TACHDJIAN e HIJO el almacén de comestibles sito en el camino Carrasco número 194, esquina San Borja, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Sarkis Tachdjian.

$5.00 Dic.2-12695-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO WOFSON las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Elena V. de Taub.

$5.00 Dic.2-12727-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que tengo establecida en la avenida Millán 2680, en el ramo de provisión, a los señores NAUM NISCA y MAURICIO GROSMAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues 1673. — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Horario: de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Naum Nisca. — Mauricio Grosman. — José Zunschein.

$5.00 Nov.25-12393-v.dic.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "MOOR BROS AND COMPANY", separándose de la misma el socio señor Alvaro García Alzugaray y haciénose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Gilberto R. Moor y John Lancelot Dewsbury Moor. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Alvaro García Alzugaray.

$5.00 Nov.23-12268-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "H. NOVO y COMPAÑIA" la tienda y mercería que tengo instalada en Ariel 4815 (Sayago). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el domicilio indicado. — Basalciague y Compañía. —

$5.00 Nov.30-12634-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), yo, Kirkor Kaitazian o Gregorio Kaitanian, he prometido vender al señor CONSTANTINO GESTO, mi comercio de almacén de comestibles de la calle Bella Vista 1703 esquina Pando, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse en dicha oficina en el término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Kirkor Kaitazian. — Constantino Gesto.

$5.00 Nov.30-12550-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos legales a que hubiere lugar, que el señor Víctor Nicoletti ha vendido su participación en la sociedad "Nicoletti y Compañía" a favor de su hermano DOMINGO NICOLETTI, cuya firma explota el ramo de hotel denominado "Cervantes" y con domicilio en esta ciudad, calle Soriano número 868. Dicha entidad continuará girando bajo esa misma firma. Además se hace saber que se ha separado de esta entidad la socia industrial doña Edith Vollmecke de Nicoletti. Interviene el escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Víctor Nicoletti. — Domingo Nicoletti. — Domingo Tosi. — Pedro Tosi. — Edith Vollmecke. — Delfina Nicoletti.

$5.00 Dic.2-12725-v.dic.21.

"INCO" (Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social de la calle Uruguay 920 el día 22 de Diciembre de 1938 a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior: 2.o Memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo; 3.o Utilidades a distribuirse entre los señores Directores y personal; 4.o Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes; 5.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$6.00 Dic.2-12728-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Paysandú número 849, esquina Andes, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente los señores COSTAS y PICOLLO. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José Fernández. — Costas y Picollo.

$5.00 Nov.30-12503-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Dicimebre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García, Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORE y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1428 con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein. —Dawid Treñer.

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Raúl Ramos Suárez ha prometido vender al señor OVIDIO MORATO la mitad indivisa de los negocios de farmacia que tiene establecidos en la calle Río Bamba número 6455 (Carrasco) y en la calle Maldonado número 949 esquina Río Branco, ambos de esta ciudad, y que ambos constituirán una sociedad colectiva que se denominará "Ramos Suárez y Compañía", la que tendrá por objeto la explotación de las referidas farmacias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando como domicilio, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley, el de la calle Maldonado número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$6.00 Nov.23-12281-v.dic.12

BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra F, en el plano levantado por agrimensor Julio A Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Cavambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor MANOEL ALVES SARMENTO, del Departamento de Rivera, ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford, Sexo: macho, R. P. 626 H. B. U. 86061. El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará" de los señores Ondarte y Garbarino Noviembre de 1938

$6.85 Nov.29-12543-v.dic.16

LIQUIDACION DE LA FIRMA "JUAN PIGNI"

Exp judicial "Depauli PIGNI Divorcio" E. Perotti Corradi, en su calidad de interventor designado cita a todos los acreedores de la ex firma "Juan Pigni" que se crean con derechos, a una reunión que tendrá lugar en sus oficinas, Rincón 609, el día 12 de Diciembre (lunes) de 1938 a la hora 14 y 30.

Unica citación.

$5.00 Nov.23-12286-v.dic.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado, 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Viera, quedó disuelta la sociedad agrícola-ganadera que con la razón social de "Urdangarin y Roglia" teníamos constituída. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan LUIS ROGLIA. — Mercedes, Noviembre 9 de 1938 — J. Manuel Urdangarin. — J. Luis Roglia.

$5.00 Nov.29-12586-v.dic.19.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bazar y papelería en general, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Montevideo, de esta ciudad, que giraba bajo la firma "Silva Graña y Pioli", quedando a cargo del expresado comercio el señor Efraín Silva Graña y desligado del mismo el señor Amilco Pioli. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rocha, Noviembre 24 de 1938. — Efraín Silva Graña. — Amilco Pioli.

$5.00 Nov.30-12648-v.dic.19.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por sentencia dictada el 27 de Setiembre del corriente año, por el señor Juez árbitro doctor Lorenzo Vincens Thievent, en autos "Natalio Jasquin contra MOISES TENENBAUM. Disolución y liquidación de sociedad" ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza "Perfumería Cecilia, Tenenbaum y Jasquin Ltda." por lo que se cita a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos al socio liquidador don Moisés Tenenbaum, con domicilio en la calle Joaquín Requena 2873-75, Montevideo, Noviembre 24 de 1938 — Moisés Tenenbaum

$5.00 Nov.29-12563-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Abraham Eidelman ha prometido vender a don MOISES BIREMBAUM el comercio en el ramo de tienda y mercería establecido en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó número 423. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Montevideo, en el domicilio del procurador Israel Nemirowsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Abraham Eidelman. — Moisés Birembaum.

$5.00 Nov.29-12502-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial, que con la razón social de "Alejo Hounie y Cía" giraba en esta plaza Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ALEJO HOUNIE. — Mercedes, Noviembre 14 de 1938. — Rosa Sunhary — Alejo Hounie.

$5.00 Nov.29-12587-v.dic.19.

"TERRITORIAL ARGOS", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1937|1938; 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938.
$4.50 Nov.28-12508-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de taller de radios establecido en la calle Sierra 2036, con la denominación "Casa Radio Marconi" y bajo la razón social de Oscar M. Nachumow y Cía., giraba en esta ciudad, retirándose de la misma el señor ENRIQUE PODBIELEVICH, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Oscar M. Nachumow. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633. U. T. E. 23957. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Oscar M. Nachumow. — Enrique Podbielevich.
$5.00 Nov.29-12549 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor RAUL J. MOLL, la casa de comercio, que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, casa número 1949 de la calle Constituyente. Todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en dicho domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por 20 días y se emplaza por 30. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Jaime Moll. — Raúl J. Moll.
$5.00 Nov.29-12600-v.dic.19

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y P. SOCIAL

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social, a efectos de que concurran al local social (San José 1215), el próximo miércoles 7 del corriente, a las 21 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Asuntos entrados.
2.o) Proyecto del Directorio sobre "Seguro de vida colectivo para el personal social" (repartido número 9, ya efectuado).
3.o) Proyecto del Directorio creando un cargo de enfermera para la policlínica de vías respiratorias (repartido número 10 ya efectuado). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938.
$1.60 Dic.7-13002-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 trajes modelo boy scout (pantalón breeche, blusa y sombrero), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, y serán abiertas en la Contaduría el día 23 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.9-13032-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 602

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 a 1.200 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.9-13042-v.dic.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 603

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 7.500 a 11.000 toneladas de mieles invertidas concentradas (High Test).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — La Gerencia.
(Cuentta corriente) Dic.9-13043-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.9-13030-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 2085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrriente) Dic.9-13031-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PABLO ZOLTAN, de 28 años, soltero, químico ingeniero, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1336, y doña MARIANA BENEDIKT, de 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Treinta y Tres 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MOISES CIZZER, de 38 años, soltero, comerciante, letón, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA SVERDLIN, de 41 años, soltera, letona, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4459-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTANS, de 41 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña JOSEFA MASSANA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4460-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BARANI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ejido 1514, y doña BLANCA DORIA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4441-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San José 1203, y doña MARIA TERESA CUBELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4442-v.dic.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SOBRINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA OBDULIA MUSLERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4457-v.dic.16

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARTAN TOKATLIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Quijote 2411, y doña GABINA ROLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4436-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIRO ALBERTINI, de 22 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2892, y doña EMMA SARACHO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4437-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORTEROLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1884, y doña ANA SIMEONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4438-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3006, y doña TERESA FLORENCIA GARBARINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.dic.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica, y doña FELIPA ORIBE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.dic.16.

En el Cerro y el día 3 de mes de Diciembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIÑEYRO, de 27 años, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 2786, y doña ROSA MARTINEZ, de 28 años, oriental, domiciliada en Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4444-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LORENZO DIAZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2124, y doña MARIA LUISA BALBIANI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE GROSSI, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 504, y doña MERCEDES MOYANO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Berna 504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ESTEBAN BOTTA, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña VERONIKA PECOTIC, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.dic.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL DANIEL GRECO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1930, y doña OTILIA VICTORINA RICCI, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANG, de 50 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA HERMINIA KLEINLEIN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.dic.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SEGUNDO BILCHE, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Kock 62, y doña SARA MARICHAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4432-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DHELIR INSAURRALDE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 25 a, y doña ADELIA ODILIA PEREIRA ARNAVASSE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardozo 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4433-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO PINTOS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3398, y doña AMERICA MARTINEZ NIETO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO GUIDA, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5368, y doña CELESTE AIDA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v.dic.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAPPELLINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1632, y doña IRMA MAFFEI LUSONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4448-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Leandro Gómez 2575, y doña MARIA OROL, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Leandro Gómez 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEOPOLDO VATTEONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2790, y doña YOLANDA ANGELA RISPOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN AYERZA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2205, y doña FERNANDA SANCHEZ, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña ESMERALDA VIRGINIA GRELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 27 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en República Dominicana 2987, y doña ISABEL CAMARANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NARCISO MORENI, de 29 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1871, y doña ADELAIDA VICTORIA TERESA BIDONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALVARO SANJURJO, de 64 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ibirapitá 2722, y doña ASUNCION NUNCIA SANTA PIERPAULI, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don EDEN HOMERO RICCIARDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1670, y doña AIDA SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.dic.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO VELANDO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1786, y doña EULALIA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón: Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 45.606, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle; 64 metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar; 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes, por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián, y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una suerficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira); 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantlu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

JORGE J. NOGUEIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26.

PEDRO B. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos sobre quiebra de JORGE ANTONIO, se hace saber que desde el día 20 del corriente de las 15 y 30 horas en adelante, en el local de la calle 19 de Abril y Osimani y Llerena, en esta ciudad, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías, muebles, útiles y vehículo que fueron ocupados por el Juzgado y cuyo detalle completo resulta de las actuaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de esta ciudad. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$12.00 Dic.9-13039-v.dic.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 97 serie "V", a cargo de MARIA ADELAIDA SILVEIRA DE GONZALEZ, el próximo 29 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un campo y sus mejoras ubicado en Quiebra - Yugo, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón doscientos setenta y seis, con una superficie de novecientas veintisiete hectáreas, cuatro mil ciento cinco metros cincuenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Mayo a Julio de 1911 y croquis del agrimensor Liz, de Febrero de 1921, y lindando: al Norte, el arroyo Quiebra - Yugo y la cañada Grande por medio, con sucesión Antonio E. Bentancor y Cecilia Silveira; al Este, recta amojonada, con sucesión Isidora Giménez de Cardozo (hoy Miquilina Sosa de Colacio y estirpe de Nicomedes Cardozo; al Sudeste, rectas amojonadas con Miquilina Sosa de Colacio y Manuel Teodoro Lucas (hoy Casiano Silvera y Ramón Lucas); al Nordoeste, Cecilia Silveira de Coronel, y al Sudoeste, Ana María Lucas de Pintos y Ramón M. Lucas. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre próximo pasado a $ 39.137.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo una $ 1.043.09 anuales y otra $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.9-13029-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.
$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.
$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.
$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.
$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.
$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.
$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les correspondeen el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.
$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.
$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.
$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.
$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti.
$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.
$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938 — Gregorio Lima.
$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.